

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366<sup>a</sup>

**Sesión 13<sup>a</sup>, en martes 8 de mayo de 2018**

**Ordinaria**

**(De 16:21 a 18:6)**

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,  
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	1359
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	1359
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	1359
IV. CUENTA.....	1359
Acuerdos de Comités.....	1363

**V. ORDEN DEL DÍA:**

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud (11.486-11) (se aprueba en general)..... 1365
- Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 52 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar el acceso y desplazamiento de las personas discapacitadas a los locales de votación durante actos electorales (11.031-06) (se aprueba en general)..... 1376

**VI. TIEMPO DE VOTACIONES:**

- Proyecto de acuerdo de los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes y Rincón y señores Araya, Chahuán, Elizalde, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, por medio del cual, solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República, que si lo tiene a bien, otorgue continuidad al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido en el decreto N° 1.116, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y se elabore un proyecto de ley que regule y garantice los objetivos de este programa y lo consolide como política de Estado (S 1.976-12) (se aprueba)..... 1386
- Proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Soria, por medio del cual, solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República, que si lo tiene a bien, presente un proyecto que modifique la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, en lo relativo al plazo para dictar sentencias de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, en el caso de procesos penales por delitos de lesa humanidad, entre otras materias (S 1.977-12) (se aprueba)..... 1386
- Proyecto de acuerdo de los Senadores señoras Allende, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Quinteros y Soria, por medio del cual, solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República, que si lo tiene a bien, presente un proyecto que modifique la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo al registro nacional pesquero artesanal, con el objeto de crear un registro especial para el territorio insular de Juan Fernández, independiente al de la Región de Valparaíso (S 1.978-12) (se aprueba)..... 1387
- Peticiones de oficios (se anuncia su envío)..... 1388

*A n e x o s*

**ACTAS APROBADAS:**

Sesión 10ª, ordinaria, en martes 17 de abril de 2018.....	1390
Sesión 11ª, ordinaria, en miércoles 18 de abril de 2018.....	1398

**DOCUMENTOS:**

1.- Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el que da inicio a un proyecto que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (11.704-21).....	1405
2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Diversidad (8.203-24)...	1413
3.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Jersey”, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016 y en Saint Helier, Jersey, el 21 de julio de 2016 (11.609-10).....	1413
4.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas”, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016 y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016 (11.610-10)....	1414
5.- Informe de la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud (11.486-11).....	1414
6.- Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud (11.486-11).....	1423
7.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (11.441-07).....	1430
8.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar el acceso y desplazamiento de las personas discapacitadas a los locales de votación durante actos electorales (11.031-06).....	1436
9.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica las leyes N°s 20.640 y 18.700, en lo relativo a la designación de vocales y al expendio de bebidas alcohólicas en los procesos electorales que señala (10.847-06).....	1440

---

---

10.–	Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.995 en materia de publicidad de las actividades, bienes y servicios de los casinos de juego (8.731-06 y 11.550-06, refundidos).....	1444
11.–	Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que prohíbe la propaganda destinada a difundir la imagen de las personas que indica (5.588-06).....	1449
12.–	Moción del Senador señor Guillier, con la que da comienzo a un proyecto de ley que establece el 8 de septiembre de cada año, como feriado para la Región de Antofagasta, por la conmemoración de la fiesta religiosa de la Virgen de Ayquina (11.711-06).....	1453
13.–	Moción de los Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al feriado anual de los trabajadores de las regiones y comunas extremas del país (11.712-13).....	1454
14.–	Moción del Senador señor Bianchi, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 61 de la Carta Fundamental, en materia de fuero parlamentario (11.718-07).....	1456
15.–	Moción del Senador señor Bianchi, con la que da comienzo a un proyecto que modifica la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en lo relativo a probidad y transparencia (11.719-07).....	1458

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Goic Borjevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Ossandón Irrázabal, Manuel José  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Pugh Olavarría, Kenneth  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrió, además, el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 10ª y 11ª, ordinarias, en 17 y 18 de abril del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas (**Véanse en los Anexos las actas aprobadas**).

El acta de la sesión 12ª, ordinaria, en 2 de mayo de 2018, se encuentra en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero da inicio a un proyecto que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (boletín N° 11.704-21) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo retira la urgencia que hiciera presente para la tramitación del proyecto que modifica el inciso tercero del artículo primero transitorio de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para extender el plazo de adecuación a normas de accesibilidad para edificios de uso público o que presten un servicio a la comunidad (boletín N° 11.529-14).

Con el tercero hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (boletín N° 6.956-07).

Con el cuarto retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (boletín N° 11.101-19).

Con los dos últimos hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia chilena (boletín N° 9.133-12).

2) El que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (boletín N° 11.704-21).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

#### Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero pide que se disponga lo necesario para que el Congreso Nacional se reúna en Congreso Pleno el 1 de junio próximo con el fin de recibir la cuenta del estado administrativo y político de la nación, y propone,

para tal efecto, que la mencionada sesión sea convocada para las 11 horas de dicho día.

—**Se accede a lo solicitado.**

Con el segundo comunica que ha decidido retirar de tramitación el oficio con el que se solicitó el acuerdo del Senado para nombrar Ministros Suplentes del Tribunal Constitucional, por un período de tres años, a los señores Christian Suárez Crothers y Rodrigo Delaveau Swett (boletín N° S 1.921-05).

—**Se tiene presente el retiro y se manda devolver los antecedentes.**

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que aprobó el proyecto de ley que declara el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Diversidad (boletín N° 8.203-24) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

Con los dos siguientes informa que prestó su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el “Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Jersey”, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016 y en Saint Helier, Jersey, el 21 de julio de 2016 (boletín N° 11.609-10) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

2) El que aprueba el “Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas”, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016 y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016 (boletín N° 11.610-10) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.**

Con el cuarto comunica que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, para perfeccionar la causal de término de la

relación laboral de los docentes municipales, determinada por salud incompatible (boletín N° 11.322-13).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Remite copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes normas:

-Artículo 1551, N° 3°, del Código Civil.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

—**Se manda archivar los documentos.**

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 35 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

-Parte pertinente del N° 1 del artículo 125 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Acompaña antecedentes sobre el proyecto de la calle de acceso a Chome, comuna de Hualpén, en respuesta a consulta realizada en nombre del Senador señor Navarro.

De la señora Ministra del Medio Ambiente:

Contesta requerimientos de información formulados en nombre del Senador señor De Urresti, relativos a las siguientes materias:

-Presentación de un particular para la invalidación del decreto que fija la cartografía ofi-

cial del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocomayo, de Valdivia.

-Estudio realizado que indicaría la rentabilidad de la comuna de San Pedro de La Paz para la implementación de un sistema de energía distrital.

Del señor Subsecretario del Medio Ambiente:

Comunica petición, expresada en nombre del Senador señor Sandoval, para informar acerca de la creación de la Red de Parques de la Patagonia.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios:

Da respuesta a solicitud, expedida en nombre del Senador señor De Urresti, acerca de la situación que afecta al alcantarillado y conexión al colector de una sede social del adulto mayor de la comuna de Valdivia.

De la señora Presidenta del Consejo de Defensa del Estado:

Toma nota del retiro del oficio remitido en nombre del Senador señor Navarro.

Del señor Intendente de La Araucanía:

Envía antecedentes del proyecto de agua potable rural Codihue-Ranquilco de la comuna de Imperial, en respuesta a materia consultada en nombre del Senador señor García.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de La Araucanía:

Aporta información sobre la evaluación social del proyecto de agua potable rural individualizado de la comuna de Imperial, ante consulta efectuada en nombre del Senador señor García.

Del señor Secretario Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente de Aisén:

En respuesta a solicitud realizada en nombre de la Senadora señora Órdenes, informa acerca de la protección de humedales.

De la señora Directora (S) del Servicio de Salud de Magallanes:

Consigna requerimiento, manifestado en nombre del Senador señor Bianchi, en cuanto a la programación de rondas médicas de espe-



cialistas en el hospital de Porvenir durante el presente año.

De la señora Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional de Los Ríos:

En respuesta a solicitud efectuada en nombre del Senador señor De Urresti, remite información de los proyectos incluidos en el convenio de programación de pavimentación y mejoramientos de la red de caminos para la inclusión social y productiva de comunidades rurales.

Del señor Presidente del BancoEstado:

Adjunta respuesta a consulta, enviada en nombre de la Senadora señora Goic, para instalar un cajero automático en la comuna de Primavera, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Del señor Presidente del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:

Remite antecedentes sobre proyecto de extensión del Biotrén a la comuna de Lota, en respuesta a requerimiento efectuado en nombre del Senador señor Navarro.

Del señor Secretario Municipal de Los Ángeles:

Contesta consulta, formulada en nombre del Senador señor Navarro, relativa a las fiscalizaciones efectuadas en La Vega techada de esa comuna, en el período indicado.

Del señor Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación Parvularia:

Remite datos de la construcción de una sala cuna y jardín infantil en el sector de Guacamayo de Valdivia, en respuesta a materia planteada en nombre del Senador señor De Urresti.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

#### Informes

De la Comisión de Salud y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud (boletín N° 11.486-11) (**Véanse en los Anexos,**

**documentos 5 y 6).**

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (boletín N° 11.441-07) (con urgencia calificada de “simple”) (**Véase en los Anexos, documento 7).**

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar el acceso y desplazamiento de las personas discapacitadas a los locales de votación durante actos electorales (boletín N° 11.031-06) (**Véase en los Anexos, documento 8).**

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica las leyes N°s 20.640 y 18.700 en lo relativo a la designación de vocales y al expendio de bebidas alcohólicas en los procesos electorales que señala (boletín N° 10.847-06) (**Véase en los Anexos, documento 9).**

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.995 en materia de publicidad de las actividades, bienes y servicios de los casinos de juego (boletines N°s 8.731-06 y 11.550-06, refundidos) (**Véase en los Anexos, documento 10).**

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que prohíbe la propaganda destinada a difundir la imagen de las personas que indica (boletín N° 5.588-06) (**Véase en los Anexos, documento 11).**

—**Quedan para tabla.**



Mociones

Del Senador señor Guillier, con la que da comienzo a un proyecto de ley que establece el 8 de septiembre de cada año como feriado para la Región de Antofagasta por la conmemoración de la fiesta religiosa de la Virgen de Ayquina (boletín N° 11.711-06) **(Véase en los Anexos, documento 12)**.

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

De los Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al feriado anual de los trabajadores de las regiones y comunas extremas del país (boletín N° 11.712-13) **(Véase en los Anexos, documento 13)**.

—**Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señora Allende y señores Lagos y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Estatuto Administrativo en lo relativo al feriado anual de los funcionarios públicos que desempeñan sus funciones en las regiones y comunas extremas del país.

—**Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 4º, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

Comunicación

Del Consejo Superior Laboral, con la que remite un informe de seguimiento y evaluación de la implementación y aplicación de la ley N° 20.940, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de

ese cuerpo legal.

—**Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Mociones

Del Senador señor Bianchi, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 61 de la Carta Fundamental en materia de fuero parlamentario (boletín N° 11.718-07) **(Véase en los Anexos, documento 14)**.

Del Senador señor Bianchi, con la que da comienzo a un proyecto que modifica la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en lo relativo a probidad y transparencia (boletín N° 11.719-07) **(Véase en los Anexos, documento 15)**.

—**Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, en relación con la moción presentada por la Senadora Allende, el Senador Latorre y quien habla, para iniciar un proyecto de ley que modifica el Estatuto Administrativo en lo relativo al feriado anual de los funcionarios públicos que se desempeñen en zonas extremas, que fue declarada inadmisibile, debo decir que concuerdo con su inadmisibilidad. Por esa razón, solicito que se oficie al Gobierno para que considere patrocinar dicha iniciativa.

El señor MONTES (Presidente).— Así se hará, señor Senador.

**ACUERDOS DE COMITÉS**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la

palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión de hoy, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.— Incluir en la tabla de la sesión ordinaria de hoy los siguientes asuntos:

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud (boletín N° 11.486-11).

-Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar el acceso y desplazamiento de las personas discapacitadas a los locales de votación durante actos electorales (boletín N° 11.031-06).

2.— Ampliar el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre protección de datos personales (boletines N°s 11.092-07 y 11.144-07, refundidos), hasta las 12 del jueves 7 de junio.

3.— Dejar sin efecto la sesión especial citada para mañana, miércoles 9 del presente, de 12 a 14, con la finalidad de analizar las implicancias que tienen para el Parlamento, en sus competencias, las recientes sentencias del Tribunal Constitucional.

4.— Reemplazar el nombre de la Comisión Especial de Zonas Extremas por el de “Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales”.

El señor MONTES (Presidente).— Hago presente que también se acordó en Comités que el Senador señor Ossandón integrara la Comisión recién mencionada.

El señor MONTES (Presidente).— Saludo a la delegación de alumnos de sexto básico del Colegio San Alberto, de Estación Central, que está acompañada por el profesor Luis del Real.

Reciban el saludo de nuestra Corporación.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— También se solicita a la Comisión de Salud que trate el proyecto relativo al Hospital Padre Hurtado para ver si lo podemos incorporar a la tabla de mañana. Hoy llegaron un par de indicaciones del Ejecutivo.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, pido que se recabe el acuerdo para desarchivar el proyecto de ley que confiere atribución exclusiva al Senado para autorizar la compra o venta de material bélico (boletín N° 4.451-07). Ha estado en la Comisión de Defensa por un largo tiempo. He hablado con el Presidente de dicha Comisión, Senador Carlos Bianchi, para ver la posibilidad de ponerlo en tabla.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo de la Sala para desarchivar la iniciativa?

—Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archiversse, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.

El señor MONTES (Presidente).— Solicito autorización para que ingrese a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado.

—Se accede a lo solicitado.

**V. ORDEN DEL DÍA****DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL DE PROFESIONALES DE SERVICIOS DE SALUD**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud, con informes de las Comisiones de Salud y de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.486-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 84ª, en 24 de enero de 2018 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Salud: sesión 13ª, en 8 de mayo de 2018.**

**Hacienda: sesión 13ª, en 8 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de la iniciativa es incrementar el número de cargos de planta del estamento de profesionales de los servicios de salud y proveerlos mediante concursos internos de encasillamiento. A tales efectos, se delegan facultades legislativas al Presidente de la República para crear 7 mil 873 cargos.

La Comisión de Salud discutió este proyecto solo en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros).

La referida Comisión consigna que el artículo 2 del proyecto de ley tiene carácter orgánico constitucional, en la medida que modifica el procedimiento mediante el cual los profesionales serán encasillados como titulares en la planta de un servicio de salud pública, proceso que en este caso se realizará a través

de concurso interno. En atención a ello, la disposición requiere 25 votos favorables para su aprobación.

Sin perjuicio de lo resuelto, la Comisión de Salud consideró la posibilidad de revisar, en el trámite reglamentario de segundo informe, algunas cuestiones de técnica legislativa y otras que eventualmente podrían salvar posibles reparos de inconstitucionalidad.

La Comisión de Hacienda, por su parte, aprobó en general la iniciativa por la unanimidad de sus miembros (Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro).

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 9 a 12 del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general.

Tiene la palabra el Senador señor García para informar sobre el proyecto.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, esta iniciativa hace algo que en realidad es bien sencillo pero extraordinariamente importante para los profesionales que laboran en los servicios de salud.

La legislación en proyecto permite que todos los profesionales que estén a contrata (con un límite de 7 mil 873 cargos) pasen a la planta mediante un sistema de concursos internos, en el mismo grado en el que se encuentran. En consecuencia, la iniciativa no representa mayor gasto fiscal: los funcionarios pasan de la contrata a la planta.

Esto es similar a lo que se ha hecho con otros funcionarios, también pertenecientes a los servicios de salud, mediante el sistema de encasillamiento, que autorizamos en otras iniciativas. Son procesos de encasillamiento, varios de los cuales están en curso.

Considero importante que los profesionales de la salud tengan estabilidad en sus empleos. La mayoría de ellos lleva muchos muchos años trabajando a contrata, sin tener ninguna posibilidad, por ejemplo, de ascender. Ingresan en un grado y prácticamente se jubilan en ese grado,

en una situación que es manifiestamente injusta. No pueden hacer carrera, por el hecho de estar a contrata y no pertenecer a la planta.

Me parece que la iniciativa trae tranquilidad, estabilidad y una proyección de futuro, que es muy deseable para todas las reparticiones públicas y, por supuesto, de manera muy muy significativa en nuestros hospitales.

En consecuencia, recomiendo que votemos favorablemente el proyecto.

Además, deseo señalar que la iniciativa contiene una norma que dispone que si producto de los distintos encasillamientos que se están produciendo no fuera necesario proveer los 7 mil 873 cargos que se crean, aquellos que no se ocupen simplemente se entenderán extinguidos.

Por eso, estimo que nos encontramos ante un proyecto que tiene los resguardos suficientes para garantizar que se cumplirán a cabalidad sus propósitos.

Anuncio mi voto favorable.

El señor MONTES (Presidente).— Les recuerdo que estamos en la discusión general.

Si le parece a la Sala, se abrirá la votación, manteniendo los tiempos.

Acordado.

En votación general.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, la intervención del Senador García facilita bastante la argumentación en cuanto a por qué debiéramos votar a favor de este importante proyecto de ley, que busca traspasar a profesionales de los servicios de salud desde contrata a planta. Ello, justamente por la estabilidad laboral, lo que ha implicado que el encasillamiento haya sido una larga aspiración de los referidos funcionarios.

Esta iniciativa, además, responde a un protocolo de acuerdo del Ministerio respectivo con los distintos gremios para los efectos de avanzar en la generación de estabilidad en una

función muy relevante: la de la salud pública.

En la Comisión de Salud se discutió si era o no pertinente la delegación de facultades, materia que también se debatió -entendiendo- en la Comisión de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, creemos que hay que aprobar este proyecto de ley, que procura -repito- dar estabilidad en el ejercicio de la función pública a servidores del sector salud que han tenido grandes aspiraciones en torno a la concreción de la normativa en debate.

Por lo tanto, señor Presidente, recomiendo aprobar por unanimidad esta iniciativa de ley.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, haré dos comentarios adicionales a lo que se ha planteado en esta Sala.

La ley en proyecto, que estamos aprobando en forma unánime, es fruto de una larga reflexión.

Estamos debatiéndola en general con alguna rapidez (hubo acuerdo de los Comités para adelantar su tratamiento obviando el plazo reglamentario para la lectura del informe) porque es producto de extensas negociaciones encaminadas a -yo lo diría así- normalizar la situación de numerosos funcionarios del aparato público.

Lo cierto es que, de hecho -más que de derecho-, se han ido estableciendo, por la vía de la contrata o por la de los honorarios, elementos paralelos a las plantas permanentes, lo que provoca situaciones poco confortables, toda vez que los derechos emanados del desempeño en una condición u otra, sobre todo en el caso de los honorarios, difieren bastante entre sí, a pesar de que en muchas ocasiones las tareas desarrolladas son idénticas.

Desde la perspectiva general, esta iniciativa tiene que ver con la vida de más de 7 mil 800 personas, quienes, por la vía del concurso, podrán acceder a las plantas permanentes.

Ahora, si bien no existe un gasto fiscal directo actual -porque se trata de una normativa

espejo-, sí lo habrá en determinado momento, pues en el caso de los retiros la situación es distinta si se está en la planta permanente o en la de contrata. Pero él se diluirá en el tiempo.

Sin embargo, al final, se trata de decisiones que apuntan en el sentido correcto.

Señor Presidente, yo hice una referencia al encasillamiento, porque en este proyecto se repite una lógica que no comparto -en esta oportunidad se aplica un poco mejor-: la de darle facultades amplias al Presidente de la República para que lleve a cabo aquel proceso.

En mi opinión, ello siempre debería estar definido adecuadamente en la ley.

Esa suerte de vicio, aceptada, tolerada durante -no sé- una década, en último término causa problemas.

Yo siempre he sido contrario al otorgamiento de facultades al Primer Mandatario para encasillar.

Y creo tener razón.

En días pasados, a propósito de tareas del nuevo Gobierno, a la hora de buscar al representante del INJUV, nos encontramos con que, según el DFL respectivo, se requería no solo ser profesional sino además tener cinco años de experiencia.

O sea, tratándose de encasillamientos, la mayor exigencia en materia de experiencia es la impuesta al INJUV.

Ello es sobrecogedor en lo que respecta a la coherencia que debería haber en cuanto a la forma de acceder a los cargos.

Eso ocurre porque el Presidente -no tengo idea quién era, de modo que no voy a enjuiciar-, al momento de dictar el DFL pertinente, decidió cuáles eran los requisitos.

Aquel problema subyace y subyace, pero no se enfrenta.

En el proyecto que nos ocupa, si bien hay señales sobre la forma como se va a proceder, volvemos a caer en el mismo vicio.

En todo caso, señor Presidente, prefiero quedarme con la parte importante.

Este texto obedece al esfuerzo de muchos

gremios y de diversos gobiernos.

A mi entender, cuando hay un acuerdo, corresponde valorarlo.

Ahora, les dije a algunos dirigentes -de la FENASENF, me parece; o de la FENPRUSS, más bien-: “Ojalá que al final esto redunde en mejor atención a la gente. Ojalá que tenga que ver con mejor salud para los ciudadanos”.

Porque, al final, ¿a quién afectan los continuos conflictos o las paralizaciones que se registraban a raíz del problema que estamos solucionando ahora? A la ciudadanía, a las personas.

Con muy buen humor, dichos dirigentes me expresaron que eso era parte de sus motivaciones.

Y tienen razón. Porque es verdad: hay que legislar con reglas del juego parejas y positivas para todos.

El que los funcionarios de la salud accedan a una categoría superior que les dará tranquilidad y mejores condiciones laborales constituirá un elemento que armonizará el trabajo.

Creo que este es un buen proyecto. Por tanto, espero que se apruebe unánimemente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, sin duda, voy a concurrir con mi voto favorable a este proyecto de ley.

Solo quisiera efectuar una reflexión de carácter general.

Lo que hacemos con esta iniciativa -al igual que con muchas otras- es tratar de alcanzar, a sabiendas de que la solución no es total, lo que yo entendería como una suerte de modernización del Estado en Chile.

Un dato.

Esta iniciativa va a beneficiar a las enfermeras de nuestro sistema público de salud.

Solo 10 por ciento de quienes ejercen como enfermeros o, básicamente, como enfermeras en el sector estatal están contratados en la planta permanente (ese porcentaje parece poco creíble). Todo el resto trabaja a contrata o a ho-



norarios en el caso de subcontrataciones.

Entonces, lo que hacemos con este proyecto o lo que hemos legislado en otras oportunidades, señor Presidente -y Su Señoría nos ha acompañado en ello- mediante los llamados “bonos de incentivo al retiro” apunta a modernizar la planta, a dar mayor tiraje a la chimenea. Pero de lo que se hacen cargo las iniciativas parciales es de ir solucionando un problema que no hemos sido capaces de resolver (yo sé que es difícil, complejo, tortuoso, conflictivo): la existencia de un sector público que se haga cargo de cambios muy brutales en la Administración del Estado.

Si tomamos el Presupuesto de Chile de 1990 -o sea, desde la recuperación de la democracia-, veremos que hasta ahora ha aumentado infinidad de veces.

Porque el Estado ha asumido más compromisos.

El año 90 no había AUGE; no había subsidio a la vivienda; no había bono por hijo nacido vivo; no había gratuidad, en fin. Hoy día esos beneficios son derechos. Todos ellos significan recursos, los que deben ser administrados. Es necesario ejecutar políticas públicas, llevar a cabo programas públicos, etcétera.

¡Y la planta del sector público de nuestro país sigue siendo prácticamente igual que la del año 1990...!

Entonces, la planta es la misma: estos cinco dedos; pero el presupuesto ha aumentado todas estas veces.

Tenemos, pues, incapacidad para hacernos cargo de aquello.

Ciertamente, el proyecto en debate apunta más que en la dirección correcta: le hace justicia al sector pertinente, tiene la virtud de que fue conversado con los distintos gremios de la salud.

Esta iniciativa, que se trabajó durante años, podría haberse votado en enero o a principios de marzo si hubiéramos tenido espacio en la agenda legislativa.

Me alegra que el Gobierno del Presidente

Piñera le haya dado preferencia. Pero este proyecto venía trabajado de antes y estaba a punto de salir.

Raya para la suma, señor Presidente.

Sí: vamos a aprobar la iniciativa en discusión, tal como lo hemos hecho en el pasado ante tantas otras proposiciones de ley en esta materia.

Tenemos un Estado que asume más responsabilidades, maneja más recursos de manera más compleja, y la planta propiamente tal es básicamente la misma.

¿Qué hemos hecho? Aumentar las contrataciones, incrementar la cantidad de trabajadores a honorarios o tercerizar.

Vean Sus Señorías lo que tenemos hoy en materia de VTF, de guarderías, de municipios, de manipuladoras de alimentos.

A las manipuladoras de alimentos las hemos ido incorporando de a poco, y siempre haciendo -perdonen la expresión- esfuerzos jurídicos. Porque trabajan en empresas subcontratadas por el Estado, pero queremos asimilarlas para los efectos de ciertos derechos que les asisten a los funcionarios públicos; por ejemplo, que tengan continuidad en el contrato, que perciban algunos bonos.

Entonces, en vez de abordar de frente una reforma del Estado horizontal, integral, tenemos políticas específicas para salud, para vivienda, para los municipios, para las manipuladoras de alimentos, etcétera.

En consecuencia, señor Presidente, por su intermedio, solo hago un llamado al Gobierno y a mis Honorables colegas para que veamos si en algún minuto es posible avanzar hacia la solución del problema con una mirada más integral.

Sé que es difícil. No obstante, algunos estamos tratando de hacerlo.

En tal sentido, aprovecho la oportunidad -no quiero echar a perder mi discurso- para expresar mi voluntad de seguir apoyando al Senador Carlos Montes -Su Señoría, además de ser Presidente del Senado, tiene un rol político

en esta Corporación- en la organización de una serie de mesas temáticas, incluida una que se llama “Modernización del Estado”.

Espero que podamos avanzar en esa línea y -por qué no- contar con el respaldo de todas las bancadas.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, estimados colegas, la ley en proyecto, a la que denominaré “Ley espejo II”, permite que 7 mil 873 profesionales de la salud sean encasillados como funcionarios públicos; posibilita que trabajadores afiliados a la FENPRUSS o a la Federación Nacional de Enfermeras y Enfermeros adquieran un derecho que es producto de luchas que han librado desde hace muchos años y de la negociación en las mesas públicas.

Por ende, ante todo, quiero rendir un homenaje y hacer un reconocimiento a los dirigentes que han logrado sacar adelante este proceso en todas las regiones de nuestro país.

Señor Presidente, existe hoy un proceso en curso: la “Ley espejo I”, el que fue muy tormentoso, pues no todos los directores de los servicios de salud de Chile interpretaron la normativa de la misma manera. No entendían que había que garantizar que no hubiera desmedro en ninguno de los derechos de los trabajadores encasillados, de aquellos que pasan de la sujeción a contratos precarios a la condición de funcionario público.

Todos sabemos que un trabajador con cierta estabilidad en el empleo, particularmente en el área de la salud, desarrolla de mejor forma su labor.

Las trabajadoras afiliadas a la Federación Nacional de Enfermeras y Enfermeros y los profesionales de la salud adscritos a sus entes gremiales han logrado, a través de la ley en proyecto, corregir las ambigüedades habidas en el primer proceso.

Se establece un procedimiento muy claro en cuanto a cómo deben hacerse los concursos para asegurar que se valore a todos.

Los 7 mil 873 cupos consignados constituyen el máximo que se puede utilizar.

Se ha especificado por grado a cuánto ascienden los cupos que se utilizarán. Y podría ocurrir que no se usaran todos. En este caso, el resto se extinguiría.

Sí, es importante dejar establecido que el concurso no es un acto único, sino un proceso. Por tanto, debemos dar las facilidades necesarias para que la máxima cantidad de trabajadores y trabajadoras (en el área de la salud laboran mayoritariamente mujeres) accedan al cargo de planta correspondiente.

La ley en proyecto es muy significativa, señor Presidente, y quiero valorarla. Pero considero indispensable que entendamos que con este logro obtenido para el sector salud no se terminan las batallas.

Doy un ejemplo.

Un segmento de los trabajadores de la salud sigue en tierra de nadie: los técnicos en enfermería de nivel superior (TENS).

No se trata de los profesionales; hacen el trabajo diario al lado del enfermo; cotidianamente laboran de manera permanente con las enfermeras.

Los trabajadores a que me refiero no van a ser beneficiados con el proceso de encasillamiento previsto en esta iniciativa. Tampoco han sido reconocidos a nivel remuneracional como les corresponde.

Tenemos, por tanto, tarea pendiente a ese respecto.

Este proyecto constituye un enorme avance: 7 mil 873 trabajadores pueden llegar a ser funcionarios de los respectivos servicios de salud. Es una tremenda noticia para todas nuestras regiones.

Sin embargo, queda pendiente el modo de seguir el camino para reconocerles la dignidad en el trabajo a otros servidores del sector salud.

Yo quiero destacar hoy como una de las tareas pendientes la situación de los TENS -históricamente se los llamaba “paramédicos”-, quienes forman un grupo muy grande que



cumple funciones esenciales.

¡Sin ellas y ellos no funcionan los hospitales! ¡Sin ellas y ellos, no funciona la salud pública!

—(Aplausos en tribunas).

Por eso, es importante valorar este logro, pero también reconocer que hay otras tareas pendientes.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, este proyecto se enmarca dentro de los acuerdos suscritos a fines del año pasado por el Gobierno de la Presidenta Bachelet y los gremios de la salud que representan a los profesionales, agrupados en la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS) y la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (FENASENF) con el objeto de promover la estabilidad y las condiciones de empleo de los funcionarios públicos de la salud, acuerdos que dan continuidad a varios convenios anteriores.

En particular -como se ha dicho-, se propone incrementar el número de cargos de la planta de profesionales de los servicios de salud y proveerlos mediante concursos internos de encasillamiento.

Además, se le encomienda a la Subsecretaría de Redes Asistenciales encargarse de una auditoría externa a fin de recabar antecedentes para elaborar propuestas al objeto de que la carrera funcionaria impacte positivamente en el modelo de la gestión pública de salud.

Es innegable que uno de los principales problemas que afectan al sistema público de salud dice relación con la falta de suficientes recursos humanos para satisfacer la amplia y creciente demanda que deben soportar tanto la red de atención primaria como la hospitalaria.

Entonces, el esfuerzo que se está haciendo es muy significativo.

Se contemplan 7 mil 873 cargos adicionales, los que se proveerán a través de concursos

internos.

De esta manera se completa una gestión de salud del anterior Gobierno, marcada por la importante inversión aprobada y ejecutada en materia de infraestructura hospitalaria y por un conjunto de medidas dirigidas a mejorar las condiciones de los recursos humanos, buscando siempre el acuerdo con las legítimas organizaciones que los representan.

Le corresponderá al Gobierno actual promover una reforma de carácter sistémico que asegure el fortalecimiento de la salud pública y se haga cargo de los grandes desafíos que enfrenta en el mundo de hoy, tarea impostergable, para la cual, como Comisión de Salud, estamos disponibles para avanzar.

El señor BIANCHI.— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, este proyecto, que ha tenido un largo debate, constituye un paso muy importante en el propósito de regularizar la situación de los servicios de salud y, particularmente, de sus profesionales.

Hay 27 servicios de salud en todo Chile, y los 7 mil 873 cargos de contrata que van a pasar a la planta permanente son un avance significativo en la corrección de un modelo equivocado.

Los ministerios, y especialmente el Estado, han hecho de la contrata y de los honorarios una situación casi normal, lo que desvirtúa la necesidad objetiva que tienen los servicios de salud y otras reparticiones públicas para funcionar.

Sincerar cuántos funcionarios públicos debe tener el Estado es una tarea inconclusa. Mientras ello no ocurra, no solo los técnicos en enfermería de nivel superior (TENS) sino también muchos otros funcionarios, dentro del Ministerio de Salud y en diversas reparticiones, van a quedar sujetos a un tipo de contrato que les exige todas las condiciones impuestas al personal de planta pero que los mantiene en una situación de alta inestabilidad.

No se quiere sincerar cuántos funcionarios necesitamos. Y si bien hoy se cumple el objetivo de realizar un traspaso importante, claramente no existe aumento de plantas.

No hay nadie presente del Ministerio.

Si bien se verifica el traspaso, que beneficia a los profesionales de la Salud, no tiene lugar un aumento de planta. Muchos servicios requieren más especialistas y enfermeros, y eso se vincula con dicho incremento, no solo con el paso a ella de los contratados, lo que ya es un acto de justicia.

Claramente, el número de funcionarios no se eleva. Todo el personal enfrenta una sobrecarga de trabajo. La falta de dotación es absorbida por los que están, quienes deben soportar no solo el exceso de labor, sino también la presión de los usuarios, que en muchos casos se ha transformado en violencia. Cuando los enfermos no tienen la comprensión cabal de que no depende del profesional el que puedan ser atendidos en los horarios y con las condiciones de dignidad que merecen, los que dan la cara, los que ponen el pecho, son los que están sirviendo día a día en los diversos sistemas de salud, hospitales y servicios públicos.

Es por eso que me hubiera gustado contar con la presencia del señor Ministro de Salud, de la señora Subsecretaria de Redes Asistenciales, para que se consignase cuándo se avanzará en la conquista de más cargos necesarios.

El hospital Guillermo Grant Benavente -el más grande de Chile- ha pedido un aumento de planta de manera insistente, permanente, para cubrir todas sus funciones. En el mismo caso se halla el servicio de Salud de Talcahuano. Hay una demanda permanente por profesionales.

En consecuencia, creo que un paso es la provisión de cargos que se llevará a cabo, muy claramente, solo por la vía de un concurso interno. Pero nos queda pendiente la discusión sobre la planta de los servicios.

El inciso final del artículo 2 expresa que “Los cargos que se creen en el ejercicio de la

facultad señalada en el artículo anterior y que no resulten provistos en el concurso interno a que se refiere este artículo se extinguirán por el solo ministerio de la ley”. Espero que todos sean cubiertos y ninguno desaparezca, pero me preocupa la mención de que algunos puedan no serlo. Si hay un traspaso, ojalá ninguno se extinga, a no ser que se trate del cargo a contrata.

No sé si se encuentra en la Sala alguien de la Comisión de Salud, pero de la lectura se podría señalar que no será posible llenarlos en su totalidad al no cumplir todos los funcionarios los requisitos exigidos para el paso de contrata a planta. Ello va a generar un poco de discriminación. Mucha gente no cuenta con cuarenta y cuatro horas semanales, sino con un poco menos o las tiene diferidas, por lo que quedará en el filo de la ley. O bien, en lo relativo a no haber sido objeto de medidas disciplinarias, podrían no reunir todas las condiciones algunas personas sometidas a procedimientos en curso y que serán absueltas. Se da una serie de exigencias que resulta deseable que sean evaluadas con buen criterio y pensando siempre en el beneficio y resguardo del trabajador, del profesional.

Quisiera que los comités a cargo del concurso actuasen con gran transparencia, con suma buena voluntad y sobre la base de la pasión y del fervor que alimentaron la lucha de los funcionarios, particularmente la de los enfermeros, lo que hemos conocido con mucha fuerza en mi Región, con dirigentes como Gabriel Meza y Gabriel Alarcón, quienes han jugado un rol fundamental.

No ha sido fácil, señor Presidente. También han existido tensiones internas.

Y, por último, cabe mencionar, como lo planteó el Senador señor Letelier, la situación de los técnicos en enfermería de nivel superior. Su exclusión tiene que ser reparada.

Ojalá el Ministerio ponga en debate a la brevedad lo relativo a las condiciones en que queda el resto de los funcionarios que hoy día

no pueden ser traspasados a la planta. En eso nos jugamos la integralidad del servicio del sistema público.

Conforme. Este es un paso. Hay un incremento de fondos. Hubo mucha discusión sobre si mediarían o no más recursos para la Secretaría de Estado. Pero lo claro es que se seguirá cumpliendo la misma función, se mantendrá la misma responsabilidad y se contará con mayor estabilidad, pero no habrá aumento de planta.

Me pronunciaré por la aprobación. Mientras más pronto entre en funcionamiento la normativa, mejor será para el efecto de un ajuste adecuado, a mi juicio.

Solo aspiro a que la Subsecretaría de Redes Asistenciales exhiba el criterio suficiente y necesario en tiempos de cambio. Nos encontramos en un proceso de transición de un Gobierno a otro. Numerosos funcionarios han visto un menoscabo en muchos servicios de salud. Han dejado su cargo personas a contrata que pasaron a ocupar cargos directivos.

Espero que haya justicia con gente que cumplió una función pública en la Administración anterior y ha dejado tales puestos y que en ningún caso haya un sesgo de ideologización a la hora de realizar los traspasos y reunirse los requisitos. Mientras más transparente sea el proceso, mayor será el beneficio para los trabajadores y el prestigio para el sistema, y mejor condición laboral obtendrán los profesionales para seguir sirviendo a la tarea de la salud, que muchas veces se vuelve ingrata.

Reitero que me hubiera gustado contar con la presencia de personas del Ministerio. Comprendo que la ausencia puede obedecer a razones justificadas. Ignoro si se envió alguna excusa. El proyecto que nos ocupa reviste gran importancia y al menos requería la presencia de la señora Subsecretaria por si surgía alguna interrogante en los Senadores. Por mi parte, no abrigo dudas, pero creo que los procesos deben estar siempre acompañados por el Ministerio a la hora de aprobar.

Reitero que votaré a favor, con la convic-

ción de que tiene lugar un avance. Algunos puntos quedaron pendientes, mas los profesionales continuarán luchando y vamos a seguirlos acompañando en todos los esfuerzos que sean necesarios.

He dicho.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

—(Aplausos en tribunas).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Pido a la tribuna no hacer manifestaciones en ningún sentido, aun cuando se entiende que se trata de asuntos que llegan en lo personal.

Muchas gracias.

Les doy la bienvenida a quienes han venido de Ñuble y exponen una reivindicación de carácter histórico.

Pedí una lista por si acaso eran agrupaciones, pero es larga.

En un rato más veremos el proyecto de acuerdo de su interés.

Así que la Mesa aprovecha de saludar a Ñuble, a O'Higgins y a nuestros visitantes, con todo el afecto y el respeto que merecen.

Puede intervenir el Honorable señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, cuando nos ocupamos en estos programas y proyectos, usualmente reclamados por diferentes servicios públicos, con frecuencia se consigna que el peor empleador, sin duda, es el Estado.

No hace muchos días recibimos del señor Ministro del Trabajo la información de la estructura de la planta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual prácticamente el setenta por ciento corresponde a contrata y a honorarios, alterando todas las normas y los reglamentos, e incluso los propios dictámenes de la Contraloría en el sentido de que en un servicio no puede haber más de un veinte por ciento a contrata ni de un diez a honorarios.

Tratándose de esta disposición, establecida y reglada y a menudo observada por el propio

organismo contralor, cabe considerar que si se aplicara una fiscalización con rigor, ninguno o muy escasísimos servicios públicos cumplirían con la estructura funcionaria dispuesta por la ley.

Curiosamente, aquí nos tapamos los ojos ante una realidad que tenemos presente prácticamente todos.

Menciono también un ejemplo en la Región que represento: en el Servicio Agrícola y Ganadero, entidad fundamental e importantísima en el control sanitario, se observaba hace poco tiempo la misma realidad en el grueso de los funcionarios. Y lo que es todavía peor: muchos de ellos a honorarios, sobre los cuales no recaen responsabilidades administrativas, sin embargo ejercen una función.

Me parece que la iniciativa, que no me cabe la menor duda de que obedece a una larga lucha de los diferentes gremios de profesionales del sector de la salud, sigue evidentemente una dirección lógica y adecuada.

¡Qué más no quisiéramos ante un servicio que, desde el ámbito de la población, enfrenta tantas demandas en materia de mejor calidad de la atención y de sus resultados!

Aquí asumimos una gran corresponsabilidad.

El estímulo que significa para los profesionales del sistema pasar de la condición de contrata, con toda la inestabilidad que significa, a la de planta, en relación con los siete mil 873 cargos, evidentemente se debe traducir en un mejoramiento sustantivo de la calidad de los servicios que se proporcionan. La situación en ese ámbito podemos observarla a diario y ha dado lugar a cuestionamientos respecto de la forma como el Estado entrega salud a nuestra población.

Un dirigente de un gremio del sector manifestó hace un tiempo que la salud estaba enferma. Ahora estamos dando un remedio importante para avanzar hacia algo más profundo: darles estabilidad y una condición digna a los profesionales en su labor, lo que se debe tradu-

cir -repito- en un mejoramiento sostenido de la calidad de los servicios.

Se crean siete mil 873 cargos. Hay una estructura de requisitos respecto de cómo se van a implementar. Esperamos que las demandas desde las regiones sean cabal y adecuadamente consideradas y que no se aplique centralismo en la distribución, problema que asimismo se presenta en ellas.

Felicito a los gremios que han estado detrás de la larga negociación.

Me alegro de respaldar un proyecto tan significativo. Sinceramente espero que demos ahora un salto también en la calidad de la salud que le estamos entregando a nuestra población.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, sin duda, la iniciativa es necesaria no solo para los servicios de salud, sino también, como se ha expresado, para muchas otras entidades del sector público.

Vamos a votar a favor. Sin embargo, abrigamos algunas dudas que me gustaría consignar.

En primer lugar, echo de menos lo expuesto por mi Honorable colega Sandoval en el sentido de que hubiera convenido establecer un criterio respecto de la forma de destinar los nuevos concursos y plantas a lo largo del país, para que no vaya a pasar que la mayoría de los cargos se concursen en Santiago.

En segundo término, juzgo que de alguna manera se verifica una ampliación al crearse siete mil 873 cargos de planta. Obviamente, se liberará un número de contrata similar al de los que se llenen por concurso, y eso permitirá el ingreso de nuevos profesionales.

Sin perjuicio de ello, comparto lo manifestado por varios Senadores en orden a que es preciso buscar una solución definitiva, porque, si no, los nuevos funcionarios se encontrarán en unos años más en la misma situación planteada ahora y se generará un círculo vicioso interminable.

Deseo expresar dos cosas más. La primera de ellas es que espero que los concursos sean objetivos; que atiendan, como dice la ley, a la antigüedad en la Administración Pública y en el Servicio de Salud, así como al mérito, el cual de alguna manera solo se puede determinar por las calificaciones.

Este último es un aspecto que afecta profundamente a la carrera funcionaria, a mi modo de ver, porque muchas veces no se evalúa en forma adecuada, lo que termina perjudicando a los buenos elementos, que son la mayoría. Cuando ello no se hace en forma correcta, todos terminan con el puntaje máximo, lo que lleva finalmente a que el mérito no sea parte de la carrera funcionaria, porque no hay cómo distinguir unos de otros.

En seguida, me queda una duda respecto del artículo 3, el cual dispone que la Subsecretaría de Redes Asistenciales encargará un estudio, para el segundo semestre de 2018, que evalúe cómo debiera ser la carrera funcionaria de los profesionales de los servicios de salud. A mi modo de ver, ello debió haber sido anterior, pero quizás la razón es precisamente la urgencia en aprobar la norma para que los siete mil 873 funcionarios a contrata logren quedar prontamente en la planta de los respectivos servicios.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, parto por manifestar que concuro con mi voto a favor de la modificación de la planta de profesionales de los servicios de salud. A quienes hemos sido elegidos en regiones extremas nos pone contentos, obviamente, que se pueda ir regulando en especial al personal que trabaja directamente con la salud y la vida humanas.

Desde esa perspectiva, cabe un reconocimiento a los gremios participantes en el proceso de negociación, como la CONFENATS, la FENATS, la FENPRUSS y la FENASENF, los que han puesto todos sus esfuerzos para que

logremos una mejor calidad en la atención y los beneficios en salud.

Como representante de una de las zonas mencionadas, siempre estoy preocupado de cuántos son los profesionales que en verdad llegan. En general, las regiones del norte cuentan con muchos que han estudiado en el extranjero, sean chilenos o no, y existe un grave problema con el EUNACOM, mecanismo legal que regula la validación de quienes pueden prestar servicios médicos. Si no media una regularización, quedarán sin facultativos.

Por eso, presenta especial validez el que hoy día estemos legislando para contar con profesionales de planta que podrán trabajar en beneficio de los habitantes de esos territorios, en particular.

Cuando alguien se enferma en una región extrema, siempre se dice que el mejor doctor -para no dar el nombre de nadie- es una línea aérea: la persona termina por viajar a la Capital. De una u otra forma, entonces, recaen sobre nosotros un deber y una responsabilidad, porque la que dispone de esa posibilidad es normalmente la gente de recursos.

Desde esa perspectiva, tenemos que buscar siempre las alternativas que permitan solidarizar con quienes más lo necesitan y subsidiarlos para que reciban una atención digna y de calidad.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, cabe destacar, desde luego, que el proyecto faculta al Primer Mandatario para modificar la planta de profesionales de los servicios de salud por la vía de decretos con fuerza de ley y que se crea un número significativo de siete mil 873 cargos adicionales.

Al respecto, quiero subrayar que nuestro ordenamiento establece que los funcionarios públicos deben copar por lo menos el 80 por ciento de las plantas. Hoy no se pasa del 21 por ciento de titulares en la planta profesional.



Con la iniciativa en debate hay un avance significativo, pero se estaría llegando al 36,7 por ciento. Es decir, constituye una buena noticia, pero presenta limitaciones, por lo que es preciso persistir en la línea de trabajo.

Ahora, el texto contempla un mecanismo que define claramente quiénes pueden participar en los concursos internos, que son los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo servicio de salud que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, pero con otro requisito: la antigüedad tanto en el grado como en el organismo.

Esto último debería hallarse fundamentado en las necesidades de las regiones, en realidad, y no ser solo en general, porque podría significar, eventualmente, una concentración de profesionales y de regularización de situaciones en algunas de ellas. Y todos sospechamos que la Región Metropolitana podría ser, una vez más, la que obtuviera los mejores beneficios.

Además, existen otras exigencias: una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, calificación en lista N° 1 y no haber sido objeto de medidas disciplinarias. Ello parece razonable, pero otros colegas han presentado inquietudes en sus exposiciones.

Estimo esencial que el proceso se efectúe con un criterio de equidad territorial y que en ello se tenga debida consideración de las necesidades urgentes, sobre todo, de las regiones extremas.

Además, en lo referente a la obligación de realizar un estudio sobre la carrera funcionaria relacionada con el estamento profesional de los servicios de salud, la iniciativa establece que las bases de aquel “deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del informe final del mismo deberá ser enviado a las comisiones de Salud y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado”.

Una vez más, y en resguardo de un buen estudio, creo que es esencial que se consideren los aspectos legales, la aplicación de las

garantías constitucionales concernientes a los trabajadores, los campos propios de cada profesión, las prácticas y concepciones culturales, entre otros factores. De esa manera se derivarán propuestas que permitirán una real innovación en materia de carrera funcionaria y un mejoramiento del modelo de salud existente en nuestro país.

Asimismo, el estudio de la situación de la carrera funcionaria vinculada a esos trabajadores tiene que abordar las limitaciones objetivas para su buen desarrollo, toda vez que los recursos territoriales no se asignan bajo las mismas circunstancias. Por lo tanto, es muy probable que profesionales de regiones se vean afectados por consecuencias más negativas o débiles al ser evaluados y comparar situaciones que sean equivalentes y no desiguales.

Por lo anterior, señor Presidente, estimo que es muy importante sugerir de manera especial la real participación tanto de los profesionales de la salud como de sus dirigencias gremiales en la elaboración del estudio y en la posterior implementación de las recomendaciones. Sería interesante que esta pudiese ser seguida, y también evaluada, a objeto de que haya un cambio significativo y real en los modelos de atención existentes hoy día en nuestro país.

Estamos avanzando hacia la profesionalización de los servicios, con carreras profesionales estables, con garantías y con un proceso que considero muy positivo. Pero a eso, por supuesto, hay que hacerle la debida continuidad. Y, para ello, los más interesados son los propios trabajadores del sector y las organizaciones que los representan.

En consecuencia, señor Presidente, no solo apoyo el proyecto, sino que también expreso que se trata de una tarea que todavía tiene mucho camino por recorrer. Por lo mismo, solicito que se tenga en debida consideración lo que he señalado.

Por último, me parece que se debe sincerar bien una situación respecto de la cual no tengo certeza, pero sí una preocupación.

De acuerdo al Informe Financiero, de fecha 3 de noviembre de 2017, esta iniciativa no generará un mayor costo fiscal, porque la provisión de los cargos que se crean se financiará con los mismos recursos que actualmente se ocupan para los gastos del personal a contrata. Sin embargo, habría que aclarar lo relacionado con los fondos previsionales, los que se verían afectados. Eventualmente podría verse reducida la remuneración que va a recibir el trabajador a fin de mes -por decirlo de alguna manera- si esos beneficios sociales se sacan del mismo monto, lo cual generaría un efecto importante en los trabajadores, principalmente en los que laboran en las regiones donde existe alguna legislación que otorga asignaciones de zona, entre otras materias.

En definitiva, me parece que este es un proyecto -¡vamos a aprobarlo, por cierto!- que va a requerir mucho seguimiento y mucha fiscalización en su implementación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Antes de conocer el resultado de la votación, daré lectura al listado de entidades -ahora lo tengo en mi poder- cuyos representantes se encuentran presentes hoy día en las tribunas a la espera de un proyecto de acuerdo.

La Mesa saluda con mucho afecto a la Agrupación de ex Presos y ex Prisioneras de Tejas Verdes San Antonio; a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Santiago; a la Agrupación de ex Presos Políticos de Rancagua; a la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos de la Región de Valparaíso; a la Coordinadora de Mujeres de Valparaíso; a la Coordinadora Nacional de ex Presos Políticos Salvador Allende; a la Agrupación de Familias de Detenidos y Desaparecidos de Ñuble; al Comité Verdad y Justicia de Ñuble; a la ONG Renacer; a PRAIS Ñuble; a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Sociales de Parral; al Colectivo de Mu-

eres Sobrevivientes Siempre Resistentes, y a la Agrupación de Derechos Humanos de San Antonio.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (38 votos afirmativos), dejándose constancia de que se reúne el *quorum* constitucional exigido.**

**Votaron** las señoras Allende, Aravena, Ebersperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letailier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señora Provoste y señor Pizarro.

Se ha sugerido como plazo para presentar indicaciones hasta el lunes 14 de mayo, a las 12.

¿Le parece a la Sala?

—**Así se acuerda.**

#### **CONDICIONES DE ACCESO Y DESPLAZAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOCALES DE VOTACIÓN**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A continuación, de conformidad con el acuerdo adoptado por los Comités, corresponde ocu-



parse en el proyecto, en primer trámite constitucional e iniciado en moción del Senador señor Chahuán, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar el acceso y desplazamiento de las personas discapacitadas a los locales de votación durante actos electorales, con informe de la Comisión Gobierno, Descentralización y Regionalización.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.031-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción del Senador señor Chahuán):**

**En primer trámite: sesión 76ª, en 21 de diciembre de 2016 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 13ª, en 8 de mayo de 2018.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de la iniciativa es incorporar como requisito que han de cumplir los locales de votación el de contar con las condiciones de accesibilidad que faciliten el sufragio de las personas discapacitadas, permitiendo su desplazamiento, ya sea en sillas de ruedas o apoyados por aparatos ortopédicos, en el ingreso, permanencia y egreso del recinto.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió el proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Cabe tener presente que el artículo único debe ser aprobado con el *quorum* especial de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con lo establecido en la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en su artículo 18; esto es, con el voto favorable de 26 señores Senadores.

El texto que se propone aprobar en general

se transcribe en la página 6 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tiene a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En discusión la idea de legislar.

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador hará uso de la palabra?

Procederemos a votar, entonces.

¡Se han inscrito dos oradores ahora!

El señor COLOMA.— Pero se puede abrir la votación igual, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Es posible, Su Señoría.

¿Le parece a la Sala abrir la votación, manteniendo los diez minutos de intervención?

Acordado.

En votación general el proyecto.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, esta es una iniciativa sumamente importante. Parece simple, pero remece esa actitud bastante displicente que tenemos hoy día como sociedad en lo que se refiere al acceso universal a los establecimientos de servicios públicos.

Hoy día es muy complejo para las personas con discapacidad cumplir con su deber cívico de votar. Por tanto, es una muy buena señal introducir esta modificación, que permitirá resguardar en forma preferente la accesibilidad, el desplazamiento y el egreso de dichas personas en el respectivo local de votación.

Sin embargo, creo que queda afuera de este proyecto -podría ser materia de indicación durante el debate en particular de la iniciativa en la Comisión- lo relativo a garantizar el derecho de acceso universal también a los adultos mayores.

Muchos de ellos -y lo vemos en nuestras regiones- deben votar, por ejemplo, en un tercer piso de determinado establecimiento. Hartos se inhiben de hacerlo debido a que no pueden llegar a la sala de votación que se encuentra en

ese nivel.

Entonces, quizá sería factible plantear una indicación para establecer que en los recintos de votación se podrá disponer de las plantas bajas para que los adultos mayores ejerzan su derecho a voto.

En concreto, sugiero que dichas personas puedan sufragar en las plantas bajas de esos locales. Ello cuando proceda, porque hay establecimientos donde existe un solo piso.

Señor Presidente, no sé si corresponde presentar acá la indicación referida o si la formulo en la Comisión, durante el debate en particular del proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señora Senadora, ahora estamos votando solo en general. Por lo tanto, puede presentar la indicación pertinente cuando se haga el análisis en particular de la iniciativa.

Tiene la palabra la Honorable señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, este tipo de proyectos apunta en la dirección correcta como país.

Si revisamos nuestra realidad, veremos que no cumplimos con las propias normativas que hemos establecido: una de ellas es la accesibilidad universal.

Sobre el particular, quiero hacer un llamado de atención, porque si bien es cierto que en los comicios electorales la abstención, por desgracia, es cada vez más alta, uno puede apreciar un número importante de personas discapacitadas que, con gran sacrificio, pese a las limitaciones que las afectan, y sin tener incluso la obligación de hacerlo, concurre a emitir su sufragio en los locales de votación, los cuales no cuentan con las condiciones de accesibilidad adecuadas.

En ese sentido, es importante recordar, como lo establece la ley, que a lo menos con sesenta días de anticipación a la elección o al plebiscito, el Servicio Electoral determinará, para cada circunscripción, los locales en que funcionarán las mesas receptoras de sufragios.

El SERVEL requerirá de la Comandancia de Guarnición, a lo menos con sesenta días de anticipación a la determinación de los locales de votación, un informe sobre las características de los recintos más adecuados para ese fin.

Ante ello, perfectamente dicho Servicio podría preferir aquellos locales de carácter público que cumplan el criterio de facilidad en el acceso. Deben existir establecimientos suficientes para atender tales necesidades de instalación.

Señor Presidente, es importante que se cuente con condiciones de accesibilidad. Ojalá con este proyecto avancemos en la línea correcta.

Sin embargo, quiero señalar expresamente que como país -lo reitero- no cumplimos con las normas sobre accesibilidad universal. Y eso uno lo puede comprobar.

En la Región de Valparaíso, por su particular geografía y por la antigüedad de muchas de sus edificaciones, en muchos de los establecimientos que albergan servicios públicos -creo que en todos- hay que subir dos o tres pisos por escaleras. Incluso, no cuentan con ascensores ni con la posibilidad de adecuar, reparar o acondicionar sus instalaciones para facilitar el acceso, lo que significa vulnerar la ley.

Yo entiendo que las nuevas dependencias públicas en construcción contemplan evidentemente un diseño apropiado, pues van encaminadas hacia lo que nosotros estamos buscando: la accesibilidad universal.

Pero la gran pregunta que uno se plantea es ¿cuánto podremos hacer para reparar aquello que, lamentablemente, ya está construido así?

Y lo digo por experiencia, porque cada vez que voy a un servicio público para entrevistarme con alguna autoridad o conversar cierto tema, debo subir piso tras piso sin ascensor.

Todos los edificios solo tienen escaleras, lo que realmente pone de relieve nuestra ceguera, nuestra insensibilidad, nuestra incapacidad como país y como sociedad de adecuarnos hoy día a los estándares universales y a las exigen-

cias en esta materia.

Hablo de nosotros, que incluso suscribimos la Convención que protege los derechos de las personas con discapacidad.

Por eso, señor Presidente, enfáticamente quiero recordar la situación que nos acompaña hoy día.

La presente iniciativa a lo menos cuenta con una buena intencionalidad. Me gustaría ver si, en la práctica, van a ocurrir cambios.

Quienes hemos concurrido a sufragar muchas veces hemos debido subir escalera tras escalera en edificios que no cuentan con condiciones para garantizarles a las personas con discapacidad un acceso como corresponde.

Por lo tanto, voto a favor de la idea de legislar.

Yendo el proyecto en la línea indicada, me gustaría que su contenido no quede solo como una clásica declaración de buenas intenciones que al final no vamos a cumplir.

Si no somos capaces de ponernos al día en esta materia y considerando que disponemos de sesenta días de anticipación para la determinación de los locales de votación, al menos busquemos disminuir al máximo las dificultades reales que existen y que hacen más gravosa la situación para las personas discapacitadas que concurren a cumplir con un deber tan fundamental como es votar. Ello es relevante precisamente ahora que lamentamos cada vez más la alta abstención que se viene dando en nuestro país: por ejemplo, en la última elección municipal no votó más allá del 38 por ciento de la población.

Por lo tanto, señor Presidente, espero que en la discusión en particular la Comisión cite a las autoridades responsables para saber cuánto se está cumpliendo de la normativa que establece la obligación de garantizar accesibilidad universal para todos y cada uno de los ciudadanos.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, está claro que el acceso a lugares públicos no se cumple en Chile.

Está discutiéndose una modificación a la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Y se habla de un acuerdo de cinco años para el cumplimiento de la normativa.

¡Eso lo venimos escuchando durante los últimos quince a veinte años!

¡No hay quién fiscalice!

Mientras no se les diga a los municipios, a los edificios públicos o a los privados que este asunto es prioritario y la Ley General de Urbanismo y Construcciones no obligue de manera perentoria en tal sentido, aquello no va a ocurrir.

Plantear que en los locales de votación exista accesibilidad es necesario. Sin embargo, ello debe exigirse en todos los espacios. Los discapacitados van a votar cada cuatro años, pero todos los días tienen que subir al transporte público, que no ofrece condiciones adecuadas; todos los días tienen que acceder a edificios privados o públicos que no ofrecen condiciones adecuadas, y todos los días tienen que caminar por aceras y veredas que no ofrecen las condiciones adecuadas.

Quiero recordar que la demanda de este sector de la población -el 10 por ciento de los chilenos sufre algún tipo de discapacidad o condición especial- es la creación de la Subsecretaría de la Discapacidad, para que exista un órgano del Estado que fiscalice el cumplimiento de la normativa que los protege.

¡Si no se fiscaliza, no se cumple!

Señor Presidente, vemos esta situación en el propio Congreso: a la ceremonia de cambio de mando de la Presidenta Bachelet al Presidente Piñera, asistió Lenín Moreno, Presidente de Ecuador, quien está en silla de ruedas. ¡No pudo entrar por el acceso principal!

La pregunta que a uno le asiste es ¿qué pasó en ese caso?

No sé cuál fue la solución que se ofreció, pero, en mi opinión, por la dignidad que reviste el cargo de Presidente, lo adecuado era facilitar el ingreso por la entrada principal, donde estaban los parlamentarios, y no por un acceso posterior.

Por lo tanto, debemos estar mucho más pendientes sobre el particular en el Parlamento. Si hacemos evidente la importancia de este asunto, ¡el Congreso también tendrá que cumplirlo!

Lograr que en las gradas de las tribunas del Senado se habilitara el acceso para las sillas de ruedas de los discapacitados nos costó tres años.

Por otra parte, deseo transmitir lo que me han dicho las distintas organizaciones de personas con discapacidad de la Región del Biobío, que hace dos años se tomaron la catedral y que están en permanente diálogo: quieren acceso universal al transporte público y a los edificios públicos y privados.

Voy a votar a favor del proyecto y apoyo la necesaria indicación que ha planteado la Senadora señora Adriana Muñoz respecto a las personas de la tercera edad. Se trata no solo de la accesibilidad de las personas discapacitadas que se transportan en silla de ruedas, sino también de los adultos mayores.

Por otro lado, ¿cuándo será posible que un chileno ejerza su derecho a voto sin importar el lugar donde se encuentre? Es decir, ¿cuándo podrá votar en Arica a pesar de estar inscrito en Valparaíso?

No hay que negarle a esa persona el ejercicio del derecho esencial de elegir a sus autoridades a causa de una ley arcaica que exige estar en el territorio correspondiente para votar.

Eso genera que miles de chilenos no puedan sufragar por encontrarse lejos del lugar de votación donde están inscritos, por motivos laborales, familiares u otros.

Debemos facilitar el acceso a votar también en el sistema electoral. Y eso no se logra obligando a los ciudadanos a estar presentes en los recintos donde están inscritos. Hay múl-

tiples ejemplos en el mundo en donde se vota en el lugar en que se esté. Hoy día los sistemas computacionales y el voto electrónico lo posibilitan. Las personas podrían sufragar en cualquier parte de Chile, ejercer su derecho fundamental, protegido por la Constitución.

Señor Presidente, apelo a resolver las referidas dificultades en el menor plazo posible. Estamos en deuda con este sector de ciudadanos: chilenos y chilenas que poseen alguna condición especial.

Está claro que la actual institucionalidad es insuficiente. ¡Es insuficiente!

Nos han elegido en nuestros cargos, y la demanda fundamental de esas personas es que luchemos por sus derechos. En cada una de las circunscripciones los Senadores conocemos a hombres, mujeres, niños, adultos, jóvenes que están en esa condición. La demanda es una sola: acceso universal ahora, condiciones que posibiliten la no discriminación.

Considerando que ellos se dirigen a una sola parte cuando van a sufragar, legítimamente nos podrían decir: “Quieren facilitarnos la vida solo cuando debemos ir a votar por ustedes, pero no hacen lo mismo cuando se trata de ayudarnos a cumplir con nuestras actividades diarias de estudio, de trabajo, de recreación”.

Por tanto, si bien voy a votar a favor de esta iniciativa, quiero advertir que tenemos un tema pendiente.

Me señalan que en la Comisión de Gobierno habría un proyecto de ley que aborda esa materia.

Los discapacitados de Chile, todas las personas con una condición especial van a poner mucha atención a lo que aquí ocurra.

Ya escucho a Víctor Gonnelli, dirigente de la Región del Biobío, quien me va a decir: “Está bien. Han accedido a facilitarnos el acceso para sufragar ¡porque a ustedes les interesa!, ¡porque ustedes son los beneficiarios del voto! Pero qué pasa con la fiscalización cuando debo ir a un edificio público o acceder al transporte público en Talcahuano, por ejem-

plo, en circunstancias de que ninguno de los taxibuses está acondicionado para eso”. Por lo tanto, tienen que usar transporte privado, recurrir a amigos o a otro método.

Señor Presidente, voto a favor de esta iniciativa señalando, de manera clara y precisa, que ojalá la Comisión de Derechos Humanos -no hay Comisión de Discapacidad- pudiera abocarse a conocer la demanda de este sector. Se lo propongo a la Senadora Adriana Muñoz, su Presidenta. Otra alternativa sería la Comisión de Salud, aunque el derecho al desplazamiento, el derecho a la no discriminación son materias propias de la primera.

Creo que muchos de mis colegas van a compartir esta idea, en el sentido de que, de manera especial y esencial, la Comisión de Derechos Humanos invite a las organizaciones nacionales y locales de la discapacidad para conversar los temas de fondo, los temas que a ellos les interesan, los que ellos nos han planteado, que son: accesibilidad universal, no solo para votar, sino para desarrollar todas las tareas de la vida diaria, incluyendo los derechos a la salud y a la educación, los que en algunos lugares, dados los desperfectos y la falta de mantención, se hacen muy complejos y difíciles.

Voto a favor con esa condición, señor Presidente, aun cuando no tengo ninguna duda de que la Comisión de Derechos Humanos va a acceder a una iniciativa como la indicada, con miras a lograr un equilibrio entre lo establecido por este proyecto y la demanda legítima, dura, fuerte y sentida del diez por ciento de chilenos que presenta alguna condición de discapacidad.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, estimadas y estimados colegas, primero que nada quiero felicitar al Senador

Chahuán por haber presentado este proyecto, porque estos son los momentos en que tenemos que reflexionar respecto de cómo dar mejores condiciones de acceso a los locales de votación en futuras elecciones. En ese sentido, creo que lo planteado tanto por él como por la Senadora Muñoz con relación a la tercera edad va en el camino correcto.

En general, los locales de votación son escuelas, que deben dar a los niños y jóvenes con capacidades diferentes una posibilidad real de acceso todos los días. Por lo tanto, una cosa es la atención que se preste a personas con capacidades diferentes de parte de quienes se hallen a cargo de los locales de votación (Fuerzas Armadas, Defensa Civil, Cruz Roja), y otra, también importante, es que exista la infraestructura necesaria para que puedan tener la preferencia que está promoviendo el Senador Chahuán en la iniciativa en votación.

En la discusión particular habrá que estudiar la opción de que las personas con capacidades diferentes, y ojalá también los adultos mayores, sufraguen en mesas ubicadas en el primer piso. Eso significaría, de alguna manera, cambiar los números de las mesas y su emplazamiento.

Creo que aquí se abre un espacio muy adecuado en términos de recoger toda la experiencia existente. Y si hay personas con experiencia en materia de elecciones son justamente los parlamentarios, que históricamente han visto cómo ha sido el acceso a los locales de votación.

Pienso que lo más importante de este proyecto es que abre una discusión en cuanto a cómo ayudar a las personas a emitir libremente su sufragio sin tener que enfrentar inconvenientes que no corresponden, privilegiando, sobre todo, a quienes tienen capacidades diferentes o son adultos mayores.

Así que felicito nuevamente al Senador Chahuán por haber puesto en la palestra este tema ahora y no en una fecha cercana a las elecciones, lo que nos permitirá ver con tranquilidad



la mejor manera de contar con procesos electorales más participativos y de dar en ellos todas las posibilidades a las personas que enfrentan más inconvenientes.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, solo quiero agregar como antecedente que el año 2010 se aprobó la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, lo que obligó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a elaborar, en el plazo de nueve meses, una normativa que regulara el acceso universal a los edificios públicos. Finalmente, ella fue publicada en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2016, esto es, seis años más tarde, y, en definitiva, fijó un plazo de tres años para que los edificios públicos fueran accesibles. De este modo, el 4 de marzo de 2019 todos los edificios públicos, así como plazas y transportes, deberían ofrecer acceso universal.

En ese contexto, quiero reafirmar, primero, la importancia de esta iniciativa, y segundo, que aquí se trata no solo del acceso justo para ir a votar, sino del derecho de toda persona a vivir libremente en un espacio que se acomode a sus condiciones físicas e intelectuales.

Por lo tanto, espero que a partir de esa fecha se provean recursos y se implementen las condiciones adecuadas para que edificios públicos, plazas y transportes den el ejemplo y todos los ciudadanos tengan una efectiva igualdad de oportunidades, lo que, no me cabe duda, es el interés de todos quienes estamos aquí.

Así que voto a favor del proyecto, dejando instalada la inquietud por el poco tiempo que queda para poder llevar a cabo sus disposiciones.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, simplemente me interesa fortalecer lo que dijo la Senadora Muñoz al inicio de su presenta-

ción.

Este es un proyecto de ley que tiene que ver con los actos electorales. Es lo que señala la suma. No tiene que ver con la situación que se da en los edificios públicos, si bien todo lo que se ha planteado sobre el particular me parece correcto. O sea, hemos dictado un montón de normas, sanciones incluidas, respecto de la accesibilidad en edificios públicos y privados, pero lo concreto es que al final uno se da cuenta de que no funcionan de manera adecuada.

Por lo tanto, no estamos viendo ahora -podría haber otro momento para hacerlo- cómo evaluar o cuál ha sido el cumplimiento de las normas dictadas en favor del mundo con discapacidad o con capacidades diferentes (es una antigua discusión), pero, en este caso en particular, tratándose de las dificultades de acceso y desplazamiento para concurrir a los actos electorales, me parece razonable incorporar a las personas discapacitadas, pero creo que también habría que considerar a los adultos mayores.

Este es un tema esencial. Todos participamos en las recientes elecciones. A mí, en lo personal, me tocó visitar varios establecimientos que tenían segundo piso y, realmente, observé dificultades o lisa y llanamente incapacidad. Conozco un par de personas que no pudieron cumplir con su deber cívico simplemente por las condiciones en que estaban.

En consecuencia, no me parece mal que se incorpore este elemento, que quizá es propio de la modernidad. Probablemente, los adultos mayores votan más y, claro, no se les puede pedir que hagan ejercicio de un derecho en situaciones que les resultan físicamente imposibles.

Por eso, considero que debe ser parte de las nuevas obligaciones del Servicio Electoral velar porque las votaciones se lleven a cabo en establecimientos de un piso o, en el evento de que tengan más de uno, en aquellos que ofrezcan fácil acceso.

Con razón algunos parlamentarios pueden

decir que eso debería ser así. ¿Qué pasa con los niños con discapacidad? ¿Cómo se desplazan? Y es verdad: se trata de un tema profundo e importante. Pero, en lo que atañe al proyecto específico que se nos plantea, me parece que representa una muy buena oportunidad para agregar en las facilidades de acceso a los adultos.

Lo considero de todo sentido y creo que se puede planificar con tiempo. En general, las votaciones en Chile tienen lugar, afortunadamente, en épocas más bien veraniegas. El problema es más el calor que una dificultad de otro tipo. Si pasa a ser una obligación ofrecer formas adecuadas para que los adultos mayores puedan ejercer su derecho, es probable que en algunos casos ello signifique cambio de local de votación, pero creo que el beneficio, en definitiva, es bastante mayor.

Señor Presidente, hago míos muchos de los comentarios que hemos escuchado respecto del acceso a los edificios públicos, pero, en particular, me parece que incorporar a los adultos mayores a esta normativa es plenamente pertinente y concordante con sus ideas matrices.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, quiero hacerme eco de las opiniones vertidas en esta discusión.

Es urgente y necesario evaluar la implementación del acceso universal en edificios públicos, plazas y transportes, como indicaron Senadoras y Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra.

Ciertamente, Chile está en deuda en esta materia. El propio edificio del Congreso Nacional no tiene infraestructura adecuada para asegurar el acceso a personas con capacidades diferentes en términos de movilidad. Lo vivimos incluso con el nuevo Presidente de la República de Ecuador, todo un ícono en su país en la lucha por generar acceso universal, no solo con relación al uso de sillas de ruedas,

sino también respecto a los edificios públicos. Pues bien, hace un par de meses tuvo dificultades para ingresar al Parlamento cuando vino para el cambio de mando presidencial.

Esto mismo nos mueve a evaluar las medidas que anunció, en su oportunidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, el que se encuentra trabajando desde hace casi dos años en el primer catastro de edificios que cumplen y no cumplen con la nueva normativa, entregando un indicador referencial de accesibilidad.

El Congreso Nacional, además, ha estado legislando sobre la materia a propósito de múltiples proyectos.

Primero, en materia de inclusión en el mundo del trabajo, se ha planteado una cuota de ingreso de personas con capacidades diferentes en empresas con más de determinado número de trabajadores.

Asimismo, se ha estado trabajando en la creación de plazas inclusivas, otro elemento determinante para la accesibilidad de niños con capacidades diferentes. Y nosotros hemos presentado un proyecto de ley para la implementación de playas inclusivas.

En cuanto a este proyecto, se trata de asegurar el acceso y desplazamiento de las personas discapacitadas en los locales de votación durante los actos electorales. En ese sentido, creemos que la normativa debe regular la accesibilidad, el desplazamiento y el egreso de las personas discapacitadas del respectivo local. Y acá se ha planteado la posibilidad de extenderla a los adultos mayores.

Creo que Chile tiene una deuda pendiente en términos de asegurar el acceso universal a las personas con capacidades diferentes. Existe un sinnúmero de normas que se han transformado en letra muerta, hasta ahora. Y por eso es tan importante, como señalaba el Senador Coloma, realizar un seguimiento de las leyes que despacha el Congreso Nacional. Para mí es muy relevante, además, hacer un seguimiento de las políticas públicas, sobre todo en materias tan trascendentes como la accesibilidad



universal, como lo indican los proyectos que he mencionado.

En ese contexto, vuelvo a insistir en lo absolutamente necesario que resulta avanzar en organismos que sean capaces de hacerles seguimiento a los textos legales que aprueba el Parlamento.

Voy a dar un solo ejemplo.

En la década de los cincuenta teníamos problemas de bocio. Se decidió añadir yodo a la sal. Pasaron los años y hemos visto cómo esa política pública, tan importante en su época, ha generado trastornos relevantes en materia de salud pública. ¡No hay seguimiento! Chile no le hace seguimiento a sus políticas públicas. Es un tema que nos motiva y nos mueve a efectuar en algún minuto un planteamiento en tal sentido.

Desde el punto de vista de este proyecto de ley, por supuesto que me parece adecuado asegurar la accesibilidad, el desplazamiento y el egreso de las personas en el marco de la voluntad ciudadana que se expresa en cada acto electoral.

Por lo tanto, estoy disponible para hacerle al texto las correcciones que se consideren necesarias y añadir a los adultos mayores en caso de que se estime indispensable.

Pido a mis Honorables colegas aprobar esta iniciativa, la cual busca, humildemente, ir reparando la deuda pendiente que nuestro país tiene con las personas con discapacidad y que se manifiesta en múltiples ámbitos, tan o mucho más importantes que este.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, solamente quiero apoyar y respaldar la inquietud que planteó la Senadora Adriana Muñoz frente a la permanente tendencia -que aquí queda manifiesta una vez más- a omitir, dentro de los grupos vulnerables de la estructura demográfica del país, en la que obviamente se incluyen los niños de temprana edad, a quienes

se hallan en el otro extremo: los adultos mayores, junto a las personas con discapacidad.

Aquí de repente nos olvidamos de la existencia de estos otros grupos vulnerables. Sin embargo, a propósito del proyecto en votación, ha quedado plenamente instalada, desde un comienzo, la pertinencia de la aplicación de la normativa no solo a las personas con discapacidad, sino, obvia y evidentemente, también a los adultos mayores.

Por eso, el planteamiento de la Senadora Muñoz es de toda lógica. Pero además, señor Presidente, quiero aprovechar la ocasión para señalar lo siguiente.

Más del 14 por ciento de la población chilena se encuentra en la condición de adulto mayor. Es más: una moción, en actual tramitación en el Senado, plantea la creación de la cuarta edad, donde estarían incluidos los casi 600 mil chilenos que ya superaron los 80 años de edad.

Lo anterior habla de la necesidad de generar determinadas diferencias y considerar dentro de las políticas públicas a estos sectores de nuestra población.

Hoy, evidentemente, los más de 3 millones de adultos mayores con más de 60 años de edad no se encuentran en la misma condición. Ellos mismos me han señalado muchas veces cuando nos hemos reunido: “Nosotros no queremos políticas de carácter asistencialista. Si es necesario subir a la punta del Everest y tenemos la capacidad, lo vamos a hacer”. Pero no todos están en la misma condición humana y física y por eso hay que hacer una diferenciación.

En lo que a mí respecta, no hago más que hacerme parte de la sugerencia formulada por la Senadora Adriana Muñoz en tal sentido. Y, paralelamente, señor Presidente, le hago un llamado a la Comisión de Constitución. En sus manos se halla una moción para crear, dentro del mismo Senado, la Comisión Especial de los Adultos Mayores, que pueda abocarse al estudio de varios proyectos ya aprobados en primer trámite constitucional, que no tienen prioridad en las Comisiones permanentes don-

de ellos se encuentran radicados y a los cuales debemos darles salida. Entre ellos están el relacionado con la cuarta edad, el que amplía la causal de indignidad para recibir herencia a quienes ejerzan violencia intrafamiliar, más otros que los adultos mayores nos han planteado.

Destaco esa disposición. Y a la Senadora Muñoz le quiero decir, por su intermedio, señor Presidente: ya que usted también patrocinó la moción que crea la Comisión Especial, trabajemos juntos para que la Comisión de Constitución despache de manera rápida esa iniciativa.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

**—Se aprueba en general el proyecto (36 votos a favor), dejándose constancia que se reúne el quorum constitucional requerido, y se fija como plazo para presentar indicaciones el 4 de junio del año en curso.**

**Votaron** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, antes de entrar a los proyectos de acuerdo, le solicito a la Mesa -lo hemos hablado con la Presidenta de la Comisión de Agricultura- recabar el acuerdo para que un proyecto que es-

taba en la Comisión de Trabajo y en enero pasó a la de Agricultura sea remitido a la Sala para su discusión.

El señor COLOMA.— ¿A qué iniciativa corresponde?

El señor LETELIER.— A una modificación al Código del Trabajo.

Ya se ha conversado el tema, pero formalmente quiero pedir que la Comisión de Agricultura lo pueda ver el próximo lunes.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Se acuerda del nombre del proyecto, señor Senador?

El señor LETELIER.— Corresponde a una modificación del contrato de trabajo por obra o faena.

El señor MONTES (Presidente).— Le voy a ofrecer la palabra a la Presidenta de la Comisión de Agricultura, Senadora señora Aravena

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, la Comisión de Trabajo nos ha solicitado que dicho proyecto sea discutido en la Sala. Ya ha sido debatido en varias oportunidades y nosotros no tenemos inconveniente en que venga al Hemiciclo la próxima semana para su evaluación.

El señor MONTES (Presidente).— O sea, usted estaría de acuerdo.

La señora ARAVENA.— Totalmente de acuerdo.

Se trata del proyecto que modifica el Código del Trabajo en materia de contrato por obra o faena. Ese es su título.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, Su Señoría.

Llevamos veinte años discutiendo esta iniciativa. Senador señor Chahuán, ¿usted había pedido la palabra?

¿Ya no?

El señor Secretario me señala que era para referirse al plazo de indicaciones.

Entonces, queda aprobado el proyecto y se fija como plazo para presentar indicaciones el 4 de junio, a las 12.

Terminado el Orden del Día.

## VI. TIEMPO DE VOTACIONES

### CONTINUIDAD DE PLAN DE DESARROLLO PARA TERRITORIOS REZAGADOS. PROYECTO DE ACUERDO

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Aravena, Goic, Órdenes y Rincón y señores Araya, Chahuán, Elizalde, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.976-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 12ª, en 2 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, otorgue continuidad al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido en el decreto N° 1.116, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y se elabore una iniciativa que regule y garantice los objetivos de este programa y lo consolide como política de Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

Senador señor De Urresti, le ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.— No se argumenta tratándose de los proyectos de acuerdo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Que hable solo dos minutos.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Es sin debate.

El señor DE URRESTI.— Solo quiero fundamentar mi voto.

El señor COLOMA.— No se fundamenta el voto.

El señor MONTES (Presidente).— Parece que no quieren que funde el voto.

¿Quiere hablar usted, Senador señor Coloma?

El señor COLOMA.— Solo estoy reflexionando.

El señor MONTES (Presidente).— El Honorable señor De Urresti insiste en hablar.

¿Senadora señora Von Baer, usted lo autoriza?

La señora VON BAER.— No.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (31 votos a favor).**

**Votaron** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pizarro, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor MONTES (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Honorable señor Ossandón.

### MODIFICACIÓN DE PLAZO PARA DICTACIÓN DE SENTENCIAS DE INAPLICABILIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD EN CASOS DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD. PROYECTO DE ACUERDO

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Nava-

ro, Pizarro, Quintana y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.977-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 12ª, en 2 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, presente un proyecto de ley que modifique la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional respecto al plazo para dictar sentencias de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, en el caso de procesos penales por delitos de lesa humanidad, entre otras materias.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (22 votos a favor y 9 en contra).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, De Urresti, Elizalde, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quinteros y Soria.

**Votaron por la negativa** las señoras Aravena, Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, Durana, García-Huidobro, Moreira y Sandoval.

—**(Aplausos en tribunas).**

**CREACIÓN DE REGISTRO PESQUERO  
ARTESANAL ESPECIAL PARA  
TERRITORIO INSULAR DE JUAN  
FERNÁNDEZ. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto

de acuerdo presentado por los Senadores señoras Allende, Goic, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Quinteros y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.978-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 12ª, en 2 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, presente un proyecto de ley que modifique la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo al registro nacional pesquero artesanal, con el objeto de crear un registro especial para el territorio insular de Juan Fernández, independiente al de la Región de Valparaíso.

El señor MONTES (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (29 votos a favor).**

**Votaron** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor Montes (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión, sin perjuicio de dar curso a las peticiones de oficios que han llegado a la Mesa.

### PETICIONES DE OFICIOS

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

De la señora ALLENDE:

Al señor Intendente de la Región de Valparaíso, solicitándole información sobre **REALIZACIÓN Y ESTADO DE AVANCE DE ESTUDIOS SOBRE VALOR DE SITIO DE CONSERVACIÓN DE “PARQUES DEL BARRIO O’HIGGINS” (COMUNA DE VALPARAÍSO) Y “PARQUE GÓMEZ CARREÑO” (COMUNA DE VIÑA DEL MAR)**.

Del señor BIANCHI:

A la señora Primera Dama, pidiéndole que en el **CONTEXTO DEL PROGRAMA “ELIGE VIVIR SANO” SE CREE PARA LAS REGIONES EXTREMAS UNA CANASTA DE ALIMENTOS SANOS CON SUBVENCIÓN**.

Y al señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social, a fin de que dé **CUMPLIMIENTO A DICTAMEN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ ACOGER LA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR GRACIA DE SEÑOR JULIO CÉSAR TADEO DURÁN**.

Del señor CHAHUÁN:

Al señor Contralor General de la República, consultándole acerca de **TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO DE REGADÍO A EMPRESA BROTEC EN LOCALIDAD DE CUNCUMÉN, COMUNA DE SAN ANTONIO**.

Al señor Ministro de Obras Públicas, consultando sobre **VOLUNTAD GUBERNATIVA PARA CONCRECIÓN DE PROYECTO “MARGA MARGA NAVEGABLE” EN REGIÓN DE VALPARAÍSO**.

Al señor Ministro de Salud, formulándole interrogantes con relación a **PODERES DE COMPRA DE ASOCIACIONES DE EN-**

**FERMOS PARA ADQUISICIÓN DE REMEDIOS SIN REGISTRO EN CHILE Y EVENTUAL SOLUCIÓN VÍA “LEY DE FÁRMACOS II”**.

Y al señor Director del Instituto de Salud Pública, preguntando por **EVALUACIÓN EN CASOS DE FIBROSIS QUÍSTICA TRATADOS CON ENZIMAS PANCREÁTICAS PANCREOLIPASA ZENPEP**.

Del señor GARCÍA:

Al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para que se informe acerca de **PROYECTOS “ELEGIBLES” ABASTO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD INDÍGENA JUAN HUEHUENTRO Y ABASTO DE AGUA POTABLE COMUNIDAD INDÍGENA JUAN HUEHUENTRO II**.

Del señor LATORRE:

Al señor Ministro de Educación, a fin de que se proporcionen antecedentes en cuanto a **RECURSOS PARA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE ALUMNOS DE PLANTELES EN CRISIS**.

De la señora ÓRDENES:

Al señor Ministro de Salud, requiriéndole **MEDIDAS PARA MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR (CECOF) EN RIBERA SUR DE PUERTO AISÉN**.

Y a la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones, para que informe sobre **ESTADO DE PROCESO DE LICITACIÓN DE TRAMO TERRESTRE DE FIBRA ÓPTICA AUSTRAL (FOA)**.

De la señora PROVOSTE:

A los señores Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, a fin de que informen acerca de **ESTADO ACTUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDO ENTRE MESA DEL SECTOR PÚBLICO DE REGIÓN DE ATACAMA Y ESTADO DE CHILE, Y PLAZOS PARA CUMPLIMIENTO DE PUNTOS PENDIENTES**.

Del señor QUINTEROS:

Al señor Ministro de Obras Públicas, planteándole **FACTIBILIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO REPOSICIÓN RUTA V-85, CRUCE INTERSECCIÓN RUTA 5-CALBUCO.**

De la señora RINCÓN:

Al señor Intendente de la Región del Maule y a la señora Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, solicitándoles diversos antecedentes referidos a **SITUACIÓN DE NIÑA DE 13 AÑOS, RESIDENTE EN LOCALIDAD DE MOLINA, VÍCTIMA DE REITERADOS ATAQUES SEXUALES EN LOS ÚLTIMOS MESES POR PARTE DE INTEGRANTES DE SU CÍRCULO FAMILIAR.**

Del señor SANDOVAL:

Al señor General Director de Carabineros, pidiéndole estudiar **FACTIBILIDAD DE CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE SUBOFICIAL MAYOR SEÑOR RAÚL TORRES TIRAPEGUI, PARA PROLONGAR SU CARRERA FUNCIONARIA EN LA INSTITUCIÓN.**

Al señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, solicitándole **RECONSIDERACIÓN DE ASIMILACIÓN DE SEÑOR ELVIS LEONEL GUERRERO TORO A GRADO 11° DE ESCALA ÚNICA DE SUELDOS DE PLANTA DE PROFESIONALES DE ESE INSTITUTO.**

Y al señor Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Aisén, solicitándole información relativa a **CALIDAD DE BENEFICIARIA DE SUBSIDIO DE MARGINALIDAD DE SEÑORA MÓNICA DEL CARMEN CONTRERAS JARA Y ALTERNATIVAS PARA SANEAMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPA EN CHILE CHICO.**

El señor MONTES (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18:6.

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción



**A N E X O S**  
**SECRETARÍA DEL SENADO**  
**LEGISLATURA NÚMERO 366<sup>a</sup>**  
**ACTAS APROBADAS**

*SESIÓN 10<sup>a</sup>, ORDINARIA, EN MARTES 17 DE ABRIL DE 2018*

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador, señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurre el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 8<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup>, ordinarias, de los días 10 y 11 de abril, respectivamente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

**CUENTA**

**Mensajes**

Once de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, inicia un proyecto de ley que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley de Educación Superior (Boletín N° 11.687-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, manifiesta su voluntad de perseverar en la tramitación del proyecto de ley que crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana (Boletín N° 8.618-11), solicitando a la Corporación desistir de su intención de archivarlo.

— Se toma conocimiento, se manda agregar a sus antecedentes y se devuelve el proyecto a la Comisión Mixta.

Con los cuatro siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas de ley:

1) La que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

2) La que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (Boletín N° 11.441-07).



3) La que modifica el inciso tercero del artículo primero transitorio de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para extender el plazo de adecuación a normas de accesibilidad para edificios de uso público o que presten un servicio a la comunidad (Boletín N° 11.529-14).

4) La que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley de Educación Superior (Boletín N° 11.687-04).

Con los cuatro subsiguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

2) El que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado (Boletín N° 8.105-11).

3) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. (Boletín N° 8.924-07).

4) El que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Boletín N° 11.101-19).

Con el último, hace presente la urgencia en los términos del inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental, al Oficio de la ex Presidenta de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Ministros Suplentes del Tribunal Constitucional, por un período de tres años, a los señores Christian Suárez Crothers y Rodrigo Delaveau Swett (Boletín N° S 1.921-05).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

#### Oficios

Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a los señores Sebastián Guerrero Valenzuela, Jorge Juan Pedro Saint-Jean Domic y Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza, por el periodo que indica, haciendo presente para su tramitación la urgencia del inciso segundo del N°5) del artículo 53 de la Carta Fundamental Boletín (N° S 1.972-05).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Seis de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de funcionamiento de los colegios escrutadores especiales (Boletín N° 11.525-06).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Con los cinco siguientes, comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile”, suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente (Boletín N° 11.582-10).

— Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

2) El que aprueba el “Acuerdo entre la República de Chile y la República del Perú sobre

Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir”, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 7 de julio de 2017 (Boletín N° 11.612-10).

3) El que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Kirguisa sobre Exención de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio”, suscrito en Moscú, el 10 de noviembre de 2017 (Boletín N° 11.613-10).

4) El que aprueba el “Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas”, firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016 (Boletín N° 11.614-10).

5) El que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales”, suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017 (Boletín N° 11.615-10).

— Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro, acerca del proceso de compra del terreno para dar solución al problema habitacional de las familias del Comité de Alledados Eureka de la comuna de Chiguayante.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Adjunta respuesta, a consulta enviada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre los proyectos, en ejecución y programados, de la Región del Bio Bío.

Envía información, solicitada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, en relación al proyecto de conectividad digital para zonas rezagadas de la Provincia del Ranco.

Del señor Intendente de la Región del Biobío

Responde consultas del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los siguientes asuntos en la comuna de Hualpén:

- Proyecto de mejoramiento del camino que llega a caleta de Chome.

- Proceso de reubicación de familias del sector El Triángulo.

Del señor Intendente de La Araucanía

Remite antecedentes sobre el proyecto individualizado en el sector de Palermo, comuna de Padre Las Casas; consulta realizada en nombre del Honorable Senador señor García.

Del señor Secretario General de Carabineros

Responde petición, expedida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativa a las denuncias por robo de vehículos estacionados en la vía pública en la Región del Biobío, y las medidas adoptadas sobre el particular.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Biobío

Anuncia que ha designado como su Presidenta, a la señora Flor Weisse Novoa.

Del señor Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero

Contesta petición, formulada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, en cuanto a los trabajos de medición de microalgas nocivas y toxinas marinas en el sector señalado.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

#### Informes

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio (Boletín N° 11.534-24).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado, para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana (Boletín N° S 1.964-09).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma al Reglamento del Senado para modificar el artículo 11 de ese cuerpo reglamentario permitiendo la constitución de Comités mixtos conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido político (Boletín N° S 1.968-09).

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, para perfeccionar la causal de término de la relación laboral de los docentes municipales, determinada por salud incompatible (Boletín N° 11.322-13).

— Quedan para Tabla.

#### Mociones

Del Honorable Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para prohibir que se pida el número de cédula de identidad en establecimientos comerciales (Boletín N° 11.676-03).

De la Honorable Senadora señora Goic, con la que da comienzo a un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, para restringir el alza de precios del transporte en las zonas extremas, cuando concurren circunstancias excepcionales (Boletín N° 11.677-03).

— Pasan a la Comisión de Economía.

De los Honorables Senadores señores Bianchi y Guillier, con la que dan inicio a un proyecto de reforma al Reglamento del Senado para modificar el artículo 11 de ese cuerpo reglamentario, en lo relativo a los requisitos para conformar un Comité (Boletín N° S 1.973-09).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

#### Comunicación

Del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Honorable Senador señor Lagos, con la que informa que, por iniciarse un nuevo período legislativo, se hace necesario conformar los Grupos de Amistad que esta Corporación mantiene con otros Parlamentos, y que los señores Senadores que deseen inscribirse en alguno de ellos, podrán hacerlo mediante una nota dirigida a la referida Comisión, hasta el día 8 de mayo próximo.

— Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente informe:

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España y su anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017 (Boletín N° 11.511-10).

— Queda para Tabla.

### ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Incluir en la Tabla de la sesión ordinaria de hoy martes 17, los siguientes asuntos:

- Proyecto que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado, para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana (Boletín N° S 1.964-09).

- Proyecto de reforma al Reglamento del Senado para modificar el artículo 11 de ese cuerpo reglamentario permitiendo la constitución de Comités mixtos conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido político (Boletín N° S 1.968-09).

- Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España y su anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017 (Boletín N° 11.511-10), si llegase el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

2.- Tratar en el primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 18, las siguientes iniciativas:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios (Boletín N° 11.288-06).

- Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, para perfeccionar la causal de término de la relación laboral de los docentes municipales, determinada por salud incompatible (Boletín N° 11.322-13).

3.- Abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones hasta las 12:00 horas del jueves 3 de mayo del año en curso, en Secretaría para los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental, Hospital Padre Alberto Hurtado, a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado servicio (Boletín N° 11.484-11).

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional que establece un estatuto para los asistentes de la educación, (Boletín 11536-04).

4.- Otorgar un nuevo plazo para presentar indicaciones hasta las 12:00 horas del jueves 3 de mayo del presente, en la Secretaría de la Comisión de Hacienda, para el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la legislación bancaria (Boletín N° 11.269-05).

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 15 de abril de cada año como el Día Nacional de la Paz a través de la Cultura, las Artes y el Patrimonio.

(Boletín N° 11.534-24)

El Presidente pone en discusión en general y en particular el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que su objetivo es establecer el 15 de abril como el Día Nacional de la Paz a través de la cultura, las artes y el patrimonio, con el objeto de contribuir al reconocimiento y promoción de la paz como un pilar fundamental de la vida en sociedad, tanto entre las naciones como respecto de los individuos que las integran, mediante el establecimiento de una fecha conmemorativa en la que se autoriza expresamente el izamiento de la bandera de la paz.

Agrega que la Comisión de Educación y Cultura discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Latorre y Quintana, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Coloma, señora Von Baer y señor Pugh.

Puesta la iniciativa en votación en general el resultado es de 29 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

El Vicepresidente declara aprobado en general este proyecto.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Educación y Cultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 7 de mayo a las 12:00 horas.

Proyecto de enmienda del Reglamento del Senado, que modifica el artículo 27 del Reglamento del Senado, para crear la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana.

(Boletín N° S 1.964-09)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo del proyecto despachado por la Comisión es crear, con un carácter permanente, la Comisión de Seguridad Pública.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único y lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros Honorables Senadores señora Muñoz y señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez. En particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Huenchumilla, quien informa en su calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Enseguida pone en votación la proposición.

El resultado es de 35 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand,



Araya, Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Huenchumilla, Coloma, Sandoval, Pizarro, Harboe, Pérez y De Urresti.

El Presidente declara aprobada la proposición de la Comisión.

Terminada la votación expresa su intención de voto aprobatorio el Honorable Senador señor Chahuán.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único: Agrégase al final del inciso primero del artículo 27 del Reglamento del Senado, un nuevo numeral 22<sup>a</sup> del siguiente tenor:

“22<sup>a</sup> De Seguridad Pública.”.

Moción de los Honorables Senadores señores De Urresti, Elizalde y Latorre, que modifica el artículo 11 del Reglamento del Senado para permitir la constitución de Comités Mixtos conformados por miembros que pertenezcan a más de un partido político.

(Boletín N° S 1.968-09)

El Presidente pone en discusión el proyecto de reforma al Reglamento.

El Secretario General informa que el objetivo del proyecto despachado por la Comisión técnica es permitir que dos o más Comités puedan constituir un Comité Mixto.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez. Asimismo lo aprobó en particular por la misma unanimidad precedentemente consignada.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Huenchumilla.

Enseguida pone en votación la iniciativa.

El resultado es de 21 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros y Soria.

Vota en contra el Honorable Senador señor Pizarro.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Coloma y Durana.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Guillier, Allamand, De Urresti y Huenchumilla.

Funda su voto en contra el Honorable Senador señor Pizarro.

Interviene durante la votación el Honorable Senador señor Bianchi.

El Presidente declara aprobada la modificación reglamentaria.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 11 del Reglamento del Senado:

“Dos o más Comités podrán constituir un Comité Mixto.”.

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España y su Anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017.

(Boletín N° 11.511-10)



El Presidente pone en discusión el proyecto de acuerdo internacional de la referencia.

El Secretario General informa que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 27 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Relaciones Exteriores lo discutió en general y en particular y lo puso en votación, y fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Lagos, Ossandón y Pizarro.

La Mesa pone en votación el proyecto de acuerdo.

El resultado es de 25 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Lagos, Montes, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Soria.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señores Ossandón, Chahuán, Pizarro y Guillier.

El Vicepresidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria entre la República de Chile y el Reino de España” y su Anexo 1, suscrito en Santiago, República de Chile, el 23 de junio de 2017.”.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

El Secretario General informa que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende y Goic y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Guillier, Latorre y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

*SESIÓN 11ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2018*

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurre el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg. Asimismo asisten el Coordinador Legislativo de este último, señor del Río y el asesor del Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Errázuriz.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

## ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 8ª y 9ª, ordinarias, de los días 10 y 11 de abril, respectivamente; que no han sido observadas.

## CUENTA

## Mensajes

De S.E. el Presidente de la República

Con el que ha resuelto retirar la solicitud de acuerdo del Senado para nombrar Directores de la Empresa Televisión Nacional de Chile a los señores Sebastián Guerrero Valenzuela, Jorge Juan Pedro Saint-Jean Domic y Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza, por el periodo que indica (Boletín (N° S 1.972-05).

— Se toma conocimiento y se manda devolver los antecedentes.

Oficios

De S. E. el Presidente de la República, con el que comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 25 y 27 de este mes, para dirigirse a la República Argentina, en visita oficial, y a la República Federativa de Brasil, en visita de Estado.

Informa que durante su ausencia será subrogado por el Ministro titular de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, con el título de Vicepresidente de la República.

— Se toma conocimiento.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que esa Corporación accedió a la solicitud del Senado para proceder al archivo los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece normas para asegurar el derecho a la no discriminación de los usuarios y consumidores en las operaciones de crédito (Boletín N° 2.987-03).

2.- El que modifica la ley N° 19.496 y el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, de Hacienda, con el fin de establecer la obligación para bancos e instituciones financieras, de fundar por escrito la negativa a una solicitud de crédito (Boletín N° 3.814-03).

3.- El que modifica la ley N° 19.496, sobre protección al consumidor, estableciendo la obligación de informar la tasa anual equivalente (TAE), en operaciones de crédito (Boletín N° 4.730-03).

4.- El que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consu-

midores, respecto de las facultades del Servicio Nacional del Consumidor, y proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, estableciendo que la denuncia ante el Servicio Nacional del Consumidor interrumpe el plazo para presentar acciones judiciales. (Boletines N° 6.973-03 y N° 7.047-03, refundidos).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el segundo, señala que no accedió a la solicitud del Senado para archivar el proyecto de ley que establece la obligatoriedad de rotulación en alimentos transgénicos (Boletín N° 3.818-11).

— Se toma conocimiento, se manda agregar a sus antecedentes y se devuelve el proyecto a la Comisión de Salud.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

- Artículos 11, 24, inciso primero, 110, 111, 318, 320, 322, 351, inciso primero, 457, 459, 464, 481, 482, 485, 486, 488, 496, 497, 527, inciso primero, y 528, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal.

- Artículo 403 ter del Código Penal.

- Inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- Artículo 195, incisos segundo y tercero, y artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 18.290, de Tránsito.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Informa solicitud de información, expedida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de instituciones localizadas en zonas de riesgo de inundación en el país.

Del señor Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero

Responde petición, expedida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de las fiscalizaciones realizada por la I. Municipalidad de Valdivia en el sector individualizado de esa comuna.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informes

Segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, e informes de la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (Boletín N° 10.482-21) (con urgencia calificada de “simple”).

Informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios (Boletín N° 11.288-06).

— Quedan para Tabla.

### Moción

De los Honorables Senadores señora Goic y señor Sandoval, señora Muñoz y señores Chahuán y Quinteros, con la que inician un proyecto de reforma al Reglamento del Senado para crear una Comisión Especial del Adulto Mayor, Familia y Discapacidad, para la tramitación de las iniciativas legales relativas a dichas materias (Boletín N° S 1.975-09).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Solicitud de desarchivo

Del Honorable Senador señor Navarro, con la que solicita el desarchivo del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, con el fin de regular la revalidación de títulos y grados académicos, y la convalidación de estudios, realizados en el extranjero (Boletín N° 5.513-04).

— Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivarse, en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero comunica que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.422, en el sentido de establecer la obligatoriedad de juegos infantiles no mecánicos en espacios públicos y privados para niños y niñas en situación de discapacidad (Boletín N° 9.701-14).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el segundo, comunica que en su oportunidad acordó consultar a S.E. el Presidente de la República respecto de la solicitud del Senado para archivar los proyectos de ley que se indican, quien manifestó su intención de perseverar en la tramitación de las referidas iniciativas legales. Los proyectos de ley son los siguientes:

1.- El que establece el sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal (Boletín N° 8.189-04).

2.- El que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (Boletín N° 8.335-24).

— Se toma conocimiento, se manda agregar a sus antecedentes y se devuelven los proyectos a la Comisión de Educación y Cultura.

Solicitud de permiso constitucional

De la Honorable Senadora señora Goic para ausentarse del país a contar del próximo 25 de abril.

— Se accede a lo solicitado.

Comunicación

De la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la que señala que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier Morel.

— Se toma conocimiento.

El Honorable Senador señor Chahuán solicita someter a la Sala la petición de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones de refundir las iniciativas legales con los siguientes números de Boletín: 4.189-15; 5.374-15; 6.081-15; 7.615-15; 7.657-15; 8.545-15; 8.710-15; 9.067-15; 8.919-15; 9.801-15; 9.817-15; 9.857-15; 9.963-15; 10.464-15; 10.475-15; 10.834-15; 11.013-15; 11.021-15; 11.153-15; 11.308-15; 11.552-15; 11.640-15; 11.647-15, y 11.670-15.

El Presidente así lo hace y la Sala así lo acuerda.

El Presidente, previa consulta a los Comités Parlamentarios, propone a la Sala la renovación, por un año, del nombramiento como Edecán del Senado del Capitán de Navío en retiro señor Roberto Berardi Gaete.

La Sala, por la unanimidad de los senadores presentes, otorga su anuencia.

El Presidente pone en consideración de la Sala la petición, de la Comisión de Zonas Extremas, en orden a que el proyecto de ley que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena (Boletín N° 9.133-12), sea informado en particular exclusivamente por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

La Sala así lo acuerda.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios.

(Boletín N° 11.288-06)

El Presidente pone en discusión el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que su principal objetivo es permitir que los municipios ejecuten obras provisorias de emergencia en forma inmediata, tratándose de reparaciones urgentes de aceras y calzadas, a fin de hacer más eficiente y expedita la realización de las mismas.

Agrega que la Comisión de Vivienda y Urbanismo discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Aravena y señores Montes, Navarro, Sandoval y Soria, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Navarro, como Presidente de la Comisión técnica, señora Allende, señores Quintana, Sandoval y Ossandón, señora Aravena, señores Guillier, Durana, Insulza, Coloma y Letelier, señora Von Baer y señores Pérez, Galilea, Pugh, Huenchumilla y García.

Enseguida pone en votación en general la iniciativa.

El resultado es de 35 votos a favor y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Huenchumilla, Latorre y Quintana.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Girardi y Harboe y señora Rincón.

El Presidente declara aprobada en general la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, el cual se inserta íntegramente en la correspondien-

te publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el lunes 4 de junio a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, para perfeccionar la causal de término de la relación laboral de los docentes municipales, determinada por salud incompatible.

(Boletín N° 11.322-13)

El Presidente pone en discusión el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General connota que la Sala del Senado, en sesión de fecha 20 de marzo pasado, analizó los principales objetivos del proyecto y sin pronunciarse a su respecto acordó que la Comisión de Trabajo y Previsión Social efectuara una revisión del contenido de la iniciativa, en un nuevo informe, para que posteriormente fuera conocido por la Comisión de Hacienda.

Añade que, a este último respecto, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, teniendo presente que las disposiciones aprobadas no inciden en materias presupuestarias o financieras del Estado, acordó que no se emita el informe de la Comisión de Hacienda, solicitando a la Sala proceder en ese sentido.

Agrega que los principales objetivos de la iniciativa son los siguientes:

Armonizar la normativa del Estatuto de los Profesionales de la Educación, en materia de término de la relación laboral por salud incompatible, con la consagrada en el Estatuto Administrativo y en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. En consecuencia, el Alcalde o el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública podrá ejercer la facultad por dicha causal, requiriéndose previamente que informe la evaluación del profesional docente, respecto a su irrecuperabilidad.

Esta declaración de irrecuperabilidad generará el retiro del profesional, al que se le pagarán todas las remuneraciones correspondientes al empleo durante seis meses, siendo ello de cargo del sostenedor.

Por último indica que la Comisión de Trabajo y Previsión Social discutió el proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señores Allamand y Durana, con la enmienda que consigna en su informe.

El Presidente ofrece la palabra a la Honorable Senadora señora Goic, quien hace uso de ella como Presidenta de la Comisión.

Enseguida pone en votación en general y en particular la iniciativa.

El resultado es de 34 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señoras Allende y Provoste, señor Castro, señora Ebensperger y señores Durana y Letelier.

Durante la votación, con la anuencia unánime de la Sala, interviene el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg.

Terminada la votación manifiestan su intención de votar a favor de la iniciativa los Honorables Senadores señores Chahuán y Lagos.

El Presidente declara aprobado el proyecto en general y en particular.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:



“Artículo único. – Modificase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, de la forma siguiente:

1.- En la letra h) del artículo 72:

i.- Reemplázase la frase: “en la ley N°18.883”, por la siguiente: “en los artículos 72 bis y 72 ter.”.

ii.- Elimínase su párrafo segundo.

2.- Incorpóranse, a continuación del artículo 72, los siguientes artículos 72 bis y 72 ter nuevos:

“Artículo 72 bis. - El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, a que se refiere la letra h) del artículo 72, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

No se considerarán para el cómputo de los seis meses señalados en el inciso anterior, las licencias otorgadas en los casos a que se refiere el artículo 114 de la ley N°18.883 y el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.

El alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del profesional docente respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo.

La facultad señalada en este artículo será ejercida por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública a partir de la fecha en que sea traspasado el respectivo servicio educacional de conformidad a la ley N° 21.040.

Artículo 72 ter.- Si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un profesional de la educación, éste deberá retirarse de la municipalidad o del Servicio Local de Educación Pública, según corresponda, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad. Si transcurrido este plazo el empleado no se retirare, procederá la declaración de vacancia del cargo.

A contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses, el profesional de la educación no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor.”.

3.- Elimínase la letra d) contenida en el numeral 43 del artículo 72 de la ley N° 21.040.”.

Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía que propone a la señora Patricia Muñoz García para su designación como Defensor de la Niñez.

(Boletín N° S 1.974-13)

El Presidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que corresponde votar la proposición de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Agrega que la proposición que ocupe dicho cargo de Defensor de la Niñez la señora Patricia Muñoz.

Añade que el acuerdo del Senado para nombrar a la señora Muñoz requiere dos tercios de los senadores en ejercicio, esto es, 28 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra a la Presidenta de la Comisión Honorable Senadora señora Muñoz, quien hace uso de ella.

Enseguida pone en votación la proposición.

El resultado es de 39 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García,

Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señora Rincón, señor De Urresti, señora Muñoz, señor Kast, señora Van Rysselberghe y señores Navarro, Latorre y Quintana.

El Presidente declara aprobada la proposición.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es del siguiente tenor:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.067, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, ha designado como Defensora de la Niñez a la señora Patricia Alejandra Muñoz García.”.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el señor Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Durana, García y García Huidobro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señora Allende, en el tiempo del Comité Partido Socialista; señores Huenchumilla, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano; y Navarro, en el tiempo del Comité Partido PAÍS e Independientes; señora Ebensperger y señor Durana, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente; y señor Pugh, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes; quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia que no hacen uso de su tiempo los restantes Comités parlamentarios. Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

**DOCUMENTOS***1*

*MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE DA INICIO A UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN LO RELATIVO A LAS LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA E INCORPORA NORMAS PARA PREVENIR LA PESCA ILEGAL (11.704-21)*

M E N S A J E N° 16-366/

Honorable Senado:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en someter a vuestra consideración, un proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el ámbito de licencias transables de pesca y regulaciones para el combate de la pesca ilegal.

**ANTECEDENTES.**

Los 4.200 kilómetros lineales de costa y 83.850 kilómetros si consideramos las islas ligadas al continente, dan a Chile un natural destino marítimo. En efecto, nuestro mar no es sólo una frontera infinita, sino también uno de nuestros grandes recursos productivos. Dentro de las diversas actividades costeras, la actividad pesquera, antigua como el hombre, ha logrado históricamente situarse en nuestro país, como una de las áreas líderes en crecimiento de la economía nacional.

Dada su importancia, el ejercicio de dicha actividad se encuentra regulado desde los albores de la República pudiendo citarse al efecto, dentro de los primeros cuerpos normativos, el Reglamento de 22 de febrero de 1811, sobre Comercio y Navegación, y el “Reglamento para el ejercicio de la Pesca”, de 1819.

Por su parte, la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura (LGPA), de 23 de diciembre de 1989, constituyó en su momento, un hito histórico para el derecho pesquero nacional, sin embargo, su entrada en vigencia no estuvo exenta de dificultades. En efecto, a solo 7 días de publicada, mediante la ley N° 18.899, de 30 de diciembre de 1989, se modificó por primera vez. Una segunda modificación, se introdujo mediante la ley N° 19.959. Luego, numerosas leyes fueron posponiendo su entrada en vigencia, a saber, las leyes N° 18.977, N° 18.999, N° 19.009, N° 19.043 y N° 19.066. Finalmente, mediante la ley N° 19.076, se prorrogó por última vez su entrada en vigencia para el día 6 de septiembre de 1991, fecha en la que se publicaron las leyes N° 19.079 y N° 19.080 que contenían sus modificaciones más relevantes.

Lo anterior, no es si no reflejo de la constante preocupación por otorgar a esta actividad un marco regulatorio adecuado, moderno y sustentable, toda vez que la explotación no regulada de recursos bajo propiedad común conducirá a una sobreexplotación (esto es, una explotación ineficiente) del recurso e, incluso, en ciertos casos, llevará al colapso de la capacidad para explotar en forma sustentable tal activo natural. Se trata de aquella externalidad negativa conocida en la literatura económica como “tragedia de los comunes”.

Las décadas posteriores a la entrada en vigencia de la Ley General de Pesca y Acuicultura, trajeron, en materia de acceso industrial, importantes modificaciones a la regulación de la actividad pesquera nacional. Sin embargo, se trató de mecanismos transitorios.

En efecto, frente a la imposibilidad de tramitar en el Congreso Nacional el proyecto de ley de Permisos Especiales de Pesca, se aprobó en enero de 2001, la ley N° 19.713 que esta-

bleció los “Límites Máximos de Captura por Armador”, por dos años. En junio de 2002, el Ejecutivo de la época envió al Congreso Nacional, una nueva iniciativa legal que pretendía ser de carácter permanente. Al no ser aprobada dentro de plazo, al amparo de la “Agenda Pro Crecimiento”, se aprobó en diciembre de 2002 la llamada “Ley Corta de Pesca” que prorrogó la vigencia de los límites máximos de captura por armador por 10 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Es así como, a partir de la entrada en vigencia en Chile de la ley N° 19.713, un porcentaje relevante de la pesca industrial operó en nuestro país bajo un esquema de límites o “cuotas” de pesca asignadas por armador, esto es, como dueño de una nave con licencia válida para capturar una determinada especie en una cierta zona marina. Estas “cuotas” por nave fueron asignadas en función de indicadores de presencia histórica en las diferentes unidades de pesquería sometidas a este sistema de regulación pesquera.

Frente a la inminencia del plazo del 31 de diciembre de 2012, referido a la medida de administración denominada “Límite Máximo de Captura por Armador”, y teniendo en consideración lo expresado en los párrafos anteriores, la experiencia de los actores tanto artesanales como industriales, la experiencia internacional de la regulación pesquera, las recomendaciones de los principales Foros Pesqueros Internacionales y los principios sociales y económicos para establecer los incentivos correctos para avanzar hacia el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, con fecha 14 de diciembre de 2011 se ingresó a tramitación una propuesta de modificación legal, que tuvo entre sus ejes una reforma a la regulación del acceso a la actividad pesquera en general y en especial, a la actividad pesquera industrial. Dicha iniciativa culminó con la dictación de la ley N° 20.657 que, entre otras materias, incorporó en la regulación las cuotas individuales transferibles, a través del instituto jurídico de las licencias transables de pesca. Dichas licencias transables de pesca son divisibles, transferibles, transmisibles y susceptibles de todo negocio jurídico. Una de las grandes innovaciones es que dichas licencias son plenamente transferibles en forma separada de la nave o naves que han dado origen a dicha asignación o con la que son extraídos los recursos hidrobiológicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, los armadores titulares de autorizaciones de pesca de pesquerías administradas mediante límite máximo de captura por armador, de conformidad con la ley N° 19.713, pudieron optar por cambiar sus autorizaciones de pesca por licencias transables de pesca clase A con las regulaciones del Título III de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Estas licencias temporales tienen un plazo de 20 años renovables y equivalen al coeficiente de participación de cada armador expresado en porcentaje con siete decimales el cual puede decrecer si se realiza una o más subastas de conformidad con el artículo 27 de la ley. Dicho artículo dispone que en los casos que una determinada pesquería sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible, se iniciará un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de la siguiente forma: a) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 90 por ciento de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible; b) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 95 por ciento de su punto biológico de su rendimiento máximo sostenible; c) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible.

Las licitaciones que se produzcan darán origen a las licencias transables de pesca clase B. Estas licencias tendrán una vigencia de 20 años al cabo de los cuales se vuelven a licitar por igual período. Por último, el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.657 dispone

que si al cabo de tres años de determinados los puntos biológicos de referencia de las pesquerías a que se refiere el artículo segundo transitorio de la presente ley, no se ha cumplido con la condición establecida en el inciso primero del artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará, por unidad de pesquería, la pública subasta del 15% de la fracción industrial de la cuota global en tres años consecutivos, a razón de 5% anual. En el caso de las pesquerías colapsadas, estas subastas procederán cuando, de conformidad con la determinación de los puntos biológicos de referencia, se haya alcanzado el estado de sobreexplotación.

A la fecha, en cuatro unidades de pesquería se cumplió la condición establecida en el inciso primero del citado artículo 27, por lo cual en el mes de diciembre de 2015 se subastó el 15% de esas pesquerías (sardina común, camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado).

Por su parte, los referidos puntos biológicos de referencia fueron establecidos para las pesquerías administradas mediante licencias transables de pesca, Resolución Exenta N° 291, de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de febrero de 2015, de forma tal que a partir del 8 de febrero de 2018, es posible realizar la subasta conforme lo dispone el artículo tercero transitorio de la citada ley N° 20.657, dando origen a licencias transables de pesca clase B que entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2019.

Coherente con la historia de la regulación pesquera señalada precedentemente, la aprobación y aplicación de la ley N° 20.657 no ha estado exenta de dificultades. La asignación de derechos de pesca industriales fue uno de los temas complejos de resolver en su tramitación. El debate giró en torno a la duración de las licencias transables de pesca y el porcentaje a subastar. La discusión que se había iniciado tempranamente debido al requerimiento presentado por la empresa noruega Lota Protein ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), en marzo de 2010, no terminó con la entrada en vigencia de la norma, subsistiendo hasta nuestros días.

En este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) su asistencia técnica a fin de revisar el texto de la Ley General de Pesca y Acuicultura y, en particular, las modificaciones introducidas por la ley N° 20.657, a la luz de los instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sostenibilidad y buena gobernanza del sector pesquero.

Entre las principales conclusiones y recomendaciones de la revisión hecha por la FAO, cabe destacar las siguientes:

“Uno de los grandes avances de la LGPA es la importancia que la misma otorga al “uso sustentable” de los recursos pesqueros y, por ende, al reconocimiento de la necesidad de ordenar las pesquerías de forma tal que las generaciones futuras puedan beneficiarse de las mismas, es decir, aplicando el principio de la equidad inter-generacional.

En definitiva, se puede constatar que las modificaciones introducidas a la LGPA por la Ley N° 20.657 incorporan una serie de principios y mecanismos de una moderna legislación pesquera tales como: el principio de sostenibilidad, el enfoque ecosistémico y el principio precautorio, que evidencian la importancia que el país otorga al mantenimiento de los recursos pesqueros y su protección a futuro. Además, desde el punto de vista institucional y de gobernanza, se evidencian avances tales como el establecimiento de Comités Científicos Técnicos (CCT) y Comités de Manejo (CM) como mecanismos del sistema de ordenación pesquera, los que recogen las recomendaciones de toma de decisiones basada en la ciencia y el manejo participativo, respectivamente.”

Sin perjuicio de lo anterior, el informe señala, que existen áreas de oportunidad de mejora tanto a nivel de técnica legislativa y de elaboración de normativa complementaria,

como en su aplicación efectiva, a fin de alinearla con los instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sostenibilidad y buena gobernanza del sector pesquero.

Nuestro Programa de Gobierno contiene como objetivo en el corto plazo avanzar hacia la recuperación de las pesquerías y en el mediano plazo consolidar un marco regulatorio e institucional que asegure su manejo sustentable.

Respecto del acceso a la actividad pesquera industrial, se propone evaluar y perfeccionar el marco jurídico del sector industrial, ampliando el porcentaje de licitación de la cuota pesquera y revisando la condición de renovación indefinida de la titularidad de las cuotas asignadas sin licitación, respetando los derechos ya asignados.

Asimismo, se contempla enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero fortaleciendo la gestión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para darle mayor eficiencia y eficacia, además de incrementar el rol de la Armada de Chile en la fiscalización pesquera.

#### OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.

Los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas están sometidos a la soberanía del Estado de Chile en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como a sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y a las de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En conformidad a dicha soberanía, a los derechos de soberanía y a su jurisdicción, el Estado de Chile tiene el derecho de regular la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas existentes en todos los espacios marítimos antes mencionados.

De conformidad con lo anterior, la presente propuesta de modificación legal tiene por objetivo reemplazar la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que, junto con permitir la entrada de nuevos actores al sector, y/o la expansión de actores existentes de menor tamaño, refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso por y de alta valoración social por parte de unos pocos privilegiados.

Por otra parte y, sin perjuicio que la agenda del Gobierno en materia pesquera contempla para una etapa posterior, una revisión integral a la legislación actual a fin de perfeccionarla de conformidad, entre otras materias, con las recomendaciones de la FAO, el presente proyecto de ley introduce modificaciones que tienen por finalidad dar un nuevo golpe en la lucha contra la pesca ilegal atendido el daño que produce no sólo a la sustentabilidad de los recursos sino que también para la sostenibilidad del sector pesquero en general. En efecto, el problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) cobra especial relevancia, cuando estas actividades ponen en serio riesgo la conservación de los recursos pesqueros, al socavar las medidas de conservación y ordenación pesquera; transgreden los derechos de los que pescan legalmente, perjudicando a las comunidades costeras que dependen del uso sostenible de dichos recursos; vulneran los derechos humanos y sociales de los tripulantes a bordo de naves que carecen de normas mínimas laborales y de seguridad de la vida humana en el mar y pueden provocar graves daños al medio ambiente marino.

#### CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley aborda las siguientes materias en la regulación pesquera de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

Modificaciones al sistema de otorgamiento de licencias transables de pesca.



El régimen de asignación de licencias transables de pesca sufre importantes modificaciones en este proyecto de ley, tanto respecto del articulado permanente de la Ley General de Pesca y Acuicultura aplicable a pesquerías que en el futuro sean administradas con licencias transables de pesca, como respecto de las licencias transables de pesca clase A ya otorgadas por aplicación del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, como clase B subastadas de conformidad con el actual artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Asimismo, se contemplan una serie de modificaciones formales o adecuatorias.

Modificaciones al régimen de licencias transables de pesca.

Se reemplaza el artículo 26 A que regula las licencias transables de pesca clase A, en aquellas pesquerías que están plenamente explotadas y administradas con cuota global de captura. Las nuevas licencias no tienen indicación de clase ya que se originan en su totalidad en subastas. Se otorgan por una duración de 20 años, sin renovación. Las autorizaciones de pesca vigentes al momento de entrar en vigencia las referidas licencias, expiran por el sólo ministerio de la ley, al igual como ocurre actualmente al declararse los regímenes de pesquerías en recuperación y de desarrollo incipiente.

En razón de lo anterior, se elimina el artículo 26 B que se torna innecesario al contener actualmente el procedimiento y requisitos de renovación de licencias transables de pesca clase A.

En el artículo 27 nuevo se regulan los contenidos mínimos que tendrá el Reglamento que regule las subastas, estableciendo que tanto éste como las bases respectivas deberán velar por un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores y/o la expansión de los de menor tamaño; evite la concentración del mercado y promueva la libre competencia entre los interesados.

Se consagra expresamente la caducidad por no pago de la cuota anual correspondiente a la subasta.

En las normas transitorias, se regula que al término de la vigencia original de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la ley N° 20.657, se realizarán subastas de conformidad con el procedimiento establecido en el nuevo artículo 27, eliminándose de tal forma la posibilidad de renovación.

Por último, y con la finalidad que en el periodo previo a la aplicación en régimen de las modificaciones contenidas en el proyecto, se realicen las subastas originalmente comprendidas en los artículos 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y tercero transitorio de la Ley N° 20.657, se mantiene vigente la aplicación de las normas pertinentes a dicho respecto.

Adecuaciones formales.

Producto de las modificaciones anteriores que reemplazan las licencias transables de pesca clase A y B, por licencias transables de pesca sin indicación de clase, subsistiendo solo aquellas otorgadas en el tiempo intermedio entre la dictación de la ley N° 20.657 y la plena entrada en régimen de las modificaciones contenidas en este proyecto, se suprime de las normas permanentes la determinación de toneladas a capturar por licencias transables de pesca clase A y se traslada dicha determinación a la regulación contenida en el artículo primero transitorio del proyecto de ley. Además, en los artículos 28 B y 43 bis se elimina la referencia a clases.

Modificaciones en materia de pesca ilegal.

El incremento de la actividad extractiva pesquera, debido a la siempre creciente demanda por productos del mar, ha llevado a las flotas pesqueras del mundo a buscar recursos en áreas distantes de sus aguas jurisdiccionales, empleando en algunas oportunidades estrategias que transgreden las normativas nacionales y los acuerdos internacionales que regulan la actividad.

Por ello, se propone reconocer expresamente la obligación del Estado de prevenir, des-

alentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de tal forma que sea uno más de los principios rectores de la administración pesquera, dando asimismo rango legal al Plan Nacional para prevenir y eliminar dicha pesca.

Concordante con lo anterior, se incorpora como causal de rechazo ante una solicitud de autorización de pesca, la circunstancia de encontrarse en listas de pesca ilegal. Con todo, se establece que el Estado de Chile deberá emplazar debidamente al armador de la nave, de forma previa a su incorporación en el listado, y de la exclusión de éste. Se establece, además, la prohibición de sustituir una nave por otra que se encuentre en listas de pesca ilegal; y, la prohibición de inscribir embarcaciones que estén en listas de pesca ilegal, en el Registro de Naves. Dichos listados son precisamente los mecanismos que tienen las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP) para combatir y desalentar estas operaciones y sus procedimientos respectivos, tanto para incluir como retirar las naves, se encuentran debidamente regulados y dan garantía de un debido proceso.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Modificase la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del año 1991, de la siguiente forma:

1. Incorpórase en el numeral 64 del artículo 2°, el siguiente inciso segundo nuevo: “Asimismo, estará orientada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluyendo aquella que tiene lugar o en donde el producto de la pesca proviene de actividades realizadas en alta mar y en otras áreas reguladas por tratados internacionales, lo que se materializará, principalmente, a través de actos administrativos dictados sobre la base de los lineamientos que defina dicha Política y el Plan de Acción Nacional que se dicte al efecto.”.

2. Incorpórase el siguiente literal g), nuevo, en el artículo 19:

“g) cuando la nave individualizada en la solicitud se encuentre incluida actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. La presente causal no tendrá aplicación en caso que el armador de la nave, de forma previa a la inclusión de ésta en el listado, no haya sido debidamente emplazado y oído por el Estado de Chile. Con todo, cuando se trate de la exclusión de la nave del listado, el armador de ésta deberá ser también debidamente emplazado y oído.”.

3. Incorpórase en el artículo 25 el siguiente inciso final:

“En ningún caso se permitirá la sustitución de una nave por aquellas que se encuentren incluidas actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere.”.

4. Reemplázase el artículo 26 A por el siguiente:

“Artículo 26 A.- En aquellas pesquerías que se declaren en plena explotación y se establezca una cuota global anual de captura, la Subsecretaría deberá subastar, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27, la fracción industrial de dicha cuota para el año calendario posterior a la declaración de dicho régimen. A los adjudicatarios de las subastas se les otorgará una licencia transable de pesca que les dará derecho a capturar anualmente, por un plazo de veinte años, hasta un monto equivalente al resultado de multiplicar la

fracción industrial de la cuota global anual de captura correspondiente por el coeficiente fijo adjudicado en la unidad de pesquería respectiva, y comenzará a regir a partir del año calendario siguiente al de la adjudicación. Desde la fecha en que entren en vigencia las licencias antes indicadas, expirarán por el sólo ministerio de la ley todas las autorizaciones de pesca relativas a esas unidades de pesquería no pudiendo, asimismo, otorgarse nuevas autorizaciones.”.

5. Elimínase el artículo 26 B.

6. Reemplázase el artículo 27 por el siguiente:

“Artículo 27.- Las licencias transables de pesca a que den origen las subastas señaladas en el artículo anterior tendrán una vigencia de 20 años al cabo de los cuales se volverán a subastar por igual período. Las subastas antes indicadas deberán efectuarse por parcialidades dentro de los dos años calendario anteriores al de su aplicación.

Tanto el reglamento como las respectivas bases administrativas de subasta deberán velar por un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores y/o la expansión de los de menor tamaño; evite la concentración del mercado y promueva la libre competencia entre los interesados. Para lo anterior, previo a la aprobación de las bases, la Subsecretaría deberá requerir a la Fiscalía Nacional Económica, para que, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes, emita un informe referido al cumplimiento de las circunstancias señaladas previamente. La Subsecretaría deberá incorporar en las bases administrativas las recomendaciones efectuadas por la Fiscalía.

El reglamento regulará, al menos, las siguientes materias:

a) los procedimientos de la subasta. En especial, el reglamento deberá regular lo siguiente:

i. criterios de selección de los postulantes a la subasta;

ii. criterios de evaluación de las ofertas;

iii. criterios y procedimientos de adjudicación;

iv. criterios para fijar los lotes a subastar, debiendo incluir lotes exclusivos para las empresas pequeñas y medianas de conformidad con la definición de la ley N° 20.416, como para postulación de proyectos relacionados con incentivo a la innovación, consumo humano y desarrollo económico local. La cantidad de lotes podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, tamaño de la cuota y la condición biológica del recurso; y

v. criterios para definir la asignación de los lotes, según se trate del lote definido en el numeral anterior;

b) la fijación de un precio mínimo para adjudicación conforme a los criterios; y

c) los contenidos mínimos de las bases de subasta.

La Subsecretaría aprobará mediante resolución las bases de la subasta. En el caso que una subasta se declare desierta, se podrá hacer un segundo llamado. Si este último se declara desierto, el coeficiente respectivo no será objeto de asignación alguna ni acrecerá a las fracciones o deducciones que se hagan de la cuota.

Los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación y las siguientes durante el mes de marzo de cada año.

Los pagos anuales por licencias transables corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que le corresponda a ese año de acuerdo al coeficiente de su licencia transable de pesca.”.

7. Elimínase el inciso primero del artículo 28.

8. Reemplázase en el artículo 28 B, la frase “clase A o B” por “, cualquiera sea su

origen.”.

9. Incorpórase en el inciso final del artículo 29, la siguiente oración final:

“En ningún caso se permitirá la inscripción en el Registro de aquellas naves que se encuentren incluidas actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra g) del artículo 19.”.

10. Reemplázase en el artículo 43 bis la frase “clases A y B” por “, cualquiera sea su origen.”.

11. Reemplázase en el literal i) del artículo 143, la frase “refiere el artículo” por “refieren los artículos 27 y”.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio. - Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.657, la Subsecretaría otorgará nuevas licencias transables de pesca sin indicación de clase, de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en los artículos 26 A y 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puedan capturar en cada año calendario durante su vigencia, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.

Artículo Segundo Transitorio. - El artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por el artículo único de la presente ley, se mantendrá vigente respecto de aquellas unidades de pesquerías comprendidas en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.657. Lo anterior, con excepción de lo dispuesto en su inciso cuarto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la presente ley. Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase B, éstas se volverán a subastar dando origen a licencias transables de pesca sin indicación de clase.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- José Ramón Valente Vías, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.*

2

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE DECLARA EL 16 DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD  
(8.203-24)*

Oficio N° 13.904

VALPARAÍSO, 3 de mayo de 2018

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 8.203-24:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Declárase el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Diversidad.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Lan-  
deros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

3

*PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL  
“ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA  
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y JERSEY”, SUSCRITO EN SANTIAGO,  
CHILE, EL 24 DE JUNIO DE 2016 Y EN SAINT HELIER, JERSEY,  
EL 21 DE JULIO DE 2016  
(11.609-10)*

Oficio N° 13.893

VALPARAÍSO, 3 de mayo de 2018

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 11.609-10:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Jersey”, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016, y en Saint Helier, Jersey, el 21 de julio de 2016.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Lan-  
deros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

4

*PROYECTO DE ACUERDO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL  
“ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA  
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y BERMUDAS”, SUSCRITO  
EN SANTIAGO, CHILE, EL 24 DE JUNIO DE 2016 Y  
EN HAMILTON, BERMUDAS, EL 21 DE JULIO 2016  
(11.610-10)*

Oficio N° 13.894

VALPARAÍSO, 3 de mayo de 2018

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 11.610-10:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas”, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016, y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

5

*INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN  
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DELEGA FACULTADES PARA LA  
MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL DE PROFESIONALES DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD  
(11.486-11)*

Honorable Senado:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en Mensaje de la Ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

Por último, corresponde señalar que el proyecto de ley requiere informe de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo que determinan el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y el artículo 27 del Reglamento del Senado.

A las sesiones en que se estudió este asunto Concurrieron además las siguientes personas:



- Del Ministerio de Salud: El señor Ministro, doctor Emilio Santelices Cuevas; La Subsecretaria de Redes Asistenciales, doctora Gloria Burgos; Los asesores legislativos, señores Jaime González e Ignacio Abarca; El encargado de Relaciones Laborales, señor Iván Torres.

- De La Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS): El Presidente Nacional, señor Aldo Santibáñez Yáñez; La Vicepresidenta Nacional, señora Magaly Paredes Cárdenas; La Tesorera Nacional, señora Gabriela Farías Tamayo; La Segunda Vicepresidenta Nacional, señora Bárbara Rojas Labrin; La Secretaria Nacional, señora Anaí Freire Barrientos; Las Directoras Nacionales, señoras Juana Murillo, Selma Núñez, Rebeca Sepúlveda, Andrea Osorio y el Director Nacional señor Dino Rosinelli Mansilla; La señora Yamil Asenie Bahamondes; El señor, Luis Sepúlveda Cuevas.

- De la Federación Nacional de Enfermeras y Enfermeros de Chile, la Primera Vicepresidenta, señora María Canales.

- Del Colegio Médico de Chile A.G.: El Consejero Nacional, señor Hugo Reyes.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: El analista, señor Francisco Ossandón.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: El coordinador, señor Emiliano García.

- El asesor del H. Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

- Los asesores de la H. Senadora señora Goic, señores Gerardo Bascuñán y Jorge Pereira.

- Los asesores del H. Senador señor Quinteros, señora Melissa Mallega y señor Jorge Frites.

- El asesor de la H. Senadora señora Van Rysselberghe, señor Felipe Caro.

- De la Fundación Jaime Guzmán: El señor Carlos Oyarzún.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 2 del proyecto de ley tiene carácter orgánico constitucional, en la medida que modifica el procedimiento mediante el cual los profesionales serán encasillados como titulares en la planta de un servicio de salud pública, proceso que en este caso se realizará mediante concurso interno.

### OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Esta iniciativa de ley tiene por objeto incrementar el número de cargos de planta del estamento de profesionales de los Servicios de Salud y proveerlos mediante concursos internos de encasillamiento. A tales efectos se delegan facultades legislativas al Presidente de la República, para crear 7.873 cargos.

De este modo, expresa el Mensaje, el proyecto da cumplimiento a acuerdos alcanzados con los gremios de la salud de fechas 10 de septiembre de 2015 y 29 de junio de 2017.

Además, se encomienda a la Subsecretaría de Redes Asistenciales encargar una auditoría externa, a fin de recabar antecedentes para elaborar propuestas para que la carrera funcionaria impacte positivamente en el modelo de gestión de la salud pública.

El proyecto consta de tres artículos permanentes.

### ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Artículos 38 y 64 de la Constitución Política de la República.

- Artículos 44 y 45 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001.

- Artículos 6°, 8°, 15 y 17 del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio Hacienda, del año 2005, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

- Artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. Ese artículo señala cuáles son los Servicios de Salud del país.

- Ley N° 20.972, que perfecciona asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen a esta iniciativa de ley, señala que el proyecto se enmarca en el cumplimiento de los acuerdos contraídos entre el Gobierno y los gremios de la salud que representan a los profesionales, firmado el 29 de junio de 2017, agrupados en la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS) y la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (FENASENF), en el contexto de seguir promoviendo la estabilidad y las condiciones de empleo de los funcionarios públicos de la salud.

Tal acuerdo, a su vez, da continuidad y desarrolla los compromisos adquiridos en el protocolo firmado con los gremios de la salud el 10 de septiembre de 2015, agrupados en la Confederación Nacional de los Trabajadores de la Salud (CONFENATS), Confederación Fenats Nacional, Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Técnicos de los Servicios de Salud (FENTESS), Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), Fenats Unitaria, Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (FENASENF), y Confederación Nacional de Asociaciones Funcionarios Técnicos en Enfermería de Chile (CONAFUTECH), en el cual se manifestó el interés en trabajar por una mejor carrera funcionaria para los profesionales de la salud.

En el contexto de establecer mayores oportunidades de carrera funcionaria para los profesionales de los Servicios de Salud, el Gobierno se comprometió con una iniciativa específica para el estamento de profesionales, cuyo propósito es incrementar el número de cargos de planta. Por ello, este proyecto establece las condiciones en las cuales se crearán los nuevos cargos de profesionales en las plantas de los Servicios de Salud y las normas generales para su provisión, que será mediante concursos internos de encasillamiento.

En concreto, se propone delegar en el Presidente de la República la facultad de modificar las plantas de profesionales de los Servicios de Salud, de crear los cargos y de dictar normas respecto al encasillamiento del personal que se desempeña a contrata en los Servicios, asimilado a un grado de las plantas.

Asimismo, para dar continuidad a la mesa de trabajo de análisis y diagnóstico de la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, el Gobierno ha comprometido una evaluación externa de la carrera profesional en salud, para lo cual se mandata a la Subsecretaría de Redes Asistenciales para que encargue un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de dichos Servicios, de manera de generar evidencia teórica y empírica que demuestre que un cambio en el modelo de carrera de los profesionales impactará positivamente en el modelo actual de gestión de la salud pública.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con lo dispuesto en el Mensaje, la iniciativa de ley se estructura en tres artículos permanentes, que, en términos generales, abordan los siguientes aspectos:

El artículo 1 faculta al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, las normas necesarias para:

1. Modificar la planta de profesionales de los Servicios de Salud, creando un total de 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos Servicios, de acuerdo con la distribución total por grados de la Escala Única de Sueldos que indica.

2. Establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

3. Establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la planta de profesionales a que se refiere el numeral 1 y de los encasillamientos del personal que se practique.

El artículo 2 dispone que el encasillamiento de los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud se proveerán mediante concursos internos y quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que se dicten de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, debiéndose considerar, en todo caso, que en los concursos internos sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo Servicio de Salud que reúnan los requisitos que indica.

El artículo 3 prescribe que la Subsecretaría de Redes Asistenciales encargará, durante el segundo semestre de 2018, un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, a fin de recabar antecedentes y elementos para elaborar propuestas sobre dicho tema y que signifiquen un impacto positivo en el modelo de gestión de la salud pública. Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del Informe Final del mismo deberá ser enviada a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional.

En la Cámara de Diputados este artículo fue objeto de una indicación parlamentaria, modificando el propósito del estudio, que será proponer los principios sobre los cuales debiera basarse un nuevo modelo de carrera funcionaria para el estamento profesional.

## DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL

El Ministro de Salud, señor Emilio Santelices, expuso los antecedentes, objetivos y contenido del proyecto de ley.

En primer término, recordó que en el contexto de establecer mayores oportunidades de carrera funcionaria a los profesionales de los Servicios de Salud, el Gobierno se comprometió con una iniciativa específica para dicho estamento, cuyo propósito es incrementar el número de cargos de planta, que serán provistos mediante concursos internos de encasillamiento.

Expuso que dando continuidad a la mesa de trabajo de análisis y diagnóstico de la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, el Gobierno ha comprometido una evaluación externa de la carrera profesional en salud, para lo cual el presente proyecto encomienda a la Subsecretaría de Redes Asistenciales encargar un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, de manera de generar evidencia teórica y empírica que demuestre que un cambio en el modelo de carrera de los profesionales impactará positivamente en el modelo actual de gestión de la salud pública.

Respecto del contenido del proyecto de ley, se refirió a la creación de cargos en la planta de profesionales de los Servicios de Salud, para lo cual se faculta al Presidente de la Re-

pública para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, modifique las plantas de profesionales de esos Servicios. Agregó que en ejercicio de esta facultad se crearán 7.873 cargos adicionales, para el conjunto de dichos servicios, determinando la ley el número máximo total de cargos a crear, por grado de la Escala Única de Sueldos.

A continuación, se refirió a los concursos internos de encasillamiento, en los cuales solo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo servicio, que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, siempre que:

- i. Reúnan la antigüedad en el grado que exige el proyecto de ley.
- ii. Reúnan la antigüedad en el Servicio de Salud respectivo que exige el proyecto de ley.

Asimismo, indicó, el proyecto contempla que, a la fecha del llamado a concurso interno, los funcionarios que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a.- tener jornada de trabajo de 44 horas semanales;
- b.- encontrarse calificados en lista n° 1 de distinción;
- c.- no haber sido objeto de medidas disciplinarias ni sanciones administrativas en los dos años anteriores al concurso, y
- d.- reunir los requisitos del cargo respectivo.

Indicó que los encasillamientos no podrán entrar en vigencia con anterioridad a aquellos que corresponda realizar en ejercicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.972.

Explicó que los cargos que se creen en el ejercicio de la facultad delegada al Presidente de la República, que no resulten provistos en el concurso interno de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley lo que se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

Finalmente hizo alusión al Informe Financiero de 03 de noviembre de 2017, de la Dirección de Presupuestos, que manifiesta lo siguiente: “El proyecto de Ley no genera mayor costo fiscal, por cuanto la provisión de los cargos creados conforme al numeral 1 del artículo 1, se financiará con cargo a los mismos recursos que actualmente financian los gastos del personal a contrata que será encasillado conforme a las reglas de esta Ley manteniendo inalterable sus remuneraciones. Por su parte el estudio que debe realizar la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acorde al artículo 3, se realizará con cargo a los recursos consultados en su presupuesto.”

El Honorable Senador señor Girardi, recordó haber concurrido al acuerdo adoptado con los gremios sobre la materia y resaltó la relevancia del actual proyecto de ley para el sector de la salud pública.

Estimó que parte del problema estructural que se aprecia en el sector de la salud tiene que ver con el recurso humano y no con los inmuebles o con la infraestructura. Se trata de fortalecer la capacidad del personal que trabaja en el sector, considerándolos como equipos de salud. En ese orden de ideas, es fundamental dotarlos de dignidad y tranquilidad económica, para que puedan desenvolverse dentro de una carrera funcionaria inteligente.

Manifestó estar de acuerdo con lo planteado por el señor Ministro; se han formulado observaciones al proyecto que son reales y el compromiso es subsanar los aspectos que no están bien planteados.

Recalcó que con este proyecto de ley se fortalece la carrera funcionaria y la dignidad de los trabajadores.

El Presidente Nacional de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), señor Aldo Santibáñez, coincidió con lo expresado precedentemente y valoró la tramitación de la iniciativa de ley, que fortalece la salud pública y constituye un avance en el cumplimiento de las normas del Estatuto Administrativo relativas a porcentaje de personal contratado en calidad de planta versus el que se desempeña

a contrata (80/20)<sup>1</sup>, generando mayor estabilidad laboral.

Expresó su reconocimiento a la voluntad expresada por las autoridades del Ministerio, en cuanto a corregir mediante indicaciones aquellos aspectos insuficientes que han sido planteados.

Afirmó que se trata de un primer paso para revisar y estudiar la situación actual de la carrera funcionaria, que refleja el reconocimiento a la trayectoria de los trabajadores de la salud pública.

Lo anterior, da cuenta de la necesidad de realizar, entre la autoridad política y los dirigentes sindicales de la salud pública, estudios que permitan avanzar en la implementación de un nuevo modelo de carrera funcionaria para los profesionales de la salud en su conjunto, con el objeto de atender las necesidades que este grupo de trabajadores tiene y de mantenerlos dentro del sistema público, entregando una mejor atención a los usuarios de la salud pública en Chile.

El Honorable Senador señor Quinteros, destacó la buena disposición del señor Ministro para solucionar problemas de salud que se arrastran por años.

A su vez, reconoció y destacó el trabajo comprometido y eficaz de las organizaciones de trabajadores del sector salud y de sus dirigentes, para construir una mejor carrera funcionaria.

La Primera Vicepresidenta de la Federación Nacional de Enfermeras y Enfermeros de Chile, señora María Canales, agradeció el esfuerzo realizado para mejorar las condiciones de la carrera funcionaria y la estabilidad laboral, lo que significa un reconocimiento a la trayectoria de los profesionales de la salud.

Añadió que el objetivo de permanecer en el sistema público es brindar mejor calidad en la atención y fortalecer dicho sector, cuestión que ha significado un importante esfuerzo.

- Sometido a votación en general el proyecto de ley, la idea de legislar resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

Sin perjuicio de lo resuelto, la Comisión consideró la posibilidad de revisar, en el trámite reglamentario de segundo informe, algunas cuestiones de técnica legislativa y otras que eventualmente podrían salvar posibles reparos de inconstitucionalidad.

En lo tocante a la técnica legislativa, cabe tener presente que de la consideración armónica del numeral 14 del artículo 63, en relación con el ordinal 2º del artículo 65, ambos de la Constitución Política de la República, corresponde concluir que la creación de empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos, de las empresas del Estado o municipales, son materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República y, por lo tanto, pertenecen a la esfera de la potestad legislativa.

Entonces, parece incongruente que el proyecto contenga normas que delegan en el Presidente de la República una facultad que él detenta por imperio del texto constitucional. Lo lógico es que la creación de esos cargos sea hecha por la ley misma, en su articulado permanente.

Salvo mejor parecer, este aspecto puede ser corregido, incluso por iniciativa parlamentaria, en el segundo informe, habida consideración de que ya el Jefe del Estado ha manifestado su voluntad de crear esos cargos, esto es, ha ejercido su iniciativa exclusiva y cabe incorporar la norma entre los preceptos permanentes del proyecto, en lugar de consignarla como una facultad delegada en virtud de los artículos transitorios, que entonces determinarían los criterios básicos para el encasillamiento y provisión de los cargos, respetando siempre los principios y normas que amparan la carrera funcionaria.

En cuanto a una eventual inconstitucionalidad, hay que tener presente que el artículo 64 de la Constitución Política de la República señala que la delegación de facultades legislativas en el Presidente de la República no puede comprender, entre otras materias, aquellas

comprendidas en las garantías constitucionales o que deban ser objeto de leyes orgánicas constitucionales.

Por su parte, el ordinal 17° del artículo 19 de la Ley Fundamental garantiza la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 38 de la Constitución prescribe que la carrera funcionaria en la Administración Pública, los principios técnicos y profesionales en que debe fundarse y la igualdad de oportunidades de ingreso a ella son materia de ley orgánica constitucional.

Los artículos 44 y 45 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, desarrollan dicha garantía constitucional. El primero de ellos estatuye que el ingreso a la carrera funcionaria en calidad de titular se hará por concurso público y la selección de los postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos.

Por su parte, y en concordancia con lo anterior, el artículo 14 del Estatuto Administrativo establece que en los casos en que se origine la creación de nuevos cargos de carrera, se fijen nuevas plantas de personal que los incluyan o se autoricen reestructuraciones o fusiones que den lugar a nuevos cargos de esa naturaleza, la primera provisión de dichos empleos se hará siempre por concurso público.

La jurisprudencia mayoritaria y más reciente del Tribunal Constitucional<sup>2</sup> viene asentando el criterio de que las normas que alteran la forma de ingreso a la carrera funcionaria en la Administración Pública tienen carácter orgánico constitucional. De lo cual se puede concluir que alcanzar la titularidad de un cargo nuevo en ella mediante concurso interno es norma orgánica constitucional y, por tanto, indelegable.

En todo caso, muchas de estas dudas se resolverían mediante una referencia que haga aplicables las normas del Estatuto Administrativo, sin necesidad de reiterar, entonces, los mecanismos de encasillamiento en cada proyecto de ley.

#### TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Salud tiene el honor de proponer a la Sala del Senado la aprobación en general del siguiente proyecto de ley:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para:

1. Modificar la planta de profesionales de los servicios de salud, establecidos en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, creando un total de 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos servicios, de acuerdo con la siguiente distribución total por grados de la Escala Única de Sueldos:



Grados de la EUS	Número máximo total de cargos a crear para el conjunto de los servicios de salud
5	25
6	11
7	29
8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
Total	7.873

2. Establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

3. Establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la planta de profesionales a que se refiere el numeral 1 y de los encasillamientos del personal que se practique. Con todo, la o las fechas de entrada en vigencia no podrán ser con anterioridad a que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad con los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los servicios de salud, en virtud de la ley N° 20.972, y no podrán exceder el plazo de ocho meses posteriores al encasillamiento previsto en esa ley.

Artículo 2.- El encasillamiento de los cargos que se creen en las plantas de profesionales de los servicios de salud, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo anterior, se proveerán mediante concursos internos y quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que se dicten de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, debiéndose en todo caso considerar lo siguiente:

1. En los concursos internos sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo servicio de salud, que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, y que reúnan los requisitos de antigüedad, tanto en dicho grado como dentro del servicio de salud respectivo. Ambas antigüedades deberán verificarse a la fecha de publicación del respectivo decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, según la tabla siguiente:

Grado de la EUS	Antigüedad continua mínima requerida en el grado	Antigüedad continua mínima requerida en el servicio de salud respectivo
5	7	25
6	7	23
7	6	20
8	6	17
9	4	12
10	3	12

11	3	5
12	3	5
13	3	3
14	3	3
15	3	3
16	3	3

2. Para participar en el concurso interno, los funcionarios deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos a la fecha del llamado al mismo:

a) Tener una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales.

b) Encontrarse calificados en lista N° 1, de distinción.

c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias, ni sanciones administrativas dentro de los dos años anteriores al concurso.

d) Reunir los requisitos del cargo respectivo.

3. En las bases de dichos concursos deberán considerarse sólo los siguientes factores: antigüedad en el grado, antigüedad en el servicio de salud respectivo y mérito.

4. La provisión de los cargos de los concursos internos a que se refiere este artículo se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse esta igualdad, a la antigüedad en el servicio de salud, considerando año, mes y día. Finalmente, en caso de mantenerse el empate, decidirá el jefe superior del respectivo servicio de salud.

5. El concurso a que se refiere este artículo será preparado y realizado por un comité de selección, cuya conformación será establecida en el o los decretos con fuerza de ley que contempla el artículo anterior.

6. Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el servicio de salud respectivo y conservarán el número de bienios y el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

Los cargos que se creen en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior y que no resulten provistos en el concurso interno a que se refiere este artículo se extinguirán por el solo ministerio de la ley. Lo anterior se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 3.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales encargará, durante el segundo semestre de 2018, un estudio cuyo propósito es proponer los principios sobre los cuales debiera basarse un nuevo modelo de carrera funcionaria para el estamento profesional, que impacte positivamente en la gestión de los servicios de salud y en el mejoramiento del acceso a la atención de salud de las personas. Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del informe final del mismo deberá ser enviado a las comisiones de Salud y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado.”

Acordado en sesión de fecha 10 de abril de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán y Rabindranath Quinteros Lara.

Valparaíso, 12 de abril de 2018.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario.*

<sup>1</sup> “El número de funcionarios a contrata de una institución no podrá exceder de una cantidad equivalente al veinte por ciento del total de los cargos de la planta de personal de ésta.”. Inciso segundo del artículo 10 del Estatuto Administrativo.  
<sup>2</sup> Sentencias roles 1059, de 2008; 2836, de 2015; 3232, de 2016; 3347, de 2017; 4232, de 2018, y 4254, de 2018.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DELEGA FACULTADES PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(11.486-11)*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet.

A la sesión en que la Comisión analizó este asunto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud, los asesores señores Enrique Accorsi, Ignacio Abarca y Rodrigo Huerta; y el abogado, señor Jaime González.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Dirección de Presupuestos, el abogado analista, señor Matías Salazar.

El asesor legislativo del Honorable Senador García, señor Rodrigo Fuentes. Del Honorable Senador Pizarro, la jefa de gabinete, señora Kareen Herrera; la asesora de prensa, señora Andrea Gómez; y la asesora, señora Joanna Valenzuela. Del Comité Partido Por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz. Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke. Del Comité Renovación Nacional, la periodista, señora Andrea González.

De la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), el Presidente, señor Aldo Santibáñez; la Vicepresidenta, señora Magaly Paredes; la Tesorera, señora Gabriela Farías; la Presidenta Regional, señora Ximena Canales; la Presidenta Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, señora María Teresa Fuentes; y el Presidente Apruss, señor Moisés Sagredo.

De la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (FENASENF), la Presidenta, señora Magaly Miranda; la Vicepresidenta, señora María Canales; y la Directora, señora Bernardita Barraza.

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de 10 de abril de 2018, autorizó que el proyecto aprobado en general por la Comisión de Salud fuera enviado a la Comisión de Hacienda, para que esta emitiera su informe.

#### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado por la Comisión de Salud en su informe.

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa de ley tiene por objeto incrementar el número de cargos de planta del estamento de profesionales de los Servicios de Salud y proveerlos mediante concursos internos de encasillamiento. Para tal efecto, se delegan facultades legislativas al Presidente de la República para crear 7.873 cargos, dando cumplimiento, de acuerdo al Mensaje, a acuerdos alcanzados con los gremios de la salud el 10 de septiembre de 2015 y el 29 de junio de 2017.

Además, se encomienda a la Subsecretaría de Redes Asistenciales encargar una auditoría externa, a fin de recabar antecedentes para elaborar propuestas que apunten a que la carrera funcionaria impacte positivamente en el modelo de gestión de la salud pública.

#### ANTECEDENTES

En lo relativo a los antecedentes jurídicos y de hecho, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en su informe por la Comisión de Salud.

#### DISCUSIÓN EN GENERAL

Antes de iniciar el análisis del proyecto de ley, la Comisión tuvo presente lo consignado por la Comisión de Salud del Senado en su informe, en relación con temas constitucionales.

El Honorable Senador señor Coloma expresó que, aun cuando está de acuerdo con la idea central de la propuesta en estudio, siempre ha sido contrario a otorgar una facultad tan amplia al Presidente de la República en materia de creación de cargos o encasillamiento de funcionarios públicos, porque se establecen requisitos dispares al interior de la Administración, en contra de la similitud que debiera regir la carrera funcionaria, independiente del órgano donde se preste el servicio público.

Como ejemplo, indicó el caso del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), donde las normas de encasillamiento, dictadas por el Ejecutivo conforme a una delegación del Congreso, consideraron como requisitos tener título profesional y contar con cinco años de experiencia en el rubro, constituyéndose en el cargo público que exige mayor tiempo de experiencia en toda la Administración, exigencia que parece desproporcionada.

En todo caso, esta iniciativa solo faculta a la creación de cargos públicos, ya que el proyecto de ley contiene toda la descripción del encasillamiento.

El asesor del Ministerio de Salud, señor Enrique Accorsi, recordó que el objetivo de modificar las plantas de personal de los profesionales de los servicios de salud es un antiguo anhelo de sus trabajadores, convirtiéndose en una oportunidad para los más de siete mil funcionarios a contrata de pasar a la planta de los respectivos servicios y gozar, de esta manera, de los beneficios de una carrera funcionaria. Asimismo, apuntó que, no obstante ser un proyecto de ley presentado por la administración anterior, existe acuerdo entre los gremios y el Ministerio de Salud actual para avanzar en esta iniciativa en el menor plazo posible.

El Honorable Senador señor Lagos hizo presente que ha sostenido reuniones sobre el tema con diversas asociaciones gremiales, quienes han ratificado lo expuesto por el asesor del Ministerio de Salud. Es una propuesta ampliamente debatida al interior de los gremios, que ha sido consensuada después de un largo trabajo, motivo por el cual sería importante darle un tratamiento expedito.

El Honorable Senador señor Letelier solicitó al Ejecutivo aclarar el objeto del numeral 2 del artículo 1, que faculta al Presidente de la República a dictar las normas necesarias para establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en el proyecto de ley, pese a que el artículo 2 considera un procedimiento para el encasillamiento de los cargos que se creen en las plantas de profesionales de los servicios de salud. Igualmente preguntó, si se tiene previsto un plazo para terminar el estudio contemplado en el artículo 3.

El Presidente de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), señor Aldo Santibáñez, expuso que el proyecto de ley refleja el acuerdo alcanzado por los gremios con el Ejecutivo el año 2015, que fue ratificado el año 2017, cuya tramitación legislativa ha mostrado un apoyo unánime tanto en la Cámara de Diputados como en la Comisión de Salud del Senado.

También mostró satisfacción por el apoyo recibido al propósito de otorgar una mayor estabilidad laboral a los profesionales de la salud pública, estableciendo la propia ley los criterios de selectividad y los requisitos que deben cumplir los más de siete mil profesionales para lograr la titularidad en el cargo. Luego, el objetivo es avanzar en un modelo de carrera funcionaria distinto, ya que el actual no da cuenta de la necesidad de reconocimiento de los trabajadores de la salud ni tampoco de las necesidades del sistema público para otorgar una respuesta oportuna a los usuarios.

La Presidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (FENASENF), señora Magaly Miranda, recordó que la administración anterior convocó a todos los trabajadores de la salud del sector público en calidad de contrata – administrativos, técnicos y auxiliares –, no solo a profesionales. Todos participaron de la convocatoria, cuyo resultado se observa en el primer proceso de encasillamiento en curso dispuesto por la ley N° 20.972.

El presente proyecto de ley representa una segunda etapa de todo el proceso general, que considera ahora a los profesionales de los servicios de salud. Aunque no se obtuvieron todos los beneficios a que aspiraban los gremios, sí se exigió el mismo trato otorgado a las demás plantas de funcionarios, en especial, alcanzar la titularidad de los cargos, aproximándose al límite del 20% establecido en el Estatuto Administrativo.

En el caso particular de las enfermeras, solo el 10% es titular en los distintos servicios de salud, pese a su participación en procesos de gestión de mayor responsabilidad dentro de cada hospital. Con la ley N° 20.972, muchas enfermeras abandonaron el cuarto turno con la finalidad de trabajar en un sistema rotativo día y noche, asumiendo un cargo diurno, que fue compensado con un grado superior. Esta medida tornó poco atractiva la actual carrera funcionaria de las enfermeras, quienes empezaron a optar solo por ser empleadas a contrata, lo que explica el 90% de personal en esa condición. El presente proyecto de ley, sostuvo, no tiene costo fiscal y permite alcanzar al personal que representa un 50% de titularidad, por lo que solicitó su pronta aprobación.

El Honorable Senador señor Letelier afirmó que, pese a lo manifestado, el presente proyecto de ley sí tendrá un mayor gasto fiscal, por la repercusión a mediano y largo plazo de los derechos que generará la carrera funcionaria del personal traspasado.

Además, no se fija un plazo para los concursos internos ni el número de convocatorias que se pueden efectuar. A su juicio, manifestó entender el concurso como un proceso y no un hito, porque el objetivo central es que los funcionarios que prestan servicios a contrata actualmente en los servicios de salud puedan postular a los cargos creados en la planta.

La Vicepresidenta de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), señora Magaly Paredes, reconoció que la iniciativa originará un mayor gasto fiscal a futuro, como consecuencia de los derechos que originará la carrera funcionaria de los funcionarios traspasados, sin embargo, el traspaso propiamente tal no conlleva gasto fiscal. Más aún, apuntó, si no se encasillan el total de funcionarios considerados, los cargos se extinguirán por el solo ministerio de la ley.

El abogado del Ministerio de Salud, señor Jaime González, expresó que el Ejecutivo está en conocimiento de la duda de constitucionalidad manifestada en la Comisión de Salud del Senado, para cuyo caso están elaborando una indicación que aborde el asunto.

Asimismo, afirmó que la finalidad de la iniciativa legal en debate es traspasar los funcionarios profesionales de la salud que se desempeñan actualmente a contrata a uno de los 7.837 cargos que se crearán mediante el decreto con fuerza de ley, objetivo que se ejecutará mediante un proceso no en un solo acto.

El Honorable Senador señor García manifestó sus dudas sobre el cómputo del plazo de ocho meses posteriores al encasillamiento previsto en la ley N° 20.972, establecido en el numeral 3 del artículo 1, consultando a los dirigentes si existe alguna posibilidad que dicho

término venza antes de que se culmine con el proceso de encasillamiento de los profesionales de la salud.

La Vicepresidenta de la FENPRUSS, señora Magaly Paredes, explicó que la propuesta de los gremios manifestada en la etapa prelegislativa apuntaba a reducir los plazos para iniciar los procesos de encasillamiento, acuerdo que no se alcanzó, de ahí el término de ocho meses previsto en la ley. En su opinión, debieran precisarse con más exactitud los plazos de implementación de cada una de las etapas, reduciendo el margen a interpretaciones administrativas que solo dilatan el proceso. El presente encasillamiento no puede entrar en vigor mientras no se culmine el proceso establecido en la ley N° 20.972.

La Presidenta de la FENASENF, señora Magaly Miranda, señaló que el plazo de ocho meses se contabiliza a partir de la fecha en que termine el actual encasillamiento en curso. Para iniciar el proceso de implementación de la presente iniciativa de ley, debe concluir el encasillamiento anterior, dado que habrá funcionarios a contrata que pasarán a ser titulares, por ende, se requiere conocer el número exacto de aquellos que se encontrarán en dicha situación, para saber en definitiva cuántos profesionales de la salud a contrata pueden ser encasillados en esta segunda etapa.

Añadió que el plazo de ocho meses se incorporó en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Señalar un término dificulta los procesos de encasillamiento porque se desconoce la fecha exacta en que concluirá la primera etapa.

El Honorable Senador señor García consultó al Ejecutivo si tiene alguna estimación de cuántos serán los funcionarios que podrán participar de esta segunda etapa de encasillamiento, luego que de lo señalado recientemente por la dirigente un porcentaje de los profesionales de la salud será encasillado en la etapa anterior. Si bien votará favorablemente la idea de legislar, por el elemento de justicia y estabilidad en la función pública que representa el presente proyecto de ley, aspecto que favorece el buen funcionamiento de los servicios de salud pública, se mostró contrario a legislar sin conocer con precisión todos los antecedentes, hecho que posteriormente es recriminado por los electores.

El Honorable Senador señor Coloma también se mostró a favor de la iniciativa, manifestando su intención de que los procesos de encasillamiento representen el inicio de un cierre a los reclamos del sector en materia de estabilidad laboral, dada la mayor titularidad en los cargos públicos que conllevarán. Asimismo, estuvo de acuerdo con el Honorable Senador Letelier en que el proyecto de ley representará un mayor gasto fiscal en el futuro, por los derechos que generará la carrera funcionaria del personal traspasado.

El Honorable Senador señor Lagos se inclinó, igualmente, a favor del proyecto de ley, sin embargo, llamó la atención sobre la falta de un proceso integral de modernización del Estado, luego que tanto los mecanismos de encasillamiento como los de incentivo al retiro de los funcionarios apuntan, aunque sea indirectamente, a mitigar o compensar bajas pensiones, sin que se observe un motivo para que las personas que se desempeñan fuera del sector público no aspiren a un beneficio similar.

El Honorable Senador señor Letelier también se pronunció a favor, manifestando su confianza en que se alcanzará una redacción que perfeccione los aspectos que se han objetado. De este modo, pidió al Ejecutivo precisar el alcance del numeral 2 del artículo 1, cerrar la brecha a posibles interpretaciones administrativas e informar acerca del plazo que se considera para entregar el resultado del estudio contemplado en el artículo 3.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.



---

---

## INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 3 de noviembre de 2017, señala, de manera textual, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

El proyecto de ley considera los siguientes contenidos:

#### 1. Modificaciones a la planta de profesionales de los Servicios de Salud

a) Crear 7.873 cargos adicionales en la planta de profesionales para el conjunto de los Servicios de Salud, mediante uno o más decretos con fuerza de ley emitidos dentro del plazo de un año desde la fecha de publicación de la ley, de acuerdo con la distribución total por grados de la E.U.S. contenida en la tabla del artículo 1 del proyecto.

b) Dichos decretos con fuerza de ley podrán contemplar normas de encasillamiento complementarias a la ley, y establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la referida planta de profesionales y de los encasillamientos del personal que se practique. Con todo, dichas vigencias no podrán ser anteriores a la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los Servicios de Salud, en virtud de la ley N°20.972.

#### 2. Concursos de encasillamiento para los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales

El proyecto regula los concursos internos de encasillamiento conforme a los cuales se proveerán los cargos que se creen en las plantas de profesionales de los Servicios de Salud. En particular, dispone que en éstos sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo Servicio de Salud, siempre que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada y que reúnan los requisitos de antigüedad, tanto en dicho grado como dentro del Servicio de Salud respectivo, conforme a la tabla y demás requisitos contenidos en el artículo 2 del proyecto. Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el Servicio de Salud respectivo y conservarán el número de bienes y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

#### 3. Extinción de cargos

Los cargos que se creen en el ejercicio de la facultad delegada al Presidente de la República que no resulten provistos en el concurso interno de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley, lo que se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

#### 4. Evaluación del traspaso del establecimiento

El proyecto establece la obligación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de encargar, durante el segundo semestre de 2018, un estudio de la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud, debiendo enviar copia del Informe Final del mismo a las comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional.

### II. Efectos del Proyecto sobre las Gastos Fiscales

El proyecto de ley no genera mayor costo fiscal, por cuanto la provisión de los cargos creados conforme al numeral 1 del artículo 1, se financiará con cargo a los mismos recursos que actualmente financian los gastos del personal a contrata que será encasillado conforme a las reglas de esta ley manteniendo inalterable sus remuneraciones. Por su parte, el estudio que debe realizar la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acorde al artículo 3, se realizará con cargo a los recursos consultados en su presupuesto.”

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

### TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación en general de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachada por la Comisión de Salud, cuyo texto es el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para:

1. Modificar la planta de profesionales de los servicios de salud, establecidos en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, creando un total de 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos servicios, de acuerdo con la siguiente distribución total por grados de la Escala Única de Sueldos:

Grados de la EUS	Número máximo total de cargos a crear para el conjunto de los servicios de salud
5	25
6	11
7	29
8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
<b>Total</b>	<b>7.873</b>

2. Establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

3. Establecer la o las fechas de entrada en vigencia de las modificaciones a la planta de profesionales a que se refiere el numeral 1 y de los encasillamientos del personal que se practique. Con todo, la o las fechas de entrada en vigencia no podrán ser con anterioridad a que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento que corresponda dictar de conformidad con los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los servicios de salud, en virtud de la ley N° 20.972, y no podrán exceder el plazo de ocho meses posteriores al encasillamiento previsto en esa ley.

Artículo 2.- El encasillamiento de los cargos que se creen en las plantas de profesionales de los servicios de salud, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo anterior, se proveerán mediante concursos internos y quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que se dicten de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo 1, debiéndose en todo caso considerar lo siguiente:

1. En los concursos internos sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales del respectivo servicio de salud, que se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, y que reúnan los requisitos de antigüedad, tanto en dicho grado como dentro del servicio de salud respectivo. Ambas antigüedades deberán verificarse a la fecha de publicación del respectivo decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, según la tabla siguiente:

Grado de la EUS	Antigüedad continua mínima requerida en el grado	Antigüedad continua mínima requerida en el servicio de salud respectivo
5	7	25
6	7	23
7	6	20
8	6	17
9	4	12
10	3	12
11	3	5
12	3	5
13	3	3
14	3	3
15	3	3
16	3	3

2. Para participar en el concurso interno, los funcionarios deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos a la fecha del llamado al mismo:

- a) Tener una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales.
- b) Encontrarse calificados en lista N° 1, de distinción.
- c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias, ni sanciones administrativas dentro de los dos años anteriores al concurso.
- d) Reunir los requisitos del cargo respectivo.

3. En las bases de dichos concursos deberán considerarse sólo los siguientes factores: antigüedad en el grado, antigüedad en el servicio de salud respectivo y mérito.

4. La provisión de los cargos de los concursos internos a que se refiere este artículo se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse esta igualdad, a la antigüedad en el servicio de salud, considerando año, mes y día. Finalmente, en caso de mantenerse el empate, decidirá el jefe superior del respectivo servicio de salud.

5. El concurso a que se refiere este artículo será preparado y realizado por un comité de selección, cuya conformación será establecida en el o los decretos con fuerza de ley que contempla el artículo anterior.

6. Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el servicio

de salud respectivo y conservarán el número de bienios y el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

Los cargos que se creen en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior y que no resulten provistos en el concurso interno a que se refiere este artículo se extinguirán por el solo ministerio de la ley. Lo anterior se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 3.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales encargará, durante el segundo semestre de 2018, un estudio cuyo propósito es proponer los principios sobre los cuales debiera basarse un nuevo modelo de carrera funcionaria para el estamento profesional, que impacte positivamente en la gestión de los servicios de salud y en el mejoramiento del acceso a la atención de salud de las personas. Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del informe final del mismo deberá ser enviado a las comisiones de Salud y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado.”

Acordado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 2018.

*(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.*

7

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y  
REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE  
CONSTITUCIONAL, QUE EXIGE QUE EN EL DECRETO PROMULGATORIO  
DE LA LEY CONSTE EL NOMBRE DE LOS AUTORES DEL PROYECTO  
CUANDO SE TRATE DE UNA MOCIÓN PARLAMENTARIA  
(11.441-07)**

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en moción de los Honorables Diputados señores Paulsen y Rathgeb y de los ex Diputados, señores Becker y Monckeborg, Nicolás, con urgencia calificada de simple.

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto asistieron, además de sus integrantes, el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Cristián Barrera; las abogadas del Departamento de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señoras Rosario Arriagada y Javiera Lira; el asesor legislativo de la Fundación Jaime Guzmán, señor Carlos Oyarzun; el asesor legislativo de la Honorable Senadora señora Muñoz, señor Leonardo Estradé-Brancoli; el asesor del Comité de Senadores PPD, señor Sebastián Abarca; la abogada del Comité de Senadores PS, señora Melissa Mallega y la periodista del Comité de Senadores UDI, señora Karelyn Lüttecke.

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó proponer al Excelentísimo señor Presidente que esta iniciativa sea considerada en la Sala del mismo modo.

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene por propósito establecer que en el decreto promulgatorio de la ley que se ha iniciado en una moción, se consigne, a continuación del nombre de aquella, el de los diputados o senadores autores de la referida iniciativa.

## ANTECEDENTES

### 1.- DE DERECHO

#### 1.1. Constitución Política de la República de Chile.

El artículo 32 prescribe que son atribuciones especiales del Presidente de la República:

“1º.- Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, sancionarlas y promulgarlas.”

Asimismo, el artículo 72 establece que aprobado un proyecto por ambas Cámaras será remitido al Presidente de la República, quien, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley.

Por su parte, el artículo 73 dispone que si el Presidente de la República desaprueba el proyecto, lo devolverá a la Cámara de origen con las observaciones convenientes, dentro del término de treinta días.

Agrega que en ningún caso se admitirán las observaciones que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, a menos que hubieran sido consideradas en el mensaje respectivo.

Precisa que si las dos Cámaras aprobaren las observaciones, el proyecto tendrá fuerza de ley y se devolverá al Presidente para su promulgación.

Añade que si las dos Cámaras desecharen todas o algunas de las observaciones e insistieren por los dos tercios de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá al Presidente para su promulgación.

Por su parte, el artículo 75 dispone que si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días, contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley.

Además prescribe que la promulgación deberá hacerse siempre dentro del plazo de diez días, contados desde que ella sea procedente.

Asimismo, indica que la publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio.

Por su parte, el número 8 del artículo 93 dispone que es atribución del Tribunal Constitucional resolver los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo o promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda.

Finalmente, y en lo que interesa a este informe, el artículo 99 de nuestra Carta Fundamental prescribe que en el ejercicio de la función de control de legalidad, el Contralor General tomará razón de los decretos y resoluciones que, en conformidad a la ley, deben tramitarse por la Contraloría o representará la ilegalidad de que puedan adolecer; pero deberá darles curso cuando, a pesar de su representación, el Presidente de la República insista con la firma de todos sus Ministros, caso en el cual deberá enviar copia de los respectivos decretos a la Cámara de Diputados.

Agrega que si la representación tuviere lugar con respecto a un decreto con fuerza de ley, a un decreto promulgatorio de una ley o de una reforma constitucional por apartarse del texto aprobado, o a un decreto o resolución por ser contrario a la Constitución, el Presidente de la República no tendrá la facultad de insistir, y en caso de no conformarse con la

representación de la Contraloría deberá remitir los antecedentes al Tribunal Constitucional dentro del plazo de diez días, a fin de que éste resuelva la controversia.

#### 1.2. Código Civil.

En relación a este informe, cabe recordar que el título preliminar del Código Civil, regula en el artículo 6°, que encabeza el párrafo segundo, el trámite de promulgación de la ley. Este precepto dispone que la ley no obliga sino una vez promulgada en conformidad a la Constitución Política del Estado y publicada de acuerdo con los preceptos que siguen.

El artículo 7° prescribe que la publicación de la ley se hará mediante su inserción en el Diario Oficial, y desde la fecha de éste se entenderá conocida de todos y será obligatoria.

Agrega que para todos los efectos legales, la fecha de la ley será la de su publicación en el Diario Oficial.

Finalmente, el artículo 8° precisa que nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigencia.

1.3.- Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República.

El artículo 6° de esta normativa señala que a la División Jurídico-Legislativa le corresponderá:

“Asesorar jurídicamente al Presidente de la República, cuando así lo solicite, para cuyo efecto podrá requerir informes a los Ministerios por orden del Presidente; efectuar, sin competencia resolutoria, la revisión técnico legal y de coherencia global de los Decretos Supremos; participar en la elaboración de la agenda legislativa del Gobierno y en la revisión y estudio de los anteproyectos respectivos, pudiendo proponer opciones legislativas al Presidente de la República, previa consulta con el Ministro del Interior; hacer el seguimiento de los proyectos de ley en trámite parlamentario, y llevar un archivo de las iniciativas legales en trámite y de su estado de avance.”

1.4.- Decreto N° 7, de 1991, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

El mencionado cuerpo legal, en su artículo 9° dispone que a la División Jurídico-Legislativa, en cumplimiento de sus funciones, le corresponde:

“i) Elaborar los decretos promulgatorios de las leyes y efectuar la numeración correlativa de las mismas, para los efectos de su tramitación y registro en la Contraloría General de la República y publicación.”

## 2.- DE HECHO

### MOCIÓN

En los antecedentes de este proyecto, sus autores hacen presente que la actividad política hoy es altamente cuestionada. Agregan que ese sentimiento no se origina en los casos de corrupción que se han conocido en los últimos años, los que solo han acrecentado el problema. Precisan que esta situación se relaciona con el sentido que la ciudadanía y los políticos le asignan a la actividad política, ya sea como un mero instrumento de poder o, para ayudar al prójimo, mediante el ejercicio las capacidades propias en los asuntos públicos.

Señalan que los parlamentarios constituyen un conjunto muy relevante de quienes se dedican a la política, porque representan a la soberanía nacional y determinan, en una medida significativa, el contenido del ordenamiento jurídico.

Aseveran que el Parlamento no se encuentra entre las instituciones más prestigiosas del país. Destacan que algunos parlamentarios contribuyen al descrédito a través de acciones u omisiones que dañan el prestigio del Congreso Nacional. En contraposición a lo anterior, un gran número de parlamentarios desarrollan una ardua y, muchas veces, desconocida labor legislativa. La dedicación, la responsabilidad y el trabajo silencioso, muchas veces



no es motivo de noticia.

Seguidamente, sostienen que este fenómeno se produce pues la función legislativa se atribuye a la Cámara de Diputados y al Senado. Con todo, un gran número de parlamentarios se esmeran en presentar y sacar adelante mociones que contribuyen al desarrollo del país y que lamentablemente casi nadie conoce.

Concluyen que una manera de prestigiar la labor que desarrollan los diputados y senadores es registrar, en el decreto supremo promulgatorio de la ley, el nombre del o los autores de la moción parlamentaria, a continuación del nombre del Presidente de la República y del Ministro correspondiente, con el fin de dejar registro público de la actividad parlamentaria y hacer justicia con el desconocido trabajo de los legisladores.

### 3.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La norma aprobada por la Cámara de Diputados prescribe, en un artículo único, que en los decretos supremos que promulguen una ley cuyo origen haya sido una moción parlamentaria, se individualice a sus autores a continuación del nombre del Presidente de la República y de los Ministros que los suscriban.

### DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el análisis de esta iniciativa, se hizo presente que en los últimos años, al publicarse una ley en el Diario Oficial se menciona, a continuación del nombre de la misma, el de los autores de la moción que dio origen su tramitación. Al respecto se presentó el ejemplo de la ley N° 20.967, que regula el cobro de servicios de estacionamiento. En la publicación de la mencionada ley, a continuación de su título, se indican los nombres de los diputados que dieron origen a la iniciativa.

Asimismo, se recordó que el Código Civil es el cuerpo legal que, en su título preliminar, define a la ley y regula su trámite de promulgación y publicación.

Luego de lo anterior, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla ofreció la palabra al Honorable Senador señor Allamand, quien consultó si la práctica de agregar los nombres de los autores de la moción, luego del título de la ley, constituía una situación permanente en el tiempo.

En relación a esta inquietud, se puntualizó que lo anterior constituye una práctica que se ha ido incorporando paulatinamente en el quehacer legislativo, cuyos registros comienzan en el mes de abril del año 2006, fecha en la que el ex Diputado y Presidente de la Cámara de Diputados, señor Antonio Leal, comunicó a S.E el Presidente de la República, para los fines que hubiere lugar, el nombre de los diputados autores de los boletines números 2815-05 (ley N° 20.098) y 4044-09 (ley N° 20.099).

Igualmente, se tuvo en cuenta que todas las leyes tienen número desde el año 1893.

Seguidamente, el Honorable Senador señor De Urresti manifestó que lo que se intenta hacer con la iniciativa es reconocer la labor legislativa de quienes han presentado un proyecto de ley.

Seguidamente inquirió si el título de la ley dice relación con los objetivos de una moción o mensaje.

Ante este planteamiento se consignó que las leyes poseen nombres oficiales que procuran, de modo sintético, dar cuenta de su contenido. Sin embargo, éstas también tienen, en algunos casos, denominaciones coloquiales o populares con los que se identifica un determinado cuerpo legal. Estas últimas no se incorporan en la publicación de la ley.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla manifestó sus dudas

respecto a si la materia en estudio debe ser objeto de una ley.

Advirtió que la moción interviene en la potestad reglamentaria del Presidente de la República y que, por disposición constitucional, la Máxima Autoridad está dotada de plenas facultades para ejercerla.

El Honorable Senador señor Harboe ratificó que la potestad reglamentaria constituye una facultad presidencial. Agregó que la iniciativa en discusión solo precisa que en los decretos supremos promulgatorios de una ley se deberá consignar el nombre de los diputados o senadores autores de una iniciativa legal.

Constató que la moción impone el deber de agregar en el decreto promulgatorio los nombres de los indicados parlamentarios. Es decir, esa circunstancia, que hoy es voluntaria, pasaría a ser obligatoria.

Finalmente, precisó que lo anterior tiene el valor de reconocer el trabajo legislativo.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla reflexionó sobre la posibilidad de que el Parlamento pueda regular e incorporar límites a la potestad reglamentaria.

El Honorable Senador señor Pérez consignó que la potestad reglamentaria del Presidente de la República también está regulada en la Constitución Política y en la ley. Añadió que la mencionada autoridad debe dictar decretos supremos siguiendo la normativa respectiva. Consignó que lo que sugiere la moción pasaría a formar parte de la referida normativa.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla expresó que si estamos en el ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución, el marco estará otorgado por la ley que ejecuta. Por el contrario, si estamos en presencia de la potestad reglamentaria autónoma, el marco se lo otorga la Constitución.

En esta parte del debate, se recordó que el ejercicio de la potestad reglamentaria está regulado por la Constitución y la ley. Ambos cuerpos normativos pueden establecer condiciones para el ejercicio de la misma. Igualmente, se constató que se debe distinguir entre la potestad reglamentaria de ejecución y la autónoma. La primera de ellas viene a poner en práctica lo que dispone la ley.

Seguidamente, se consignó que el Ejecutivo, en el ejercicio de la potestad reglamentaria autónoma, tiene mayor margen de libertad para regular materias de orden administrativo. No contradiciendo al texto constitucional, el legislador puede definir el ejercicio de determinado aspecto de la potestad reglamentaria.

Finalmente, se recordó que las materias de ley están consignadas en el artículo 63 y en otras disposiciones de la Constitución Política de la República. En ninguna de estas disposiciones existe una norma que impida regular esta materia por ley.

#### IDEA DE LEGISLAR

Concluido el análisis de estos antecedentes, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, sometió a votación en general esta iniciativa.

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, Honorable Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez, aprobó en general este proyecto de ley.

#### DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla, hizo presente que a la luz de lo debatido precedentemente se podría sustituir el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 6° del Código Civil el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El decreto supremo promulgatorio de una ley iniciada en una moción deberá contener, a continuación del nombre de aquella, el de los diputados o senadores autores de la referida iniciativa”.

El Honorable Senador señor Harboe propuso aprobar esta iniciativa en los términos planteados precedentemente. Ratificó que esta redacción se puede incorporar, por razones de sistematicidad, en el texto del Código Civil.

Concluido el análisis de esta proposición, el señor Presidente de la Comisión la sometió a votación.

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez, aprobó en particular esta nueva redacción del artículo único.

### MODIFICACIONES

En conformidad al acuerdo adoptado precedentemente, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer la sustitución del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 6° del Código Civil el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El decreto supremo promulgatorio de una ley iniciada en una moción deberá contener, a continuación del nombre de aquella, el de los diputados o senadores autores de la referida iniciativa” (Unanimidad, 5x0).

### TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tienen el honor de proponer que aprobéis, en general y en particular, el siguiente proyecto de ley:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 6° del Código Civil el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El decreto supremo promulgatorio de una ley iniciada en una moción deberá contener, a continuación del nombre de aquella, el de los diputados o senadores autores de la referida iniciativa”.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, Felipe Harboe Bascuñán, y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 2018.

*(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA ASEGURAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS A LOS LOCALES DE VOTACIÓN DURANTE ACTOS ELECTORALES*  
(11.031-06)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Procuradora, señora Katherine Porras.

-La Asesora Legislativa del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

-El Periodista del Comité PPD, señor Gabriel Muñoz.

-El Asesor Legislativo del Comité PPD, señor Robert Angelbeck.

-El Asesor Legislativo de la Senadora Ebensperger, señor Hernán Valenzuela.

-El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-El Asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-La Asesora del Comité PS, señora Melissa Mallega.

-La Periodista del Senado, señora Carolina Quintanilla.

-La Periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

#### OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar como un requisito, que han de cumplir los locales de votación, el de contar con las condiciones de accesibilidad que faciliten el sufragio de las personas discapacitadas, permitiendo su desplazamiento en sillas de ruedas o apoyados por aparatos ortopédicos, en el ingreso, permanencia y egreso del recinto.

#### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único debe ser aprobado con el quórum especial de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, en conformidad a lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Carta Fundamental.

#### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 18.700, orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 3.- Ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al proyecto de ley en informe, señala que los procesos electorales celebrados en el último tiempo han contado con la creciente participación de personas discapacitadas que, pese a no tener la obligación, concurren a emitir su sufragio. Agrega que lamentablemente en muchos casos los locales de votación no cuentan con las condiciones de accesibilidad adecuadas para ellas, lo que evidentemente les ocasiona un menoscabo que agrava su condición y atenta contra el principio de plena inclusión e integración social que contempla la ley N° 20.422.

Enseguida, destaca que el artículo 52 de la ley N° 18.700 (actual artículo 58) establece que, a lo menos, con sesenta días de anticipación a la elección o plebiscito, el Servicio Electoral determinará para cada circunscripción electoral los locales de votación en que funcionarán las mesas receptoras de sufragios.

Además resalta que el respectivo Director Regional del Servicio Electoral requerirá de la Comandancia de Guarnición, con sesenta días de anticipación a la determinación de los locales de votación, un informe sobre los recintos estatales o privados que sean más adecuados para el expedito funcionamiento de las mesas, la instalación de cámaras secretas y la mantención del orden público.

Dado lo anterior, plantea agregar como un requisito que deben cumplir los locales de votación, el de contar con las condiciones de accesibilidad para facilitar el sufragio de las personas discapacitadas.

## DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término la Comisión tuvo presente que la Moción inició su tramitación el 21 de diciembre de 2016, y que con posterioridad, el 6 de septiembre de 2017, se publicó el texto refundido de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que ella propone modificar, por lo que debe corregirse la referencia de la moción a su articulado de acuerdo a la nueva numeración.

Asimismo, tuvo en consideración que el artículo 125 del cuerpo legal antes citado determina que la fuerza encargada del orden público debe velar, entre otros, porque las personas con discapacidad y quienes les acompañen para asistirles en el voto tengan acceso expedito y adecuado al respectivo local de votación.

Enseguida el Honorable Senador señor Quinteros dijo compartir absolutamente el espíritu de esta moción, sin embargo, manifestó, intercalar el texto contenido en el proyecto en el lugar en que se propone afectaría el sentido del párrafo completo.

En efecto, agregó, la norma dice relación con determinación de los locales de votación y la preferencia con que debe seleccionarlos el Servicio Electoral, y contiene en sus tres oraciones los tres tipos de recintos que se pueden utilizar como locales de votación.

La primera oración, a continuación de la cual la moción se propone incorporar la modificación, se refiere a los locales de carácter público; la segunda a establecimientos de propiedad privada que correspondan a establecimientos educacionales y deportivos, y la tercera a bienes nacionales de uso público que correspondan a parques de una dimensión

que permita ubicar en ellos un número significativo de mesas receptoras de sufragios.

Para remediar lo anterior, propuso que se considere una redacción más precisa que no cambie el alcance de la norma que se sugiere modificar.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Ebensperger se manifestó de acuerdo con lo que propone la moción, pero al mismo tiempo expresó su inquietud por lo que podría ocurrir en la práctica en relación con los municipios.

Indicó que de acuerdo a su experiencia los responsables de los locales de votación son los municipios como administradores de colegios públicos, por lo que de aprobarse esta norma debe quedar totalmente claro su sentido y cómo se cumplirá en los recintos que no cuentan con las condiciones adecuadas para el desplazamiento de las personas discapacitadas, porque ello podría significar que la municipalidad respectiva deba asumir nuevos y mayores costos.

En la misma línea, señaló que no es posible aprobar obligaciones para los municipios que no tengan un presupuesto asignado, que en su opinión es lo que podría generar esta norma.

Por último indicó que en la práctica lo que ocurre es que el Servel hace exigencias a los municipios respecto de los locales de votación que generan gastos no contemplados, lo que la motiva a resaltar la necesidad de dejar totalmente claro qué ocurrirá en el caso de los colegios públicos que no tengan las condiciones que la norma exige.

El Honorable Senador señor Bianchi expresó que para solucionar este y otros problemas que se presentan al momento de realizar una elección le parece necesario que se modifique la legislación para avanzar hacia el voto electrónico.

Agregó que en general los esfuerzos se han enfocado preferentemente a facilitar el acceso hacia los locales de votación, por lo que estima que es el momento de abrir el debate y dar un paso más adelante en materia electoral.

El Honorable Senador señor Galilea expresó que compartía el objetivo de la iniciativa, sin perjuicio de lo cual estimaba que la forma en que se encuentra redactada parece confusa y genera algunas dudas.

Señaló que el Servicio Electoral es el encargado de establecer los locales de votación en conformidad con las reglas contenidas en el artículo 58 de la ley N° 18.700, que señala un orden de prioridad en que prefieren los locales públicos a los establecimientos educacionales y deportivos de propiedad privada, y ambos a los bienes nacionales de uso público que correspondan a parques, y que lo que se propone en la moción es crear una priorización en el sentido de preferir a los establecimientos que sí cuenten con las condiciones necesarias para el acceso de las personas discapacitadas.

Así las cosas, enfatizó que se debe recoger en esos términos la propuesta, fijando claramente una priorización, considerando al mismo tiempo un criterio de resolución.

Por su parte, el Honorable Senador señor Araya manifestó su acuerdo con las anteriores intervenciones, destacando su opinión en el sentido que la prioridad la establece la norma aludida, y que la propuesta contenida en iniciativa es que dentro de los recintos públicos se prefiera, para ser designado como local de votación, a aquél que tiene las condiciones de acceso para las personas con discapacidad.

Lo anterior, según dijo, no debe significar una carga para los municipios pues quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los requisitos en los locales de votación es el Servicio Electoral.

Finalmente cabe hacer presente que corregir en la moción la referencia al artículo 52 por otra al artículo 58 -que es su actual numeración-, hace necesario modificar la denominación de la iniciativa y eliminar la cita al artículo 52, dejando que el título refleje el propósito del proyecto y no la forma en que se propone alcanzarlo.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de



---

los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya (Presidente), Bianchi, Galilea y Quinteros.

#### TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene a honra proponeros aprobar en general el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

##### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Modifícase el inciso tercero del artículo 58 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, intercalando a continuación de la expresión “electores.”, la siguiente oración:

“Se deberá resguardar preferentemente la accesibilidad, desplazamiento y egreso de las personas con discapacidad, del respectivo local.””.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 8 de mayo de 2018.

*(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LAS LEYES N<sup>OS</sup> 20.640 Y 18.700, EN LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE VOCALES Y AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SEÑALA (10.847-06)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorable Senadores señores Araya y Harboe, y de los ex Senadores señores Espina, Larraín y Matta, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Procuradora, señora Katherine Porras.

-La Asesora Legislativa del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

-El Periodista del Comité PPD, señor Gabriel Muñoz.

-El Asesor Legislativo del Comité PPD, señor Robert Angelbeck.

-El Asesor Legislativo de la Senadora Ebersperger, señor Hernán Valenzuela.

-El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-El Asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-La Asesora del Comité PS, señora Melissa Mallega.

-La Periodista del Senado, señora Carolina Quintanilla.

-La Periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley propone que en las elecciones primarias en que participe un partido o pacto, sólo puedan ser vocales de mesa, los militantes de dichos partidos que disputan la primaria y los independientes.

Asimismo, propone terminar con la prohibición de venta de alcohol en el día de la elección.

#### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los dos artículos permanentes deben ser aprobados con el quórum especial de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, en conformidad a lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Carta Fundamental.

---

---

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.
- 3.- Ley N° 18.700, orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 4.- Ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley hace presente que las elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, parlamentarios y alcaldes fueron incorporadas mediante la ley N° 20.640, la cual ya ha sido aplicada dejando en evidencia una serie de problemas prácticos. Agrega que dicha norma legal dispone expresamente que en lo no regulado en ella, tendrá aplicación supletoria, entre otras, la ley N° 18.700.

Señala que a su vez, la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios contempla la figura de los vocales de mesa, que pueden definirse como aquellos ciudadanos designados por el Servicio Electoral para cumplir funciones durante el proceso electoral tales como la instalación de mesas de votación, entrega de sufragios, cuidado del orden y formalidad del acto electoral, e información a los votantes.

En este contexto, subraya que dicha ley contempla una serie de inhabilidades para ser vocal de mesa, entre las que se considera a los funcionarios públicos en general, a los mismos candidatos y a su cónyuge y parientes. Añade que la razón de ser de dichas inhabilidades al parecer, dice relación con la falta de imparcialidad y con la afectación del acto electoral que podría generarse al tener como vocal de mesa a una persona con una clara cercanía con uno de los candidatos.

Precisa que dichas inhabilidades no están contempladas en la ley de primarias, porque ella tiene una lógica partidista y busca que dentro de determinado partido o conglomerado se lleve un candidato único a la elección definitiva, a diferencia del alcance de la ley de Votaciones Populares y Escrutinios que, como indica, si considera expresamente las inhabilidades.

A mayor abundamiento, recalca que no se contemplan en la ley N° 18.700 normas sobre inhabilidades referidas a la militancia partidista, las cuales, según expone, deberían estar presentes en la ley de primarias a fin de no afectar los resultados de las mismas.

Agrega que no parece justo el hecho de que una persona militante de un partido cuyo conglomerado, partido o pacto no participa de la elección primaria, deba ser vocal de mesa en dicha elección.

Por otra parte, señala, otro problema detectado es el de la denominada ley seca, contemplado en el artículo 128 inciso segundo de la referida ley, que impide la venta de alcohol en el día de la elección.

Sobre este último punto señala que propone terminar con esta prohibición por cuanto ha cesado la necesidad de cautelar el orden público por esta vía, tal como consta en la historia de la ley N° 18.700, ya que dicha norma fue dictada en un contexto de anomalía constitucional, en que el Ejecutivo ponía un importante énfasis en el control del orden

público aún a costa de privación de garantías constitucionales, pero que la realidad actual es diametralmente distinta.

Por último, enfatiza que el actual sistema democrático es mucho más maduro y, por tanto, no requiere de estas restricciones de libertad para garantizar el buen desarrollo de los procesos electorales.

### DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley el Honorable Senador señor Araya, coautor de la iniciativa, hizo presente que la moción surge como respuesta a la inquietud planteada por distintos ciudadanos independientes, que no consideran justo tener que participar como vocales de mesa en las elecciones primarias que realizan los distintos bloques políticos del país.

Ante bello, explicó, surge la idea de que sean los propios militantes de los distintos partidos políticos que eventualmente participen en una elección de estas características, quienes tengan que asumir la función de vocal de mesa, sin afectar a los independientes.

Respecto de la denominada ley seca, indicó que ella fue concebida fundamentalmente como un instrumento de control del orden público en el contexto del voto obligatorio, de modo que en las actuales condiciones del sistema democrático, ella ya no se justifica.

El Honorable Senador señor Galilea dijo comprender los propósitos anteriormente expuestos, pero llamó la atención sobre el hecho de que, si lo que se pretende es que los independientes no sean designados vocales en las elecciones primarias, se debe revisar la redacción de las modificaciones propuestas, pues en la forma que está planteada no produciría el propósito antes señalado.

El Honorable Senador señor Araya coincidió con lo expuesto, y proponiendo aprobarlo en general para establecer una redacción definitiva durante su discusión en particular, debiendo en esta instancia sólo adecuarse sus referencias, pues la numeración de los cuerpos legales que propone modificar fue cambiada con posterioridad a su presentación,

Enseguida, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que tratándose de una primaria acotada a un bloque determinado podría ser factible la regulación, pero planteó dudas respecto a la exclusión de los independientes cuando se busque que las primarias sean de carácter abierto y más amplio que el universo de los militantes.

El Honorable Senador señor Araya enfatizó que la idea principal es que sólo puedan ser designados vocales quienes pertenecen a los pactos que están realizando las elecciones primarias, de manera que sean los propios partidos políticos involucrados quienes den soporte a la elección.

A continuación el Honorable Senador señor Bianchi manifestó compartir la motivación del presente proyecto de ley, sin embargo, hizo presente que más de un 90% de los electores tiene el carácter de independientes, de no militantes, estimando que debe buscarse una forma para que los que deseen participar puedan hacerlo, para lo cual incluso puede analizarse la posibilidad de abrir previamente un registro de quienes quieran cumplir la función de vocal de mesa, o un sistema semejante.

Finalmente el Honorable Senador señor Quinteros se manifestó de acuerdo con aprobar en general este proyecto, proponiendo que con ocasión de la discusión particular se oiga al Servicio Electoral y también al Ministerio del Interior para analizar los efectos de las modificaciones planteadas, propuesta que fue respaldada unánimemente por la unanimidad de la Comisión.

- Sometido a votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya (Presidente), Bianchi, Galilea y Quinteros.

## TEXTOS DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el siguiente proyecto de ley:

## PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º. Agrégase en la ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, un nuevo artículo 28, del siguiente tenor:

“Artículo 28.- En las elecciones primarias en que participe sólo un partido político o pacto electoral, no podrán ser designados vocales de mesa sino quienes militen en los partidos participantes en dicha elección o los independientes.”.

Artículo 2º. Derógase el inciso segundo del artículo 128 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.”.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 8 de mayo de 2018.

*(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.995 EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES, BIENES Y SERVICIOS DE LOS CASINOS DE JUEGO (8.731-06 Y 11.550-06, refundidos)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de presentaros su primer informe sobre los proyectos de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, refundidos, iniciados en Moción del Honorable Senador señor Bianchi, el primero, y en Moción de los Honorables Senadores señores De Urresti, Araya, Pizarro, Quintana y Quinteros, el segundo, respecto de los cuales no se ha hecho presente urgencia para su despacho.

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de fecha 2 de mayo del presente, a solicitud de la Comisión acordó refundir los boletines antes individualizados.

Las iniciativas fueron discutidas sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Procuradora, señora Katherine Porras.

-La Asesora Legislativa del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

-El Periodista del Comité PPD, señor Gabriel Muñoz.

-El Asesor Legislativo del Comité PPD, señor Robert Angelbeck.

-El Asesor Legislativo de la Senadora Ebensperger, señor Hernán Valenzuela.

-El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-El Asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-La Asesora del Comité PS, señora Melissa Mallega.

-La Periodista del Senado, señora Carolina Quintanilla.

-La Periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer barreras de protección en materia de publicidad y promoción de la actividad que desarrollan los Casinos de Juego, para el público más vulnerable, como menores de edad y personas ludópatas que quieren mantenerse alejadas del juego.

Incorporar el concepto de ludopatía y regular las promociones con que los casinos buscan atraer y fidelizar a sus clientes.

#### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No tiene.



---

---

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.
- 3.- Ley N° 20.856, que introduce modificaciones a la ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.

### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción del Honorable Senador señor Bianchi, correspondiente al Boletín N° 8.737-06, señala que con la aprobación de la ley N° 19.995 o nueva ley de casinos, se produjo la multiplicación y apertura de este mercado en la mayoría de las regiones de Chile.

Indica que dentro de los efectos positivos que generó se encuentra el importante incremento de los puestos de trabajo asociados a esta actividad y a la turística asociada y, consecuentemente, los beneficios económicos para los municipios en donde tales recintos se encuentran establecidos.

En cuanto a lo negativo, subraya que la implementación de estos lugares acompañados de una falta en la regulación del ámbito del fomento del juego responsable, y la ausencia total de normas en orden a establecer responsabilidades para las sociedades operadoras en el desarrollo de su rubro, lleva aparejado un grave riesgo para la población relacionada al tema de la ludopatía.

Sobre este último punto, explica que la patología asociada al juego convulsivo, que hoy asociamos a ludopatía, aparece por primera vez considerada por la Organización Mundial de la Salud en su Clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992, definiéndola como un “trastorno o juego patológico”. Agrega que la actual definición de la OMS (Organización Mundial de la Salud) habla de un “trastorno del comportamiento, entendiendo el comportamiento como expresión de la psicología del individuo, consistente en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como en mantenerse sin apostar definitivamente en el juego”, lo que la determina finalmente como una “enfermedad crónica”.

Por su parte, el departamento de psiquiatría de la Pontificia Universidad Católica de Chile señala que la Ludopatía es un trastorno caracterizado por un pobre control de impulsos, que se manifiesta por recurrentes y mal adaptativas conductas de juego.

Explica que existen muchos estudios internacionales que dan cuenta de esta enfermedad, pero que en Chile, lamentablemente no se cuenta con estadísticas de prevalencia. Sin embargo, agrega, en EE.UU se estima que este mal afecta entre un 1% y 3.4% de la población, prevalencia que se duplica en áreas donde en un radio de 80 kilómetros hay un casino. Indica que para ambos sexos y tanto para adolescentes como para adultos la prevalencia estaría actualmente en aumento.

Por último, destaca que moción busca complementar la del Boletín N° 6096-06, del año 2008, que presentara junto al Senador Letelier y los Ex Senadores Muñoz Aburto y Núñez, que tenía por objeto prevenir y contribuir a una política de salud que se adelante a las consecuencias negativas que pudiera llegar a tener esta actividad recreativa y lúdica, ante la

proliferación de casinos, y obligar a sus operadores a exhibir advertencias en las salas de juego sobre la adicción al juego o ludopatía, entre otras regulaciones, la cual se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional, en la Cámara de Diputados.

Por su parte, la Moción que corresponde al Boletín N° 11.550-06, originada en moción de los Honorables Senadores De Urresti, Araya, Pizarro, Quintana y Quinteros, en síntesis indica que durante los casi seis años de la tramitación de la ley N° 19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de los casinos de juego, la discusión se centró en los eventuales beneficios económicos derivados de su instalación, pero que al revisar su historia sólo se advierte que en dos ocasiones se mencionó la ludopatía.

Agrega que la preocupación por las personas que sufren de ludopatía es lo que inspira este proyecto de ley, buscando atender los efectos que en muchas personas produce el juego, el que no se relaciona directamente con la existencia de los casinos de juego sino con la publicidad y las promociones que, como caracteriza la propia Superintendencia de Casinos, son “políticas comerciales tendientes a captar y fidelizar clientes (...) otorgando para ello, entre otros, derechos a participar en sorteos; descuentos; otorgamiento de créditos promocionales para ser jugados en los juegos de azar”.

Hace presente que no han sido pocas las iniciativas parlamentarias para tratar de regular y prevenir la ludopatía tales como el Boletín N° 9507-06 que busca modificar la ley N° 19.995 y el Código Civil, en orden a establecer medidas de restricción en los casinos de juegos para las personas que padecen ludopatía; o la iniciativa del Senador Carlos Bianchi, que propone modificar la ley N° 19.995, en materia de publicidad de las actividades, bienes y servicios de los casinos de juego, Boletín N° 8731-06.

En ese mismo contexto destaca que en 2012 se presentó el Boletín N° 8137-23, que tiene por objeto establecer la prohibición de utilización de guarderías infantiles en los mismos casinos u hoteles asociados, en beneficio de padres o quienes estén al cuidado de un menor, para que puedan asistir a las salas de juego, entendiéndose que este servicio, que busca evitar que los menores accedan a las salas de juego, como lo establece el Artículo 9, letra a) de la ley N° 19.995, atenta abiertamente contra el interés superior del niño, declarado como uno de los principios de la Convención Internacional de Derechos del Niño, suscrita y ratificada por Chile.

Señala que pese a los esfuerzos de los legisladores la única normativa que regula las promociones que realizan los casinos de juegos es la Circular N° 43, de noviembre de 2013, que imparte instrucciones acerca de la notificación y contenido de las bases de promociones y/o de los procedimientos anexos y sus modificaciones, derogando la Circular N° 24, del 24 de octubre de 2011.

Subraya que en el país, especialistas del ámbito de la salud mental han planteado desde hace tiempo su preocupación por este tema, lo que incluso ha sido tema en medios del ámbito económico, por las implicancias del problema.

Expresa que desde un punto de vista médico la ludopatía es una patología psiquiátrica que aqueja a menos del 1% de la población y se caracteriza como “una enfermedad crónica que se traduce en una conducta de juego maladaptativa, que es persistente y recurrente en el tiempo (por un período mayor a 12 meses) y que se caracteriza por la búsqueda de una gratificación inmediata. Se traduce en síntomas significativos que afectan al individuo y a su entorno, no es sólo pérdida de dinero”.

Agrega que la causa específica de este trastorno se desconoce, pero se sabe que estaría determinado por componentes biológicos, sociales y ambientales muy semejantes a los que se dan en las adicciones.

El tratamiento de un ludópata, recalca, implica el trabajo integral de un equipo multidisciplinario, en el que participan psiquiatras, psicólogos, terapeutas familiares y ocupaciona-

les. Comienza con la evaluación y diagnóstico del psiquiatra, quien realiza una entrevista clínica al paciente y a su familia para luego intervenir con fármacos, terapia individual, terapia familiar, terapia de grupo, terapia ocupacional.

Enseguida hace presente que la moción no busca que la ley de Casinos se haga cargo de la ludopatía que afecta a un importante número de personas, ni tampoco que lo hagan los propios casinos, sino que persigue es que ellos asuman una mayor cuota de responsabilidad ante este problema que afecta a quien desarrolla la adicción y también a sus familias.

Finalmente estima esencial que la normativa específica incorpore los conceptos de ludopatía y de ludópata, y que las promociones con que los casinos buscan atraer y fidelizar a sus clientes no termine convirtiéndose en un incentivo perverso para quienes presentan esta adicción. En este sentido, agrega, se necesita que las promociones sean reguladas directamente por la ley y no solo a través de circulares de la Superintendencia respectiva.

### DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio de estos proyectos de ley el Honorable Senador señor Bianchi enfatizó que no es contrario a la actividad que desarrollan los casinos de juego, y que responden a la preocupación que generan los graves casos que se han conocido a lo largo de los años que afectan a las personas que sufren de la adicción al juego, pues para ellos no hay control en estos recintos.

Indicó que actualmente no existen advertencias en los recintos de los casinos respecto de los riesgos de desarrollar una adicción como consecuencia del juego, y que tampoco las máquinas de juego consideran avisos o advertencias que puedan señalar la cantidad de horas jugadas o el dinero apostado. Agregó que si a las conductas riesgosas se suma la desinhibición que produce la ingesta de alcohol se incrementan las posibilidades de desarrollar el comportamiento asociado a la ludopatía.

Señaló que ello hace necesario regular las condiciones que existen en los recintos de juego en relación al riesgo a que se ven expuestas las personas que tienen como hábito el asistir a los casinos de juego.

Por último recalcó la importancia de concluir sin más demoras la tramitación del proyecto de ley que busca prohibir el funcionamiento de guarderías infantiles en los mismos casinos u hoteles asociados, pues el entretener a los menores con juegos lúdicos genera una asociación de experiencias que evidentemente importa un gran riesgo para su comportamiento futuro.

La Honorable Senadora señora Ebensperger se manifestó de acuerdo en términos generales con el contenido de los proyectos. No obstante, señaló que es necesario analizar detenidamente las disposiciones propuestas como, por ejemplo, la eventual eficacia de la norma referida a quienes voluntariamente solicitan que se les prohíba el acceso a tales recintos, lo cual podría no tener efecto práctico alguno, toda vez que una prohibición que depende de su sola voluntad puede revertirla con igual libertad.

Enseguida, el Honorable Senador señor Galilea dijo compartir profundamente el sentido de estas iniciativas, señalando que en la actualidad crecientemente se advierte a la sociedad respecto de otras conductas riesgosas para la salud, como el tabaquismo por ejemplo, resultando apropiado incluir una voz de alerta respecto de los riesgos que lleva asociado el hábito de jugar, lo que no sólo se extiende a la actividad propia de los casinos sino que también a la creciente publicidad de plataformas internacionales de juego.

Agregó que esas actividades pueden ser lícitas, pero que resulta inadecuado que su publicidad se concentre en los medios que atraen a la juventud, como los canales que transmiten el deporte, en que se promocionan plataformas virtuales de juego de póker,

Señaló que todas esas actividades están permitidas, pero que se requiere asociar a las

mismas claras advertencias sobre los riesgos que ellas pueden generar en la salud.

Finalmente el Honorable Senador señor Quinteros propuso a la Comisión refundir las iniciativas en informe, solicitando la autorización de la Sala, para tratarlas en conjunto, lo que así se acordó por la Comisión y la Sala del Senado.

- Puestos en votación, refundidos, los proyectos fueron aprobados en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya (Presidente), Bianchi, Galilea y Quinteros.

### TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el siguiente proyecto de ley:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo único. Modifícase la ley N° 19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, del modo que sigue:

1.- En su artículo 3°, incorpóranse como literales n) y ñ), nuevos, los siguientes:

“n) Promociones: aquellas políticas comerciales destinadas a otorgar beneficios promocionales a las personas que asisten a los casinos de juegos, otorgando para ello, entre otros, derechos a participar en sorteos y recibir descuentos en los servicios anexos. Sus bases serán previamente notificadas a la Superintendencia.

ñ) Registro de personas autoexcluidas: nómina de las personas que han solicitado de manera voluntaria que se les prohíba el acceso a un casino, el que se remitirá y actualizará periódicamente ante la Superintendencia.”.

2. Agrégase como artículo 8° bis, nuevo, el siguiente:

“Artículo 8° bis.- En las salas de juego se deberán exhibir claras y precisas advertencias de los daños, enfermedades o efectos sobre la salud de las personas que implica la adicción al juego, las cuales deberán ser notoriamente visibles y comprensibles y contener imágenes o leyendas en idioma español y en inglés.

Asimismo, los operadores deberán disponer la entrega de folletos explicativos, a los usuarios y jugadores que ingresen a las salas, sobre el juego responsable y los efectos de la adicción al juego en la salud de las personas.”.

3. En su artículo 9°, incorpórase como letra g), nueva, la que sigue:

“g) Las personas que hayan solicitado de manera voluntaria que se les prohíba el acceso o respecto de las cuales exista resolución judicial firme en el mismo sentido.”.

4. Agrégase como artículo 10 bis, nuevo, el siguiente:

“Artículo 10 bis.- Publicidad, promoción y patrocinio. La publicidad de actividades bienes y servicios susceptibles de producir riesgos para la salud o el patrimonio de las personas, como la publicidad sobre juegos de apuesta o azar, se sujetará a las reglas siguientes:

a) Se prohíbe la emisión de mensajes publicitarios entre las 06:00 y las 21:00 horas por medios de comunicación audiovisual o de radiodifusión.

b) La publicidad y promoción deberá exhibir advertencias visuales y auditivas que señalen los riesgos derivados de la actividad, bien o servicio.

c) Queda prohibida la publicidad y promoción en eventos de carácter infantil o familiar, tales como, exposiciones, ferias, campeonatos deportivos, o conciertos.

d) Está prohibida la publicidad o promoción vía correo electrónico o cualquier otro medio equivalente, salvo haya sido autorizada previamente por su destinatario y siempre que no se trate de las personas mencionadas en el artículo 9.

Los reglamentos que desarrollen lo dispuesto en este artículo detallarán, al menos, la naturaleza y características de las actividades y servicios cuya publicidad deba ser regulada; y la forma y condiciones de difusión de los mensajes publicitarios.

El incumplimiento de estas normas y las normas especiales que regulen la publicidad de las actividades, bienes y servicios a que se refiere este artículo serán sancionados con multa de veinte a ciento veinte unidades tributarias mensuales y clausura temporal del establecimiento publicitado o patrocinante por un período no superior a tres meses.”.”

Acordado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 8 de mayo de 2018.

(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.

11

*INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PROHÍBE LA PROPAGANDA DESTINADA A DIFUNDIR LA IMAGEN DE LAS PERSONAS QUE INDICA  
(5.588-06)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Navarro, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia para su despacho.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Procuradora, señora Katherine Porras.

-La Asesora Legislativa del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

-El Periodista del Comité PPD, señor Gabriel Muñoz.

-El Asesor Legislativo del Comité PPD, señor Robert Angelbeck.

-El Asesor Legislativo de la Senadora Ebensperger, señor Hernán Valenzuela.

-El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-El Asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-La Asesora del Comité PS, señora Melissa Mallega.

-La Periodista del Senado, señora Carolina Quintanilla.

-La Periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

### OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley propone impedir que los servidores públicos y las autoridades se atribuyan obras o acciones de carácter público como propias.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El número 1 tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Por su parte, el número 2 debe ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional, en conformidad a lo establecido en el artículo 18 en relación al inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 18.700, orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 3.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

#### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley señala que si bien las autoridades y funcionarios de la administración estatal, de los gobiernos regionales y de las municipalidades, deben cumplir la Constitución Política y las leyes son responsables no sólo por infringirla sino que también por la omisión o extralimitación en el cumplimiento sus labores.

Hace presente que a los servidores públicos les es exigible un comportamiento que salvaguarde la moralidad pública, que sean transparentes en el ejercicio de su actividad, que eviten afectar indebidamente la voluntad popular y que respeten los principios inspiradores del Estado Social de Derecho, como son la probidad, la igualdad, la imparcialidad, la eficacia y la honradez en el cumplimiento de sus funciones.

Indica que, por las razones expuestas, las acciones y obras públicas que se desarrollen con presupuestos estatales deben estar destinadas al servicio de la comunidad sin atribuirse a la acción o utilizarse en interés de un sujeto en particular.

Agrega que no obstante lo anterior, y pese a las actuales regulaciones contenidas en la ley de probidad administrativa y en la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, algunas autoridades y funcionarios se han atribuido proyectos y obras públicas como propias, con el propósito de obtener respaldo ciudadano para una campaña política futura o actual.

Enfatiza que este tipo de acciones no se condicen con los principios que inspiran la correcta actuación de la administración estatal, que según el artículo 3° de la ley N° 18.575 “está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo



las necesidades públicas en forma continua y permanente”, ni con la observancia de una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la función, con preeminencia del interés general sobre el particular que exige la mencionada ley N° 19.653.

Señala que la actual legislación sobre votaciones populares y escrutinios no considera una regulación sobre el tema ni tampoco un sistema sancionatorio en el uso indebido como propaganda con fines electorales de los resultados de determinadas acciones, proyectos y obras públicas, estimando indispensable impedir que las obras financiadas con fondos públicos sean utilizadas con fines electorales para garantizar la transparencia del sistema.

Agrega que tal utilización constituye una extralimitación de funciones que afecta la igualdad y equilibrio en las campañas electorales y compromete el patrimonio fiscal, afectando bienes jurídicos tutelados por nuestro ordenamiento y pudiendo constituir infracciones de índole delictiva o disciplinaria.

Expresa que el servicio público se humaniza en el funcionario que asume las responsabilidades de la acción del servicio, y que el actuar ético del servicio obliga a sus responsables humanos, sus funcionarios, a actuar con una probidad especial, lo que resulta extensivo a los políticos cuando se les agrupa bajo el concepto de servidores públicos.

En sus fundamentos la moción hace presente que durante los años veinte y treinta apareció en la escena mundial un nuevo tipo de gobierno autoritario, en Italia, la Unión Soviética y Alemania, en los cuales los medios de comunicación estaban en manos del Estado, la policía se había convertido en instrumento del partido político en el gobierno dejando de estar al servicio del pueblo, donde la oposición era neutralizada mediante la propaganda, la censura, los reglamentos estrictos, la vigilancia policial secreta y hasta la fuerza.

Señala que un ejemplo que representó claramente este tipo de actividades fue el caudillismo, fenómeno social surgido durante el siglo XIX en Hispanoamérica consistente en la aparición, en cada país, de líderes carismáticos que acceden al poder y llegan al gobierno basados en el endiosamiento de su persona, haciendo que importantes de la población crean que el caudillo puede solucionar todos los problemas existentes, lo que desembocó en fuertes dictaduras, represiones a la oposición y estancamiento económico y político.

Por último, enfatiza que los regímenes señalados no pueden quedar como una herencia entre quienes buscan ejercer cargos de elección popular atribuyéndose obras y acciones públicas como propias, razón por la cual propone regular tales conductas, que son contrarias a la probidad en la función pública.

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe el Honorable Senador señor Quinteros resaltó el hecho que la moción fue presentada e inició su tramitación en diciembre de 2007, siendo archivada en el año 2010 y desarchivada a solicitud de su autor en julio de 2016, antecedentes que deben ser ponderados tendiendo especialmente presente que las circunstancias actuales han cambiado radicalmente respecto de las que era posible tener en vista en el año 2007.

Agregó que respecto de la materia que se pretende regular por la moción existen un sinnúmero de resoluciones de la Contraloría General de la República que han modificado y regulado las situaciones que se exponen en los antecedentes del presente proyecto.

Indicó que en este escenario, y considerando las profundas modificaciones legales incorporadas los últimos años, estima que se debe rechazar la iniciativa.

La Honorable Senadora señora Ebensperger, por su parte, indicó no compartir la normativa contenida en este proyecto de ley, especialmente en lo que dice relación con la regulación de la propaganda pagada con recursos privados, pues en el caso de una autoridad también es parte de su trabajo el publicitar lo realizado sin que sea motivo de reproche el

que con sus recursos propios dé a conocer sus logros, lo que además termina afectando la libertad de las personas sin que la propuesta proponga prohibir conductas distintas a las ya sancionadas.

En este último sentido, manifestó coincidir en que existe una gran regulación por parte de la Contraloría General de la República respecto de estas materias, y que en ese contexto el proyecto propuesto no tendría mayor incidencia.

Los demás miembros de la Comisión compartieron plenamente los argumentos expresados y manifestaron que, de acuerdo a ello, votarían por el rechazo de la iniciativa que previamente se había archivado.

- Sometido a votación, el proyecto de ley fue rechazado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya (Presidente), Bianchi, Galilea y Quinteros.

### TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, os propone rechazar, el siguiente proyecto de ley:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo único:

1. Agréguese el N° 9 del artículo 64 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la forma que a continuación se indica:

“9. Utilizar la propaganda, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o privados en las cuales se atribuyan obras públicas, proyectos o los resultados de acciones de carácter público. Ella no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier autoridad y funcionario de la administración estatal, y de gobiernos regionales, incluyendo a los de las municipalidades.”

2. Agréguese en la ley N° 18.700 el artículo y el inciso que a continuación se indican:

“Artículo 32 bis: Las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y de gobiernos regionales, incluyendo a los de las municipalidades y cualquier otro funcionario de órganos autónomos, o regulados por leyes especiales, tienen en todo tiempo la obligación de difundir con imparcialidad propaganda, por cualquier modalidad, que difundan como tales, la que deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de un sujeto en particular.”

Intercálese entre el inciso primero y segundo del Artículo 126 lo siguiente:

“De la misma manera, al que hiciere propaganda electoral con infracción a lo dispuesto en el artículo 32 bis, se le incautará y destruirá dicha publicidad y sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y con multa a beneficio municipal equivalente a la mitad de lo invertido en la propaganda.”

Acordado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 2018.

*(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.*

*MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR GUILLIER, CON LA QUE DA COMIENZO  
A UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE  
CADA AÑO, COMO FERIADO PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, POR LA  
CONMEMORACIÓN DE LA FIESTA RELIGIOSA DE LA VIRGEN DE AYQUINA  
(11.711-06)*

### I. Antecedentes

#### 1. De los feriados regionales originados en mociones.

Desde el retomo a la democracia se han dictado innumerables leyes que declaran feriados regionales o comunales, todas teniendo origen en mociones. Algunas han sido patrocinadas por el Poder Ejecutivo y otras no.

El Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle sólo promulgó uno (comuna de La Serena, el 26 de agosto de 1994).

Durante su primer gobierno, el Presidente Piñera promulgó dos, uno para la Región de Arica y Parinacota (el 7 de junio de cada año) y otro para la comuna de Puerto Natales (el 31 de mayo de 2011 únicamente). Ninguno de ellos tuvo patrocinio del Ejecutivo a través de urgencias.

La Presidenta Michelle Bachelet ha promulgado 10, cinco regionales (el 8 de septiembre de 2014 y de 2016, en la región de Antofagasta<sup>1</sup>; el 20 de septiembre del 2014 y del 2016, en la Región de Coquimbo<sup>2</sup> y el 10 de agosto de 2016, en la región de Tarapacá<sup>3</sup>) y dos comunales (cada 20 de agosto en Chillan y Chillán Viejo<sup>4</sup> y el 2 de octubre, únicamente de 2014, en la comuna de Rancagua<sup>5</sup>. Todos ellos han tenido patrocinio del Ejecutivo a través de urgencias, salvo los referidos al año 2016). Finalmente, promulgó 3 feriados regionales más, para el 2018, para las regiones de la Araucanía, Tarapacá y Metropolitana de Santiago, con motivo de la visita del Papa Francisco<sup>6</sup>.

De este modo, cabe concluir que existe una interpretación que ha sido permanente, tanto en el Congreso Nacional como en el Poder Ejecutivo, en tanto permitir que los feriados legales tengan origen en mociones de parlamentarios. Así, desde 1990 a la fecha no ha existido requerimiento al Tribunal Constitucional para determinar la inconstitucionalidad de un proyecto de estas características por ser fruto de una moción parlamentaria en particular.

#### 2. De los feriados regionales para la región de Antofagasta.

Las leyes N° 20.771 y 20.942 han declarado feriado legal para la región de Antofagasta, los años 2014 y 2016. La ley N° 20.771 fue fruto de una moción parlamentaria, de los HH. Diputados Pedro Araya, Alfonso de Urresti, Roberto Delmastro, Marcos Espinosa, Fidel Espinoza, Guido Girardi, Jorge Sabag y Anselmo Sule. La ley N° 20.942 tuvo su origen en una moción del H. Diputado Marcos Espinosa.

En su inicio, ambas mociones han intentado establecer que dicho día sea feriado para la región de Antofagasta cada año.

Sin embargo, en la tramitación de ambos proyectos, se ha determinado que el feriado legal sea sólo por el año en que efectivamente terminaron por aprobarse ambos proyectos.

#### 3. De la Fiesta en conmemoración de la Virgen de Ayquina.

El 8 de septiembre de cada año se celebra, en la región de Antofagasta la fiesta religiosa en conmemoración de la Virgen de Ayquina, conocida entre los fieles como “la chinita”.

Esta Virgen es la patrona de los mineros de Chuquicamata. Durante dicho día, fieles y peregrinos concurren al poblado de Ayquina a expresar su fe.

Ayquina es un poblado que tiene menos de 100 habitantes. Sin embargo, para la fecha

de la celebración, llegan hasta 60.000 peregrinos.

Por esta razón, es necesaria la declaración del feriado regional, puesto que permite a las autoridades de gobierno interior organizar de mejor manera el mantenimiento del orden público, como también la asistencia de otros servicios.

Asimismo, la generación de este feriado ayuda fundamentalmente al turismo, promoviendo dicha conmemoración y permitiendo que una mayor cantidad de personas puedan asistir a tan particular celebración.

*(Fdo.): Alejandro Guillier Álvarez, Senador.*

<sup>1</sup>Leyes N°20.771 y 20.942.

<sup>2</sup>Leyes N° 20.778 y 20.953.

<sup>3</sup>Ley N° 20.941.

<sup>4</sup>Ley N°20.768.

<sup>5</sup>Ley N° 20.783.

<sup>6</sup>Leyes N°21.065 y 21.051

13

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA ALLENDE Y SEÑORES LAGOS Y LATORRE, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO AL FERIADO ANUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS REGIONES Y COMUNAS EXTREMAS DEL PAÍS**

(11.712-13)

El feriado anual, más conocido como vacaciones, parte del derecho irrenunciable al descanso que tiene todo trabajador.

En nuestra legislación, el feriado anual de los trabajadores privados es regulado en el artículo 67 del Código del Trabajo, donde se establece que los trabajadores tendrán 15 días hábiles de vacaciones una vez cumplido un año de Contrato de trabajo.

La ley 20.058 del 26 de septiembre de 2005 (Boletín 1394-13), agregó un inciso segundo, creando una excepción respecto a este plazo. Dicha norma establece una regulación especial relativa a los trabajadores de las regiones de Aysén y Magallanes, los cuales junto a la provincia de Palena, su feriado anual se amplía en 5 días, contando, en total, con vacaciones de 20 días hábiles.

Dicha ley fue producto de una moción presentada en el año 1995 por el Senador demócratacristiano de Magallanes, José Ruiz De Giorgio. Según el mensaje del proyecto, la regulación del feriado anual es una injusticia para los trabajadores de la zona Austral, quienes para trasladarse a otras zonas del país necesitan de varios días, por lo cual se postula el aumento antes mencionado.

Que desde el año 2007, las zonas insulares de la Región de Valparaíso, Isla de Pascua y Juan Fernández, son tratadas como territorios especiales, por la naturaleza, características y condiciones distintas al territorio continental que presentan dichas zonas.

Que dichas zonas se encuentran alejadas del continente, por ejemplo, Isla de Pascua se encuentra ubicada a 3.750 Km. de Santiago, frente a la costa de Caldera; mientras que el Archipiélago de Juan Fernández se encuentra a 775 km. de Santiago.

Que los trabajadores de dichas zonas no tengan una regulación especial en sus vacaciones como los de la zona austral, presenta una situación de discriminación que es necesario saldar. Cabe mencionar que esta discriminación es doble, ya que no tienen la misma condición que los funcionarios públicos de dichas Islas, quienes según el artículo 106 del Estatuto Administrativo, se le suma a su feriado el tiempo que le demanda el viaje de ida y

vuelta al continente, lo cual no tiene un trabajador privado.

Así también, sucede con los trabajadores que se desempeñan en las regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y la Provincia de Chiloé, los cuales sólo tienen 15 días hábiles, mientras que los funcionarios públicos de dichas zonas tienen derecho a un aumento de 5 días hábiles en sus vacaciones, por lo cual los incluimos en la presente moción.

Que en la actualidad, en la Cámara de Diputados se discute un proyecto de ley que “Modifica el Código del Trabajo con el objeto de aumentar los días de feriado anual de los trabajadores” (Boletín 11223-13), el que aumenta en cinco días el feriado anual de los trabajadores a 20 días hábiles, por lo cual, teniendo presente esto y para tener armonía con dicha moción, nuestro proyecto se refiere al aumento en cinco días hábiles de los trabajadores de las zonas extremas y especiales del país, no dejando un número fijo de días como dispone en la actualidad la legislación laboral.

Por último, la moción actualiza la nomenclatura de las regiones en el Código del Trabajo, siguiendo consigo lo ordenado por el artículo 9° de la ley 21.074, relativo al “Fortalecimiento de la Regionalización”, la cual obliga a referirse a las regiones por su nombre, eliminando la numeración existente.

Por lo anterior es que proponemos el siguiente proyecto de ley:

#### ARTICULO UNICO:

Para reemplazar el inciso segundo del artículo 67 del Código del Trabajo por el siguiente:

“Los trabajadores que presten servicios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y de la Antártica Chilena, la Provincia de Palena y en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, tendrán derecho a un feriado anual aumentado en cinco días hábiles.”

*(Fdo.): Isabel Allende Bussi, Senadora.- Ricardo Lagos Weber, Senador.- Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.*

*MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR BIANCHI, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 61 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, EN MATERIA DE FUERO PARLAMENTARIO (11.718-07)*

En el artículo 61 de nuestra Constitución Política se establece el denominado “fuero parlamentario” y que tiene como consecuencia como señala el texto actual de inciso segundo de dicho artículo 61 que “Ningún diputado o senador, desde el día de su elección o desde su juramento, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a formación de causa”.

Tanto la doctrina como la opinión de alguna jurisprudencia han planteado diversos cuestionamientos al establecimiento de dicho “fuero”.

El primer cuestionamiento que surge más que nada de la opinión de la ciudadanía, es que este fuero, significa un privilegio que impide que los parlamentarios enfrenten la justicia en igualdad de condiciones que todos los ciudadanos, por lo que significaría un factor de desigualdad ante la ley y de desigualdad en el acceso a la justicia, que hoy en día no encontraría justificación.

Sin embargo al mismo momento, los que defienden al fuero, señalan que este debe mantenerse a fin de que los parlamentarios que estos no se vean expuestos a continuas demandas y querellas que tengan como único objetivo el perseguir fines políticos y con esto afectar la representación popular que los parlamentarios ejercen.

Un segundo cuestionamiento de esta institución dice relación que dada sus actuales características el juicio de desafuero significa más que un requisito de admisibilidad, un verdadero prejuzgamiento sobre el fondo del asunto. De esa forma se afirma la aludida institución estaría desnaturalizada, pues de haberse concebido como una medida de protección de los parlamentarios para evitar que fueran objeto de denuncias o querellas criminales infundadas, tal resguardo se convertiría, por el contrario, en un mecanismo lesivo a sus derechos.

Por último se ha cuestionado un claro desajuste normativo en una serie de materias, entre los términos que utiliza la Constitución Política en relación al fuero los preceptos que regulan el procedimiento de desafuero y que se contienen en el nuevo Código Procesal Penal.

Este desajuste normativo se debe a que cuando el constituyente aprobó las normas referidas al fuero regía en el país un sistema procesal penal de corte inquisitorio, cuyas instituciones, terminología y cultura subyacente son inconciliables con el nuevo modelo de persecución criminal que lo reemplaza.

Dentro de estas las materias más relevantes en donde existirá contradicción o una duda interpretativa estarían:

La norma constitucional establece que debe existir autorización del tribunal de alzada para dar formación de causa cuando los parlamentarios puedan ser “privados de libertad” y como es lógico, no pudo colocarse en la hipótesis de alguna otra medida cautelar distinta a la prisión preventiva, toda vez que ellas han sido establecidas sólo en el nuevo cuerpo legal, de lo que resulta que, en apariencia, la solicitud de desafuero al tribunal competente únicamente sería exigible, con sujeción al tenor literal de la norma constitucional, en el caso que se quisiera privar de libertad al sujeto aforado, pero no cuando se lo quiera afectar con alguna otra medida cautelar que no revista aquel carácter.



Otra duda interpretativa de relevancia dice relación en cuanto a si la oportunidad en que deberá recabarse el pronunciamiento de la Corte de Apelaciones se ajusta o no al sentido y espíritu que fluye de la protección que brinda el fuero constitucional.

Lo anterior puesto que al tenor de los actuales artículos 416, 423 y 425 del Código Procesal Penal la petición de desafuero sólo podrá presentarse, sólo una vez cerrada la investigación si el fiscal estima que procede formular acusación por crimen o simple delito en contra de alguno de los sujetos aforados.

De esta regulación surgen, entre otras, las siguientes interrogantes. ¿Es tardía la intervención de la Corte de Apelaciones o muy prematura? ¿Se aviene en mayor o menor medida con la protección que brinda el fuero exigir que la acusación se hubiere presentado y acogido a tramitación, o bien considerar que aquel es sólo un requisito de procesabilidad que el fiscal debe cumplir para poder acusar?

Por todo lo anterior es que consideramos que todos los antecedentes y cuestionamientos que tiene el fuero, obligan a regular con urgencia sobre esta materia, sobretodo por motivo de que en los actuales tiempos recaen sobre el cuerpo político en su totalidad una serie de acusaciones y denuncias, sobretodo relacionadas con el financiamiento de campañas políticas, que sin duda obligará a tramitarse una serie de solicitudes de desafuero en el próximo tiempo.

Ya el año 2015, el Senador que suscribe, había presentado un proyecto respecto al fuero parlamentario, en el cual se proponía la posibilidad de que el parlamentario sujeto de un juicio de desafuero pudiera renunciar voluntariamente a él.

Sin embargo a la fecha de hoy, por todas las anteriores consideraciones es que creemos necesario proponer derogar la institución del fuero parlamentario para efectos judiciales, de esta manera terminar con una institución que tiene los problemas y contradicciones jurídicas que hemos analizado pero por sobre todo para terminar con una desigualdad frente a la ley que poseen los parlamentarios que sin duda en los tiempos de hoy son inadmisibles.

Por las razones anteriores, y sin perjuicio de otras propuestas que pueden formularse en la tramitación de este proyecto, es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional.

Artículo Único: Sustitúyase el artículo 61 de la constitución Política por el siguiente artículo 61 nuevo:

Artículo 61

Los Diputados y Senadores sólo son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos, en sesiones de sala o de comisión.

*(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.*

*MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR BIANCHI, CON LA QUE DA COMIENZO A UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, EN LO RELATIVO A PROBIDAD Y TRANSPARENCIA (11.719-07)*

Actualmente se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado de la República el proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia. Boletín N° 10.264-07.

Dicho proyecto ha tenido una tramitación legislativa que no ha sido todo lo ágil y expedita que se requiere, ni tampoco ha contado con la prioridad y urgencia que los tiempos exigen.

Hoy en día el Congreso Nacional y los parlamentarios están siendo fuertemente cuestionados por la ciudadanía, principalmente por los casos judiciales que han sido de conocimiento público, por lo cual resulta del todo urgente abordar cuanto antes esta reforma a la Ley Orgánica del Congreso, de manera de elevar en forma considerable los estándares bajo los cuales se desarrolla la función parlamentaria.

Por lo anterior es que sin perjuicio de la existencia de dicho proyecto de ley, y como una manera de poner en la primera línea de la agenda legislativa este importantísimo tema, es que creemos necesario presentar un proyecto de ley que complemente en algunas materias dicho proyecto, de manera tal que la ciudadanía pueda recibir desde el Congreso Nacional una señal verdadera de avanzar en materia de probidad y transparencia, ya que el peligro de que las “viejas prácticas” se sigan perpetuando, puede llevar a un descrédito institucional que sin duda puede traer graves consecuencias para nuestra Democracia.

Por lo anterior, es que queremos en este proyecto de ley proponer modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en las siguientes materias:

1.- Incorporación del principio de Probidad y Transparencia

En el proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso a que hicimos referencia, una de las normas fundamentales es aquella que expresamente somete a los parlamentarios a los principios de probidad y transparencia establecidos en la Constitución Política.

Sin embargo, la norma propuesta no hace una referencia expresa a que igualmente los parlamentarios se encuentran sometidos a dichos principios de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece una amplia regulación sobre probidad, por lo que no hacer una expresa mención al sometimiento de los parlamentarios a dichos principios establecidos en dicha importante ley, no es consistente con una regulación total y acabada de dicho sometimiento, lo que sin duda debe ser incorporado para así poder profundizar y complementar la regulación en este ámbito respecto a diputados y senadores.

2.- Publicidad de la Sesiones

En el proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional en materia de probidad y transparencia, se propone establecer una norma que establece el principio general de que todas las sesiones de las Cámaras, los documentos y registros de las mismas, las actas de sus debates, la asistencia y las votaciones serán públicas.

Posteriormente, en el mismo artículo se establecen las excepciones a este principio de publicidad, sin embargo creemos que para que exista la posibilidad de declarar secreta una sesión o actuación de alguna cámara, en un contexto donde se pretende establecer el princi-

pio de publicidad y transparencia como la regla general, los motivos en que se funda dicha decisión que las afecta deben ser “graves”. Si no es así, entonces se establece un principio vacío que operará en la práctica, bajo el mero arbitrio de quienes deban someterse a aquél.

### 3.- Transmisión de las sesiones

Creemos que si realmente se quiere establecer como un principio rector de la actuación del Congreso Nacional el de transparencia, no existe ninguna razón consistente para negarse a que las sesiones de las comisiones de cada cámara sean transmitidas como regla general. Sobre todo si se considera que una parte relevante de las decisiones que se adoptan, para establecer una determinada norma sometida al conocimiento y decisión del parlamento, se realiza precisamente en el trabajo de las comisiones. Todo lo anterior, sin perjuicio de los casos en que, conforme a la ley, se establezca la reserva o secreto de una sesión por motivos graves y fundados.

4.- Publicidad de los informes y documentos que son recibidos por los parlamentarios con cargo a las asignaciones de asesoría parlamentaria.

Uno de los temas que más se ha denunciado en materia de falta de probidad, dice relación con el uso que efectúan los parlamentarios de sus recursos que les son asignados para contratar asesorías parlamentarias.

Por lo anterior, es que creemos que cada parlamentario debe poner a disposición del Comité de Auditoría Parlamentaria todos los informes y documentos que reciba por concepto de asesoría parlamentaria, y que el Comité de Auditoría deba disponer de una plataforma de manera tal que cualquier persona pueda acceder al conocimiento del contenido de dichos informes.

Por las razones anteriores, es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional:

1. Incorpórese el siguiente artículo 11 A nuevo:

Artículo 11 A.- Los diputados y senadores ejercerán sus funciones con pleno respeto de los principios de probidad y transparencia, en los términos que señalen la Constitución Política, esta Ley Orgánica Constitucional, las leyes sobre dichas materias que les sean expresamente aplicables y los reglamentos de ambas Cámaras.

El principio de probidad consiste en observar una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular.

El principio de transparencia consiste en permitir y promover el conocimiento y publicidad de los actos y resoluciones que adopten los diputados y senadores en el ejercicio de sus funciones en la Sala y en las comisiones, así como las Cámaras y sus órganos internos, y de sus fundamentos y de los procedimientos que utilicen.

Los diputados y senadores observarán, especialmente, la ética parlamentaria, que se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público, la razonabilidad e imparcialidad de las decisiones, la integridad ética y profesional y la expedición en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Asimismo, les serán aplicables a los parlamentarios las normas sobre probidad establecidas en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en todo aquello que no sea incompatible con lo dispuesto por la presente ley.

2.- Artículo 11 B.- Las sesiones de las Cámaras, los documentos y registros de las mismas, las actas de sus debates, la asistencia y las votaciones serán públicas.

No obstante, serán siempre secretas cuando se refieran a asuntos cuya discusión, en esa calidad, haya solicitado el Presidente de la República, en conformidad con el número 15°

del artículo 32 de la Constitución Política de la República.

Cuando la publicidad de las sesiones y de los antecedentes considerados afectaren gravemente el debido cumplimiento de sus funciones, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional, el Presidente de la respectiva Corporación, con el voto favorable de los dos tercios de los senadores o diputados en ejercicio, podrá declarar el secreto dejando constancia de los fundamentos de tal declaración. En todo caso, no serán públicas las sesiones y votaciones del Senado en que se resuelvan rehabilitaciones de ciudadanía.

4.- Incorpórese el siguiente artículo 11 C nuevo:

Las sesiones de las comisiones de ambas cámaras del Congreso Nacional son públicas. Cada Cámara acordará las medidas de difusión de las mismas, a través de su transmisión en sus canales de televisión y/o por medio de sus páginas web vía streaming, o cualquier otra forma que se considere como pertinente para concretar el principio de publicidad y transparencia de los actos del parlamento. Lo anterior, sin perjuicio de los casos en que conforme a lo establecido en la presente ley, se declare una sesión reservada por motivo grave y fundado.”

5.- Incorpórese el siguiente artículo 66 c)

El Comité de Auditoría Parlamentaria deberá contar con una plataforma que permita publicar todos los, informes, minutas y demás documentos que sean elaborados para los parlamentarios con cargo a las asignaciones de asesoría parlamentaria.

Sera obligación de cada parlamentario el poner a disposición del Comité de Auditoría los documentos señalados en el inciso precedente.

*(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.*

